Bucaramanga, 24 de Diciembre del 2021

Señores:
MUNICIPIO DE SIMACOTA – SANTANDER
Alcaldesa Municipal
REF: OFERTA PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD Nº CA092-001-2021
PROPONENTE: FUNDACION PINTANDO HUELLAS

ITEM	NUMERO Y FECHA DEL CONTRATO	VALOR	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE
1	Contrato de asociación No. 001 - 2020 Del 02 de Enero de 2020	$80.000.000	Aunar esfuerzos para la organización, coordinación logística y ejecución de los programas artísticos, culturales y tradicionales en el marco de la celebración o festividades reyes magos, en el municipio de vetas Santander	Municipio de Vetas - Santander
2	Contrato No. 0003-2019 Del 04 de enero del 2019	$79.969.000	Organización, difusión y administración logística de la obra teatral ―El gran misterio de la anunciación‖, nacimiento de Jesús y adoración de los reyes magos, del municipio de Vetas –Santander y además eventos populares en el municipio del Playón – Santander.	Municipio de Vetas - Santander
3	Convenio de asociación 159-2016 del 23 de noviembre de 2016	$49.497.339	Apoyo al mejoramiento de la calidad de vida, la salud y promoción del deporte en el adulto mayor del municipio de California – Santander.	Municipio de el California - Santander

4	Contrato de prestación de servicios No. CPS-001-2020 Del 02 de Enero de 2020	$95.777.000	Apoyo a la administración local municipal en la logística, organización, coordinación y ejecución del XVIII festival del retorno, la cultural y encuentro deportivo y recreativo en el corregimiento de Santa Rita del opón del municipio de el Guacamayo	Municipio de el Guacamayo - Santander
5	Convenio de asociación CDPS No. 002-2017 Del 19 de enero del 2017	$21.500.000	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y deportivas para los adultos mayores del municipio de California-Santander.	Municipio de el California - Santander
6	Convenio de Asociación No. ICESAL 005-2017 Del 17 de noviembre del 2017	$157.500.000	Aunar esfuerzos en la planeación, organización, coordinación y ejecución de los programas artísticos y culturales tradicionales del municipio en el marco de la versión 41 de las ferias y fiestas 2017 - 2018 en el municipio de Contratación-Santander.	Municipio de Contratación - Santander
7	Convenio de asociación 216-2016 del 13 de junio de 2016	$187.000.000	Crear condiciones y aunar esfuerzos de colaboración mutua para la realización de encuentros culturales y lúdicos para la consolidación de la identidad cultural de los cimitarreños en las festividades del municipio de cimitarra — departamento de Santander."	Municipio de Cimitarra - Santander
8	Convenio de asociación 026-2016 del 12 de octubre de 2016	$53.000.000	Aunar esfuerzos sociales y económicos para el desarrollo de las actividades culturales, deportivas y turísticas en el marco de las XXXII ferias y fiestas	Municipio de el Playón - Santander

9	Convenio de asociación No. 190-2018 Del 08 de Octubre del 2018	$64.000.000	Aunar esfuerzos comunitarios, económicos y sociales para el apoyo logístico a las 34 ferias y fiestas enmarcadas dentro de las actividades artísticas y culturales del Playón – Santander.	Municipio de el Playón - Santander
10	Convenio de Asociación No. 020-2020 Del 30 de enero del 2020	$187.000.000	Aunar esfuerzos y recursos humanos, físicos y financieros para la organización y desarrollo de las actividades culturales, artísticas y agropecuarias dentro del marco de la LXIX ferias y fiestas patronales y el XIX encuentro cultural, folclórico del municipio de Suaita – Santander.	Municipio de Suaita - Santander
11	Convenio de Asociación No. ICESAL 005-2019 Del 09 de diciembre del 2019	$31.415.000	Aunar esfuerzos para realizar los juegos recreativos como fomento al deporte en las olimpiadas municipales de Contratación – Santander.	Municipio de Contratación - Santander
12	Convenio de Asociación No. 000170-2019 Del 05 de septiembre del 2019	$197.657.000	Aunar esfuerzos entre el municipio y la entidad sin ánimo de lucro ESAL para la ejecución del proyecto de apoyo para el desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas en el marco de las tradicional ferias y fiestas de los santos.	Municipio de Los Santos - Santander

13	Convenio de Asociación 192 – 2021 Del 13 de noviembre del 2020	$160.474.457	Convenio de asociación entre el municipio de Rionegro y una entidad sin ánimo de lucro (fundación pintando huellas) para anuar esfuerzos para la realización de actividades culturales, artísticas, sociales, recreativas y deportivas dirigidas a los distintos grupos poblacionales del municipio de Rionegro Santander	Municipio de Rionegro - Santander

Atentamente,

PEDRO ANDRES AGUILAR AMEZQUITA
representante legal

CONVENIO DE ASOCIACION N° 0001 DE 2020

TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION
ENTIDAD PUBLICA	MUNICIPIO DE VETAS NIT. 890210951-1
ESAL	FUNDACION PINTANDO HUELLAS NIT 900822161 – 1
OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN LOGISTICA Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y TRADICIONALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACION O FESTIVIDADES REYES MAGOS, EN EL MUNICIPIO DE VETAS SANTANDER."**
VALOR:	**CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($114.500.000)**
APORTES:	

ENTIDAD	VALOR DE LOS APORTES
MUNICIPIO DE VETAS	$ 80.000.000
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO OFERTANTE PORCENTAJE SUPERIOR AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 34.500.000

Entre los suscritos: **HERNAN BAUTISTA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.157.810 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Vetas con NIT 890210951-1 en su condición de Representante Legal, circunstancia que acredita con el acta No.03 Diligencia de Posesión de fecha (31 de Diciembre de 2019, ante la notaria Única del Circulo de Matanza, donde tomó posesión como Alcalde Municipal para el periodo constitucional 2020-2023, debidamente autorizado para firmar contratos según EL Articulo 315 -3 Constitución política; Articulo 11-3 Ley 80 de 1993; Articulo 91d-5 Ley 136 de 1994; Articulo 110 Decreto 11 de 1996, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 , las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Concepto No. 2215 de 2014 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra la **FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS,** Persona Jurídica sin ánimo de Lucro – ESAL, debidamente constituida e identificada con **NIT 900822161 – 1,** representada legalmente por el señor **JOAN SEBASTIÁN CÁRDENAS AGUILAR**. Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.095.840.748 expedida en Floridablanca Santander, entidad que en adelante se denominará la **FUNDACION**, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos

y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y **cultural** de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" (Subrayado por fuera del texto).

2. Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana consagrada en el artículo 7 de la Constitución Nacional.

3. Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia consagra: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

4. Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia consagra: La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

5. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución /Política, autoriza al Gobierno Nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

6. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

7. Los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo.

8. Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título 1, artículo 10, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Numeral 2: La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. Numeral 3: El Estado impulsará y estimulará los procesos, [proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

9. Que el Representante Legal de LA ENTIDAD ASOCIADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Municipio.

10. Que se ha expedido el respectivo Acto Administrativo de autorización para la celebración del Convenio de

Asociación y el reconocimiento de la idoneidad de la ESAL ofertante, así como los respectivos Estudios Previos.

El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y en los documentos del proceso con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONVENIO DE ASOCIACIÓN	SE CARACTERIZA POR SER UNA FORMA DE AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y LOS PARTICULARES
ENTIDAD ESTATAL	ENTIDAD ESTATAL QUE REQUIERE EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONVENIO DE ASOCIACION
ESAL	PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO, SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA QUE REALIZA PROPUESTA PARA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE ASOCIACION.

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN LOGISTICA Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y TRADICIONALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACION O FESTIVIDADES REYES MAGOS, EN EL MUNICIPIO DE VETAS SANTANDER."**

Que para dar cumplimiento a este objeto contractual el **MUNICIPIO**, se soporta en el programa de gobierno "SI HAY UN CAMINO", en el cual el propósito principal de cultura es lograr rescatar las festividades artísticas y culturales que identifican la identidad Vetana.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Convenio.

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO DE ASOCIACION

Las actividades específicas a desarrollar para la ejecución del presente Convenio se encuentran detallada en el Estudio Previo y en la Propuesta presentada por la ESAL, documentos que forman parte integral del presente Convenio, las cuales se resumen en la ejecución de las siguientes actividades y montos:

PROPUESTA ECONOMICA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SONIDO PARA LAS PRESENTACIÓNES Y ACTIVIDADES CULTURALES: Alquiler y montaje de sonido Sistema sonido array profesional 12 cabinas aereas 6 monitores de saifil 6 bajos dobles 25 bases de microfonos 1 consola digital 15 par led 8 cabezas moviles 4 ingenieros para manipulación de equipos de consolas y luces.PANTALLA LED: de 3x2 con procesador de resolución de 4 pits con alta resolución con estructura y operador profesional	4	GLOBAL	20,000,000	20,000,000
2	ALQUILER DE CARPAS PARA EL EVENTO CULTURAL : techo medidades de 10 de ancho por 18 de fondo carpa techo a dos aguas lona blanca	4	GLOBAL	7,000,000	7,000,000
3	LOGISTICA: para la ejecución de las actividades culturales, incluido el apoyo para su coordinación y realización de las mismas, adecuación de escenarios inscripciones, orden del día, evento protocolario, entre otras funciones.	4	4 PERSONAS	750,000	3,000,000
4	Evento recreativo The Color Run	1	GLOBAL	7,000,000	7,000,000
5	Evento recreativo Car Audio	1	GLOBAL	8,000,000	8,000,000
6	ELABORACION DE COMPARSAS (mano de obra y materiales)	2	GLOBAL	1,500,000	3,000,000
7	INCENTIVO GRUPOS DE MUSICA TRADICIONAL Y FOLCLORICA		3	32,000,000	32,000,000
VALOR TOTAL					$ 80,000,000

APORTE ESAL 30,13%				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Grabación de Drone	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
2	Hidratación	GLOBAL	$ 1.500.000	$ 1.500.000
3	Animador en Vivo	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
4	Transporte	1	$ 2.300.000	$ 2.300.000
5	Refrigerio	200	$ 6.000	$ 1.200.000
6	Coordinador	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
7	Alimentación Grupo Logístico, Operativo y Policía	GLOBAL	$ 5.000.000	$ 5.000.000
8	Diseño Publicitario con Gingle y Video Promocional Feria	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
9	Incentivo Grupo Artístico Musical	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
10	Publicidad de Carrovalla	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000

11	Papayera	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
12	Alimentación actores obra teatral del Nacimiento del Niño Dios	GLOBAL	$ 1.300.000	$ 1.300.000
13	Organización de Concursos Vetanos	1	$ 4.200.000	$ 4.200.000
TOTAL				**$ 34.500.000**

CLÁUSULA 4 - INFORMES

LA ESAL deberá presentar informe respecto de la ejecución de las actividades que componen el objeto del Convenio de Asociación al Supervisor designado por el Municipio de Vetas para garantizar el cumplimiento del Objeto del mismo y la satisfacción de los intereses de la comunidad.

CLÁUSULA 5 - VALOR DE LOS APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO

El valor del presente Convenio ascienda a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($114.500.000)**, los aportes del municipio serán desembolsados mediante un UNICO PAGO, al finalizar el plazo del Convenio, previa suscripción de Acta de Terminación Final, certificación de cumplimiento por parte del supervisor con el respectivo informe de las actividades desarrolladas, así como la respectiva Liquidación del Convenio, previa disponibilidad de los recursos acorde con el Plan Anualizado de Caja del municipio.

Los aportes del Convenio se detallan de la siguiente manera:

ENTIDAD	VALOR DE LOS APORTES
MUNICIPIO DE VETAS	$ 80.000.000
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO OFERTANTE PORCENTAJE SUPERIOR AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 34.500.000

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO DE VETAS

Este valor contractual se pagará en su totalidad al finalizar la ejecución del objeto del convenio de asociación, previa presentación del acta de recibido final e informe de supervisor del convenio y de acuerdo al informe de actividades y evidencias que soportan la ejecución del convenio cumpliendo el objeto a contratar con todas sus actividades y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado.

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DE LA ESAL

LA ESAL hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
6.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio de asociación.
6.3. LA ESAL al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de

inhabilidad e incompatibilidad.

6.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6.5. El valor del convenio de asociación incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

CLÁUSULA 7 - PLAZO

El término de duración del Convenio de Asociación será de cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha de Suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA 8 - DERECHOS DE LA ESAL

8.1. Recibir los aportes del Municipio pactados en los términos de la Cláusula 5 del presente convenio de Asociación.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA ESAL

9.1. Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con los estudios previos y propuesta presentada, el cual forma parte integral de este convenio.

9.2. Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.

9.3. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del MUNICIPIO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite.

9.4 Solicitar al supervisor designado, por lo menos con un (1) día hábil de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada.

9.5 Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, que deberá contener como mínimo: i) Información *general:* Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. ii) *Desarrollo del proyecto por actividades:* Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. iii) *Informe financiero:* de la ejecución de los recursos aportados por el MUNICIPIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. iv) *Registros de la ejecución del* Fotografías, afiches plegables programa ejecutado, registro, de un documento que incluya todos los aspectos tratados en la presentación pública del proyecto a la comunidad

9.6. Cumplir las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF); el incumplimiento de esta obligación será causal para la

imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

9.7. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.

CLÁUSULA 10 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales estipuladas en el convenio.

CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2. Desembolsar el valor de los aportes de acuerdo con los términos establecidos.

11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la ESAL.

11.4 Recibir de parte de la ASOCIACION las solicitudes de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.

CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO

El municipio de Vetas puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que LA ESAL cumpla con el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD

El municipio de Vetas estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte de la ESAL en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 15 - MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones de la ESAL derivadas del presente Convenio, El municipio de Vetas puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los desembolsos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de la ESAL, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

LA ESAL se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del convenio, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio de Asociación	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los aportes entregados por el Municipio de Vetas para la celebración del Convenio de Asociación.	La ESAL deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del Convenio y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes entregados por el Municipio de Vetas para la celebración del Convenio de Asociación.	La ESAL deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del Convenio y cuatro (4) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los aportes entregados por el Municipio de Vetas para la celebración del Convenio de Asociación.	La ESAL deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del Convenio y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente a 200 SMMLV.	La ESAL deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del Convenio

LA ESAL se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Convenio

CLÁUSULA 17 - CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, debe pagar al municipio de Vetas, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del convenio, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el

municipio de Vetas adeude a LA ESAL con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 18 - INDEPENDENCIA DE LA ESAL

LA ESAL es una entidad independiente del municipio de Vetas y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. LA ESAL no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Vetas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 - CESIÓN

LA ESAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del municipio de Vetas.

Si la ESAL es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de Vetas está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, LA ESAL se obliga a informar oportunamente al municipio de Vetas de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD

LA ESAL se obliga a indemnizar al municipio de Vetas con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio.

LA ESAL se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

LA ESAL mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA ESAL asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA 21 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre LA ESAL y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Administrativa, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento.

CLÁUSULA 23 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOTIFICACIONES	CONTRATANTE	ESAL
NOMBRE	Municipio de Vetas	FUNDACION PINTANDO HUELLAS NIT 900822161 – 1
DIRECCIÓN	Carrera 4 N° 4-05 Palacio Municipal Barrio Centro	Carrera 24 N° 32-28, Edificio LOFT 24, oficina 201. Bucaramanga (S) Colombia.
CORREO ELECTRÓNICO	alcaldía@vetas-santander.gov.co	fundacionpintandohuellas@gmail.com

CLÁUSULA 24 - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA ESAL a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario de Gobierno del municipio de Vetas.

CLÁUSULA 25 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente CONVENIO DE ASOCIACION requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse LA ESAL a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 26 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el municipio de Vetas, lugar del domicilio contractual.

Para constancia, se firma en Vetas, a los dos (2) días del mes de Enero de dos mil veinte (2020).

(Original Firmado)	(Original Firmado)
HERNAN BAUTISTA MORENO C.C. N° 91.157.810 de Bucaramanga **ALCALDE MUNICIPIO DE VETAS** NIT 890210951-1 Contratante	**FUNDACION PINTANDO HUELLAS** **NIT 900822161 – 1** **R/L JOAN SEBASTIÁN CÁRDENAS AGUILAR** C.C. N° 1.095.840.748 de Floridablanca Santander ESAL

UBICACIÓN: 2020//VETAS//ConveniosAsociacion//Gobierno
Proyectó y Revisó: Abg. GLORIA PATRICIA MARTÍNEZ ALVAREZ
Asesor Externo Funmacor

CONTRATO N° 0003 DE 2019

TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VETAS NIT. 890210951-1
CONTRATISTA:	FUNDACION PINTANDO HUELLAS NIT 900822161 – 1
OBJETO:	ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOGISTICA DE LA OBRA TEATRAL "EL GRAN MISTERIO DE LA ANUNCIACIÓN", NACIMIENTO DE JESUS Y ADORACIÓN DE LOS REYES MAGOS, DEL MUNICIPIO DE VETAS SANTANDER Y DEMÁS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES A REALIZARSE DEL 5 AL 7 DE ENERO DE 2019.
VALOR:	CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($ 103.959.700,00)
APORTES:	**EL MUNICIPIO** aportará la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (**$ 79.969.000**) **LA FUNDACIÓN**: realizará como aportes para la ejecución por valor de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS (**$ 23.990.700**)
PLAZO DEL CONVENIO:	HASTA CINCO (5) DÍAS

Entre los suscritos: **ORLANDO RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.605.232 expedida en Vetas, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Vetas con NIT 890210951-1 en su condición de Representante Legal, circunstancia que acredita con el acta de fecha dieciocho (18) de Diciembre de 2015 donde tomó posesión como Alcalde Municipal para el periodo constitucional 2016-2019, debidamente autorizado para firmar contratos por el Concejo Municipal; en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, num. 3º, lit. b), quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra la **FUNDACION PINTANDO HUELLAS, NIT 900822161 – 1,** representada legalmente por el señor **JOAN SEBASTIÁN CÁRDENAS AGUILAR**. Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.095.840.748 expedida en Floridablanca Santander, entidad que en adelante se denominará la **FUNDACION**, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que, son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y **cultural** de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" (Subrayado por fuera del texto). **2**. Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana consagrada en el artículo 7 de la Constitución Nacional. **3**. Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia consagra: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la

enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. **4**. Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia consagra: La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. **5**. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución /Política, autoriza al Gobierno Nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **6**. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **7**. Los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo. **8**. Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título 1, artículo 10, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Numeral 2: La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. Numeral 3: El Estado impulsará y estimulará los procesos, [proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. **9**) Que el Representante Legal de LA ENTIDAD ASOCIADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Municipio. **10**) Que presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y en los documentos del proceso con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONVENIO DE ASOCIACIÓN	SE CARACTERIZA POR SER UNA FORMA DE AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y LOS PARTICULARES
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	ENTIDAD ESTATAL QUE REQUIERE EL SERVICIO PROFESIONAL OBJETO DE ESTE CONTRATO

DEFINICIONES	
CONTRATISTA	PERSONA NATURAL, JURÍDICA O ESTRUCTURA PLURAL QUE PRESTA LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ESTE CONTRATO

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio es **ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOGISTICA DE LA OBRA TEATRAL "EL GRAN MISTERIO DE LA ANUNCIACIÓN", NACIMIENTO DE JESUS Y ADORACIÓN DE LOS REYES MAGOS, DEL MUNICIPIO DE VETAS SANTANDER Y DEMÁS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES A REALIZARSE DEL 5 AL 7 DE ENERO DE 2019.**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas a desarrollar para la ejecución del presente Convenio se encuentran detallada en el Proyecto y en la Propuesta, documentos que forman parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA 4 - INFORMES

El Contratista deberá presentar informe respecto de la ejecución del servicio contratado al Supervisor designado por el Municipio de Vetas para garantizar el cumplimiento del Objeto contratado.

CLÁUSULA 5 - VALOR DE LOS APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO

El valor del presente Convenio ascienda a la suma de **CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE** ($ 103.959.700,00), los aportes del municipio serán desembolsados mediante acta de recibo final acorde con la ejecución del presente Convenio, previa disponibilidad de los recursos acorde con el Plan Anualizado de Caja del municipio.

Los aportes del Convenio se detallan de la siguiente manera: **EL MUNICIPIO** aportará la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (**$ 79.969.000,00**)) y **LA FUNDACIÓN** realizará como aportes para la ejecución del convenio recursos por valor de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS (**$ 23.990.700,00).**

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
6.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
6.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7 - PLAZO

El plazo de ejecución del Contrato es de hasta cinco (05) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATISTA

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

9.1. Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio.

9.2. Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.

9.3. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del MUNICIPIO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite.

9.4 Solicitar al supervisor designado, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada.

9.5 Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, que deberá contener como mínimo: i) Información *general:* Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. ii) *Desarrollo del proyecto por actividades:* Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. iii) *Informe financiero:* de la ejecución de los recursos aportados por el MUNICIPIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. iv) *Registros de la ejecución del* Fotografías, afiches plegables

programa ejecutado, registro, de un documento que incluya todos los aspectos tratados en la presentación pública del proyecto a la comunidad

9.6. Cumplir las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICEF); el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

9.7. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.

CLÁUSULA 10 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales estipuladas en el contrato.

CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

11.4 Recibir de parte de la ASOCIACION las solicitudes de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.

11.5. Realizar la interventoría y seguimiento permanente relacionado con las actividades programadas en La ejecución del proyecto.

CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El municipio de Vetas puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con

los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD

El municipio de Vetas estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 15 - MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El municipio de Vetas puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del convenio, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% VALOR DEL CONVENIO	DURACION DEL CONVENIO Y SEIS MESES MÁS
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% VALOR DEL CONVENIO	DURACION DEL CONVENIO Y TRES (3) AÑOS MÁS
CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO	10% VALOR DEL CONVENIO	DURACION DEL CONVENIO Y SEIS (6) MESES MÁS

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Convenio

CLÁUSULA 17 - CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al municipio de Vetas, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de Vetas adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 18 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente del municipio de Vetas y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Vetas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 - CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio de Vetas.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de Vetas está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de Vetas de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Vetas con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLÁUSULA 21 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:
Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Administrativa, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento.

CLÁUSULA 23 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOTIFICACIONES	CONTRATANTE	CONTRATISTA
NOMBRE	Municipio de Vetas	FUNDACION PINTANDO HUELLAS NIT 900822161 – 1
DIRECCIÓN	Carrera 4 N° 4-05 Palacio Municipal Barrio Centro	Carrera 24 N° 32-28, Edificio LOFT 24, oficina 201. Bucaramanga (S) Colombia.
CORREO ELECTRÓNICO	alcaldía@vetas-santander.gov.co	fundacionpintandohuellas@gmail.com

CLÁUSULA 24 - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Alcalde del Municipio de Vetas, quien se apoyara de la Coordinación de Cultura del municipio.

CLÁUSULA 25 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 26 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Vetas, lugar del domicilio contractual.

Para constancia, se firma en Vetas, a los cuatro (4) días del mes de Enero de dos mil diecinueve (2019).

ORLANDO RODRIGUEZ RAMIREZ C.C. N° 5.605.232 de Vetas **MUNICIPIO DE VETAS** NIT 890210951-1 Contratante	**FUNDACION PINTANDO HUELLAS** **NIT 900822161 – 1** **R/L JOAN SEBASTIÁN CÁRDENAS AGUILAR** C.C. N° 1.095.840.748 de Floridablanca Santander Contratista

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 159 DE 2016
(23 de Noviembre)

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS.
ENTIDAD: MUNICIPIO DE CALIFORNIA
PLAZO: UN (01) MES
VALOR: $49.497.339,oo.
LOS APORTES REALIZADOS AL CONVENIO SERAN DE LA SIGUIENTE FORMA: POR EL MUNICIPIO LA SUMA DE CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESPS ($44.497.339,oo) MCTE Y POR PARTE DE LA FUNDACIÓN LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000, o) MCTE.
TIPO DE CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

Entre los suscritos a saber: **HUGO ARNOLDO LIZCANO PULIDO**, identificado con Cedula de Ciudanía Numero 91.505.504 expedida en Bucaramanga, quien obra en su calidad de Alcalde Municipal de California – Santander, y por ende Representante Legal del ente territorial, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo autorizado por el Concejo Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de California, con NIT 890.210.967-7, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte **FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS**, con Nit. 900.822.161-1, representada legalmente por JEIRSON ENRIQUE PABON REYES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.743.344, entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica, manifestamos que hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: CONSIDERACIONES: 1) Que la Constitución Política en su Artículo 13, consagra como deber a cargo de Estado, la protección especial de las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. 2) Que el Artículo 46, ídem de la Constitución Política, invoca que es deber del Estado, la sociedad y la familia, concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria. El estado garantiza los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. 3) Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, establece que "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de contratos de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". 4) Que el artículo 1 del decreto 777 de 1992, reglamentario del artículo 355 constitucional, establece que "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares."5) Que el decreto 1403 de 1992, por el cual se modifica el decreto 777 de 1992, en su artículo 1, inciso 2, definiendo reconocida idoneidad así: "Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado" 6) Que los convenios de asociación a que se refiere el artículo 96 de la ley 489 de 1.998 se celebran de conformidad con lo dispuesto en el decreto 777 de 1992 debiéndose determinará

Teléfono: 6298259 Telefax: 6298260
alcaldia@california-santander.gov.co
www.california-santander.gov.co

con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. 7) Que en relación con dicha norma la Corte Constitucional, ha señalado que la misma le ha otorgado a las entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar contratos de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. 8) Que de acuerdo con lo dispuesto en el Sentencia de Jun/04/93 Exp. 2138 del Concejo de Estado los contratos que celebren las entidades por utilidad pública y también los de convenios de asociación deben observar las siguientes condiciones: 1) Que se trate de entidades sin ánimo de lucro. 2) Que sean de reconocida idoneidad. 3) Que los contratos tengan por objeto el impulso de programas y actividades de interés público. 9) Que dichos contratos o convenios estén acordes con el plan nacional y los planes seccionales o locales de desarrollo. 10) Que la ley 1551 tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia. 11 El Municipio, no cuenta con personal idóneo y capacitado, en la planta de personal, para desarrollar el objeto contractual) 12) Que el Municipio de California pagará las obligaciones derivadas del convenio que llegare a celebrarse con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2016; expedidos por la Tesorería Municipal de California13). Que se cuenta con el correspondiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, donde se consignan las razones que justifica la realización del presente convenio, suscrito por la Secretaria de Gobierno del Municipio. 14). Que la FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS, contempla en su objeto social las actividades propias de esta clase de entidad, y cuenta con reconocida experiencia e idoneidad, como consta en la certificación expedida por el Secretario de Gobierno15) Que la FUNDACIÓN, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que ni ella ni los miembros de la junta directiva de la fundación se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9 del decreto 777 de 1992 y tiene más de seis (06) meses de constituida de antelación a la celebración del convenio, y presentó declaración de renta de los últimos tres años, de conformidad al artículo 12 del decreto 777 de 1992.16). Que la FUNDACIÓN en el desarrollo del proyecto, utilizará personal idóneo para la correcta ejecución del mismo, de acuerdo al personal relacionado en la propuesta y dará cumplimiento a las actividades de acuerdo a lo convenido. Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** La **FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS,** se compromete para con el Municipio de California a desarrollar el proyecto denominado: **APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, LA SALUD Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE.** El alcance del objeto del convenio es

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 159 DE 2016
(23 de Noviembre)

PROPUESTA ECONOMICA PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, LA SALUD Y EL DEPORTE, DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, SANTANDER.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PROTESIS DENTAL: diseñada para reemplazar uno o varios dientes, al unir el diente artificial con el diente natural pegándolo por las adyacencias.	45	$250.000	$11.250.000
2	LIMPIEZA DENTAL: eliminación de la placa dental de los dientes con la intención de prevenir las caries, gingivitis y enfermedad periodontal.	45	$70.000	$3.150.000
3	CIRUGIAS DENTALES: necesarias para el mejoramiento de la salud oral de las personas de la tercera edad.	45	$40.000	$1.800.000
4	ALQUILER UNIDAD PORTATIL: compuesta por sillón odontológico electro - hidráulico, lámpara de luz intraoral, unidad porta instrumentos, accesorios de evacuación oral,	2	$2.000.000	$4.000.000
5	PROFESIONAL EN OFTALMOLOGIA: Parte de la medicina que estudia el ojo y se ocupa de sus enfermedades. Elaboración de examen medico	1	$2.500.000	$2.500.000
6	LENTES Y MARCO DE GAFAS: incluye examen de oftalmología y revisión de paciente para formulación de gafas	45	$200.000	$9.000.000
7	KIT DE BORDADO: incluye, lana, materiales de pintura y bordado (agujas, enhebrador, tela para bordado y pintura)	90	$30.000	$2.700.000
8	PROFESIONAL EN ELABORACION DE BORDADOS Y ARTES MANUALES	1	$1.500.000	$1.500.000
9	MEDALLAS: Pieza de metal acuñada con emblema del municipio y olimpiadas	50	$50.000	$2.500.000

COPIA FIRMADO

Teléfono: 6298259 Telefax: 6298260
alcaldia@california-santander.gov.co
www.california-santander.gov.co

11	TROFEOS: copas entregadas como premiación en los eventos deportivos	15	$100.000	$1.500.000
12	DEPORTE Y RECREACION: incluye implementos deportivos tales como balones de baloncesto, futbol, parques, dominós, profesional en arbitraje, adecuación de canchas y escenarios deportivos cartas y profesional en licenciatura deportiva para coordinar OLIMPIADAS DE LA TERCERA EDAD	GLOBAL	$4.597.339	$4.597.339
13	COORDINACIÓN, PERSONAL DE APOYO Y SUVENIR PARA LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LOS DIFERENTES EVENTOS	GLOBAL		$5.000.000
TOTAL				**$49.497.339**

PARÁGRAFO. Forma parte integral del presente convenio: los estudios previos, la propuesta técnica y económica presentada por la entidad sin ánimo de lucro y constancia de idoneidad. Y el Estudio de Oportunidad y Conveniencia. **CLÁUSULA SEGUNDA**. POBLACIÓN OBJETO BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios del presente convenio los adultos mayores que se encuentran estén radicados en el Municipio de California, el cual asciende a 90 personas, previa selección de los mismos con los requisitos establecidos en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA TERCERA- VALOR Y FORMA DE APORTES.** El presente convenio tiene un valor estimado en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESPS ($49.497.339,oo) MCTE**, suma que corresponde a los costos de las actividades del proyecto de conformidad a las especificaciones descritas en el alcance del objeto. **PARÁGRAFO. FORMA DE APORTES.** Los aportes para su financiación se discriminan así: LOS APORTES REALIZADOS AL CONVENIO SERAN DE LA SIGUIENTE FORMA: POR EL MUNICIPIO LA SUMA DE CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESPS ($44.497.339,oo) MCTE Y POR PARTE DE LA FUNDACIÓN LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000, o) MCTE, Representados en especie mediante bienes y servicios, así como personal de administración para la ejecución del convenio, recurso propio que permite cumplir con el objeto del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.**El municipio realizará los aportes de la siguiente forma: un primer pago anticipado por valor de $22.248.669,5, previa aprobación de póliza y plan de inversión y el cumplimiento de los requisitos legales para el mismo, y un segundo pago por valor de $22.248.669,5 al finalizar la ejecución del contrato, previo visto bueno de la supervisión mediante acta de recibo, informe de la entidad sin ánimo de lucro con todos los formatos y documentos soportes que permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio, soportes que deberán ser validados por el supervisor designado, pago de seguridad social,

informe de supervisión y factura de venta o cuenta de cobro. El pago se realiza dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO** El plazo del convenio es de un (01) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del convenio y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay. **CLÁUSULA SEXTA. DIFERENCIAS DE INTERPRETACION.** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y la fundación, serán dirimidas por el Alcalde Municipal. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES. A) DE LA FUNDACIÓN.** En cumplimiento del presente convenio la entidad sin ánimo de lucro se compromete a: 1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado, es decir, a la atención de los adultos mayores del Centro Vida, de conformidad con lo estipulado en la ley 1276 de 2009. 2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. 3. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de California Santander de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros. 4. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. 5. Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de éste Convenio. 6. Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor. 7. Suministrar al Municipio los informes que el Alcalde o su Supervisor soliciten. 8. Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de éste Convenio. 9. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. 10. A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. 11. Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgo laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio. 12. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas, de acuerdo con lo requerido. 13. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas, Detallado sobre la inversión de los recursos con los debidos soportes, que reflejen el desarrollo de actividades objeto del convenio (registro fotográfico, listado de asistencia, convocatoria y demás evidencias que soporten la destinación de los recursos, de acuerdo al objeto del presente convenio). 14. Relación del recurso humano propuesto por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. 15. Prestar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del programa, así como llevar seguimiento nutricional y presentar los informes de avance firmados por un nutricionista. 16. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. 17. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 18. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del convenio. 19. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 20. Presentar la minuta patrón y la derivada establecida para la preparación de los alimentos, utilizando los requisitos sanitarios según decreto 539 de 2014. 21. Rendir informes mensuales o cuando lo requiera el

Teléfono: 6298259 Telefax: 6298260
alcaldia@california-santander.gov.co
www.california-santander.gov.co

supervisor al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente. 22. En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se obliga a restituir los fondos al municipio. 24. Las demás que le asigne el Municipio de California Santander. B) DEL MUNICIPIO. En cumplimiento del presente convenio el MUNICIPIO se compromete a: 1. Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos. 2. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con la presente vigencia. 3. Suministrar la información necesaria y adecuada que LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO le solicite y que sea necesaria para el objeto convenido. 4. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto. **CLAUSULA OCTAVA. CONTROL FISCAL.** El control fiscal del posterior del presente convenio, será ejercido por parte de las respectivas Contralorías en los términos establecidos en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el art. 14 del decreto 777 de 1992. **CLAUSULA NOVENA. DESTINACION ESPECÍFICA.** Los recursos económicos aportados por el MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **CLAUSULA DÉCIMA. RESTITUCION DE FONDOS.** En el evento de no cumplimiento por parte La FUNDACIÓN del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá ésta restituir inmediatamente los fondos aportados por el MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESION.** La FUNDACIÓN, no podrá ceder este convenio, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** La ejecución del convenio podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Municipio y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y la fecha estimada de reiniciación del mismo. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION.** La supervisión y control de ejecución del convenio, será ejercida por el Secretaria Local de Salud del Municipio de California o quien haga sus veces, o el funcionario que designe el ordenador del gasto, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones conforme a lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. **PARRAGRAFO: FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN.** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a. Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, b. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. c. Levantar y firmar las actas respectivas. d. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. e. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se requiriese. f. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. g. Impartir instrucciones y recomendaciones a la entidad sin ánimo de lucro, sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. h. Realizar la liquidación del convenio. i. Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. j. Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. k. Cuando hay anticipo, solicitar a la entidad sin ánimo de lucro la certificación de rendimientos financieros por la entidad donde se maneja la cuenta de los recursos

entregados por anticipo, y en caso de haber rendimientos financieros deberá entregarlos al municipio por el medio que se le indique. I. Proyectar el acta de liquidación del Convenio a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo y remitirla para la revisión de las partes. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. La FUNDACIÓN** se obliga para con el Municipio a pagar una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por La FUNDACIÓN en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 10% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL MUNICIPIO a la FUNDACIÓN, de conformidad con las reglas del Código Civil, o de la garantía constituida (si a ello hay lugar) o mediante cobro judicial. PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye EL MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedida por el Supervisor del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a los cuales se obliga al municipio se cancelarán con recursos provenientes del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2016, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nombre Código	Prevención y protección
Valor	$44.497.337,oo
No y fecha CDP	1123001 de Noviembre /16/2016
Fuente Financiación	LIBRE INVERSION SGP

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTIA. El contratista deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la firma del contrato a favor del Municipio de California Santander, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del decreto 777 de 1992 y deberá contener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	El plazo del convenio.
Cumplimiento del Convenio	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	El plazo del convenio y cuatro meses (4) más.

CLAUSULA VIGESIMA. INDEMNIDAD. La **FUNDACIÓN**, mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto La **FUNDACIÓN**, será notificada por este concepto lo más

pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es La **FUNDACIÓN**, con quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACION.** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución.

En constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre de 2016.

Por el Municipio	Entidad sin ánimo de lucro
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
HUGO ARNOLDO LIZCANO PULIDO	**JEIRSON ENRIQUE PABON REYES**
Alcalde Municipal	Representante Legal

ORIGINAL FIRMADO

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CALIFORNIA
ALCALDIA MUNICIPAL

ACTA DE INICIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 159 DE 2016

CONTRATO No.:					No 159 de 2016			
OBJETO:					APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, LA SALUD Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE			
VALOR INICIAL:					$49.497.339,oo LOS APORTES REALIZADOS AL CONVENIO SERAN DE LA SIGUIENTE FORMA: POR EL MUNICIPIO LA SUMA DE CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESPS ($44.497.339,oo) MCTE Y POR PARTE DE LA FUNDACIÓN LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000, o) MCTE			
VALOR ADICIONAL:					**N/A**			
PLAZO INICIAL:					**Un (01) Mes**			
PLAZO ADICIONAL:					**No aplica**			
CONTRATISTA:					**FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS**			
SUPERVISOR CONTRATO:					**EDNA ROCIO SUAREZ LIZCANO**			
ANTICIPO (50%)					**N/A**			
FECHA DE INICIACION:					**25 DE NOVIEMBRE DE 2016**			
ACTA DE SUSPENSION	Nº	Nº	Nº	Nº	día mes año	día mes año	día mes año	día mes año
ACTA DE REINICIACION	Nº	Nº	Nº	Nº				
FECHA DE TERMINACION:					24 DE DICIEMBRE DE 2016			
MUNICIPIO:					CALIFORNIA – SANTANDER			
OFICINA GESTORA:					DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD			

En California – Santander - a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) en las instalaciones de la Alcaldía de California se reunieron, **HUGO ARNOLDO LIZCANO PULIDO** en calidad de Alcalde Municipal y Ordenador del Gasto, **EDNA ROCIO SUAREZ LIZCANO** Directora Local de Salud del Municipio y supervisor del Convenio y **JEIRSON ENRIQUE PABON REYES,** Representante Legal de la Fundación Pintando Huellas, quien actúa como contratista, considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente convenio, se suscribe la presente acta de iniciación.

CONSIDERANDO

1. Que existen los soportes financieros, CDP y RP debidamente expedidos por el Jefe de Presupuesto del Municipio.
2. Que se solicitaron Garantías para el pago del anticipo, las cuales fueron aprobadas mediante acta de fecha 24 de noviembre de 2016
3. Que el presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y con la expedición del registro presupuestal.
4. Que el Municipio ha designado a la Directora Local de Salud para supervisar el presente convenio de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos.
5. Que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente convenio.

6. Que se requiere fijar la fecha de inicio del presente Convenio de Asociación.

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: El contratista será responsable del cumplimiento de todas las actividades especificadas en el convenio de forma idónea y con calidad, a realizar los aportes en la forma indicada en el mismo, a su vez será el único y exclusivo responsable durante la ejecución, de todos los accidentes, daños o perjuicios, que puedan ocasionar a otras personas o entidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese como fecha de inicio el día veinticinco (25) días de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) para la ejecución del Convenio de Asociación No 159 de 2016, celebrado entre el Municipio de California, Santander y la Fundación Pintando Huellas

ARTÍCULO TERCERO: Considérese entonces, como fecha para la terminación del cumplimiento del objeto del Convenio de Asociación No 159 de 2016, por parte del contratista, el próximo veinticuatro (24) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

ARTÍCULO CUARTO: El conteo del plazo establecido solo podrá ser suspendido y/o ampliado mediante actas debidamente motivadas, suscritas por el supervisor, delegado por el municipio y el contratista, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o modificaciones en las actividades contractuales, que afecten irremediablemente el cumplimiento de las necesidades y pongan en peligro la inversión presupuestal, y/o posterguen en el tiempo el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

HUGO ARNOLDO LIZCANO PULIDO
Alcalde Municipal

EDNA ROCIO SUAREZ LIZCANO
Directora Local de Salud
Supervisor del Contrato

JEIRSON ENRIQUE PABON REYES
Contratista

Teléfono: 6298259 Telefax: 6298260
alcaldia@california-santander.gov.co
www.california-santander.gov.co

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CALIFORNIA
ALCALDIA MUNICIPAL

CONVENIO DE ASOCIACION		
INFORME SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS CON EL MUNICIPIO		
ACTA FINAL.		
Contrato No.:	159 DE 23 NOVIEMBRE DE 2016	
OBJETO:	APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, LA SALUD Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE.	
CONTRATISTA:	FUNDACION PINTANDO HUELLAS	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CALIFORNIA	
SUPERVISOR:	EDNA ROCIO SUAREZ LIZCANO, directora local de salud	
VALOR INICIAL:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS	$44.497.339
APORTE FUNDACIOON	CINCO MILLONES DE PESOS	$ 5.000.000
VALOR ADICIÓN:	N.A	-
PLAZO INICIAL:	UN (01) MES	
PLAZO ADICIÓN:	0	

El supervisor del (convenio) o (contrato) por parte del Municipio, manifiesta que en el marco del referido (convenio) (contrato) se pactó la entrega del (los) siguientes productos o el desarrollo de las siguientes actividades (según corresponda):

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	Limpieza dental: eliminación de la placa dental de los dientes con la intención de prevenir las caries, gingivitis y enfermedad periodontal.	45	$70.000	$3.150.000
3	Cirugías dentales: necesarias para el mejoramiento de la salud oral de las personas de la tercera edad.	45	$40.000	$1.800.000
5	Profesional en oftalmología: persona idónea para el estudio del ojo y sus enfermedades, el cual se encargara de dictar un examen médico.	1	$2.500.000	$2.500.000
6	Lentes y marcos de gafas: entrega a los pacientes, revisión y formulación de gafas.	45	$200.000	$9.000.000
7	kit de bordado: incluye lana, materiales de pintura y bordado (enhebrador, tela para bordado)	90	$30.000	$1.798.669
9	Medallas: pieza de metal acuñada con emblema del municipio y olimpiadas.	50	$50.000	$2.500.000
10	Trofeos: copas elaboradas en metal, entregadas como premiación en los eventos deportivos.	15	$100.000	$1.500.000
TOTAL				$ 22.248.669

A la fecha se debe contar con la entrega de lo siguiente, razón por la cual se deja constancia de las siguientes observaciones y/o solicitudes:

Teléfono: 6298259 Telefax: 6298260
alcaldia@california-santander.gov.co
www.california-santander.gov.co

El contratista a la fecha ha cumplido con las actividades y obligaciones establecidas en el convenio o contrato

Los productos objeto del presente convenio objeto de revisión son avalados por parte de EDNA ROCIO SUAREZ LIZCANO directora local de salud, en calidad se Supervisor y deberán ser remitidos dentro de los cinco (5) días siguientes a la oficina encargada de su control, custodia y vigilancia.

La presente se suscribe por las partes, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2.016).

Quien Recibe,

EDNA ROCIO SUAREZ LIZCANO
Directora local de salud
Supervisor

Quien Entrega,

FUNDACION PINTANDO HUELLAS
R.L. JERSON ENRIQUE PABON REYES
Contratista

HUGO ARNOLDO LIZCANO PULIDO
Alcalde Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-001 DE 2020

CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	El Guacamayo Enero 02 de 2020
CONTRATANTE	Municipio de El Guacamayo Nit. 890.205.439-1
CONTRATISTA	FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS NIT: 900822161-1, RL. JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR CC. No 1095840748
OBJETO	APOYO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, Y EJECUCIÓN DEL XVIII FESTIVAL DEL RETORNO, LA CULTURA Y ENCUENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA DEL OPÓN DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO - SANTANDER
VALOR	NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($95.777.000)
PLAZO	Cuatro (4) días calendario

Entre los suscritos, a saber **JORGE EDUARDO CRUZ ORTIZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Guacamayo (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.097.890.212, expedida en el Guacamayo - Santander, posesionado mediante acta de fecha del dieciséis (16) de Diciembre del dos mil

diecinueve (2019), ante el juzgado promiscuo municipal de El Guacamayo Santander, actuando en calidad de Alcalde Municipal y como tal Representante Legal del Municipio de el Guacamayo (Santander), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra la **FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS** identificada con NIT: 900822161-1, representada legalmente por **JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR** identificado con CC. No 1.095.840.748 que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quien bajo juramento manifiesta no encontrarse incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las normas civiles y con base en las siguientes consideraciones: 1.- Que para atender este gasto existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal respectivo expedido por la la secretaria de Hacienda y del Tesoro del municipio 2.- Que por el objeto a contratar es procedente el uso de la modalidad de contratación directa del literal h), del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007. 3.- Que EL MUNICIPIO, no cuenta con personal ni equipos especializados para ejercer las funciones y competencias, dentro de las labores a realizar en cumplimiento de los principios de la función administrativa y pública, por tal motivo se hace necesario contratar las distintas actividades que sirvan de apoyo a la gestión administrativa del MUNICIPIO en razón a que en la actualidad el personal de planta y equipos logísticos necesarios son inexistentes para ejercer una eficiente y eficaz administración. 4.- Se deja expresa constancia de la idoneidad y experiencia del contratista en administraciones territoriales, lo cual se colige de su hoja de vida y documentos aportados. En consideración a lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** APOYO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, Y EJECUCIÓN DEL XVIII FESTIVAL DEL RETORNO, LA CULTURA Y ENCUENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL

CORREGIMIENTO DE SANTA RITA DEL OPÓN DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO - SANTANDER. **PARÁGRAFO. Alcance del objeto contractual.**

El contratista deberá prestar el apoyo logístico, organización, coordinación, y ejecución de las actividades deportivas, recreativas, de las actividades culturales y artísticas en el marco del XVIII festival del retorno, la cultura y encuentro deportivo y recreativo en el corregimiento de Santa Rita del Opón, según se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
APOYO LOGÍSTICO, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	ALQUILER SONIDO: dos cabinas con parlantería y 2 micrófonos.	**3**	DIAS	$1.666.667	$5.000.000
	ÁRBITROS (2 árbitros). MICRO FEMENINO	**9**	ENCUENTROS	$150.000	$1.350.000
	ÁRBITROS (4árbitros). FUTBOL MASCULINO	**16**	ENCUENTROS	$303.125	$4.850.000
	PREMIACIÓN - ENTREGA DE INCENTIVOS PARTICIPACION DEL CAMPEONATO DE FUTBOL MASCULINO Y MICROFUTBOL FEMENINO	**GLOBAL**	GENERAL		$12.000.000
	SUMINISTRO BALÓN FUTBOL PROFESIONAL N°5	**4**	UNIDADES		$850.000
	SUMINISTRO DE MALLA PARA FUTBOL NAILON CALIBRE 5 ALTA RESISTENCIA	**4**	UNIDADES		$740.000

	UNIFORME DEPORTIVO (INCLUYE DOS DE ARQUERO), DISCIPLINA DEPORTIVA: FÚTBOL MASCULINO (CAMISETA, PANTALONETA IMPERMEABLE Y MEDIAS SEMILICRADAS), TELA VIERI, TRANSPORTE DE HUMEDAD Y ABSORCIÓN TIPO LAFSUN, PROTECCIÓN CONTRA RAYOS ULTRAVIOLETA, 100% POLIESTER Y CONSISTENCIA DE COLORES IMPRESOS, MARCADO CON LOGO TIPO INSTITUCIONAL, NUMERO ESTAMPADO PLASTIFICADO, IMPRESIÓN FULL PLOTER. (TALLAS POR DEFINIR)	**75**		$69.333	$5.200.000
	UNIFORMES DEPORTIVOS FEMENINO (INCLUYE DOS DE ARQUERO), DISCIPLINA DEPORTIVA: MICRO FÚTBOL (CAMISETA, PANTALONETA IMPERMEABLE Y MEDIAS SEMILICRADAS), TELA VIERI, TRANSPORTE DE HUMEDAD Y ABSORCIÓN TIPO LAFSUN, PROTECCIÓN CONTRA RAYOS ULTRAVIOLETA, 100% POLIESTER Y CONSISTENCIA DE COLORES IMPRESOS, MARCADO CON LOGO TIPO INSTITUCIONAL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, NUMERO ESTAMPADO PLASTIFICADO, IMPRESIÓN FULL PLOTER. ACORDE A DISEÑO PERSONALIZADO PROPORCIONADO POR LA SUPERVISIÓN, DIFERENTE COLOR (TALLA POR DEFINIR)	24		$69.292	$1.663.000

	Adecuación, decoración y ambientación de escenario deportivo (pintura y aceite quemado (demarcación de la cancha).				$3.552.000
APOYO LOGÍSTICO, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓ N, Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	**TOTAL ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS**				**$35.205.000**
	AGRUPACIÓN MUSICAL Presentación de Agrupación artística de que engloba diversos géneros musicales como tropical, carranguera, entre otros como mínimo de 8 integrantes, presentación de dos sets de salidas de 60 minutos cada una. (Incluye transporte, alojamiento y alimentación), para el día 4 de enero de 2020.	1			$9.000.000
	AGRUPACIÓN MUSICAL Presentación de Agrupación artística de que engloba diversos géneros musicales como tropical, carranguera, entre otros como mínimo de 8 integrantes, presentación de dos sets de salidas de 60 minutos cada una. (Incluye transporte, alojamiento y alimentación), para el día 5 de enero de 2020.	1			$9.000.000
	ARTISTA DE MUSICA POPULAR Artista de música popular con presentación de dos sets de 60 minutos, puesta en tarima, el valor debe incluir el transporte, alojamiento y alimentación de sus integrantes. (Incluye transporte, alojamiento y alimentación) - 5 de enero de 2020	1			$2.700.000

	ARTISTA DE MÚSICA POPULAR Artista de música popular con presentación de dos sets de 60 minutos, puesta en tarima, el valor debe incluir el transporte, alojamiento y alimentación de sus integrantes. (Incluye transporte, alojamiento y alimentación) - 5 de enero de 2020	**1**			$2.700.000
	AGRUPACIÓN MUSICAL Presentación de Agrupación artística folclórica que engloba el estilo charanguero, como mínimo de 3 integrantes, presentación de dos sets de salidas de 60 minutos cada una. (Incluye transporte, alojamiento y alimentación), para el día 5 y 6 de enero de 2020.	**1**			$3.375.000
	PAPAYERA como mínimo de 3 integrantes	**3**	DIAS		$2.025.000
	Logística, coordinación e incentivo a la Participación de Carrozas y/o comparsas.	**3**	GRUPO		$2.025.000
	Realización de Actividad Artística, Participación de Grupos de Danza Folclórica	**3**	GRUPO		$3.105.000
	Entrega de recordatorio conmemorativo de la participación del festival como parte de las tradiciones culturales del Corregimiento, con la entrega de ponchos como suvenires	**200**	UNIDAD	$17.500	$3.500.000
	DJ PARA LA ANIMACION DE LOS EVENTOS	**3**	DIAS		$3.375.000

	Organización para el desarrollo de la cabalgata infantil con caballitos de madera como parte de las tradiciones culturales del corregimiento de Santa Rita, con la entrega de ponchos como suvenires.	**90**	UNIDAD	$6.744	$607.000
	Sonido profesional que incluye: sonido frontal 8 cabinas a tres vias con parlanteria de 15 pulgadas, PRV de 800 wattios cada parlante con driver de 2 pulgada de 400 wtt cada uno; cuatro bajos doble parlante de 18 pulgadas de 1000 wtt, 4 monitores de piso para voces, una consola de 32 canales, dos cabinas doble parlantes y dos bajos sencillos para el monitoreo de instrumentos, 2 cabinas de 15 pulgadas, 12 micrófonos para voces y 16 micrófonos para instrumentos, 6 cajas de paso para instrumentos de cuerda.				$16.000.000
	SAYCO Y ACIMPRO				$3.160.000
	TOTAL, ACTIVIDADES CULTURALES				**$60.572.000**
TOTAL, DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					**$95.777.000**

Así como las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio contratado. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($95.777.000), valor que incluye impuestos y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la celebración y ejecución del respectivo contrato. **PARÁGRAFO. Imputación Presupuestal:** Para atender este gasto existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CD Nº 20-00002 del 1 de

Enero de 2020, expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato que pagará el Municipio de el Guacamayo al contratista, se realizará en un solo pago final de NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($95.777.000) previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato mediante informe de supervisión, con soportes de los pagos al sistema de seguridad social en la proporción debida y presentación del informe de actividades, la cual será pagada al contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la misma. **CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de el GUACAMAYO - Departamento de SANTANDER. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será de cuatro (4) días. Este término empezará a contarse una vez suscrita el acta de iniciación. **CLÁUSULA SEXTA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones específicas derivadas del objeto contractual, de la oferta y de aquellas contenidas en los estudios previos, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a lo siguiente: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, suministrando sus conocimientos y experiencia, equipos y personal para el cumplimiento de los objetivos determinados y del alcance contractual. 2) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato. 3) Permitir y facilitar la acción del supervisor del contrato, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes. 4) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 5) No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. 6) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 7) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 8) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones derivadas del objeto a contratar. 9) Realizar los aportes en los porcentajes correspondientes al sistema general de seguridad social. 10) Presentar informes de actividades mensuales al Supervisor del contrato. 11) pagar los impuestos legales requeridos y cumplir con las obligaciones del caso. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A su vez, EL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, se obliga para

con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1) Colocar a disposición del objeto del contrato, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo, permitiendo y facilitándole al contratista la información que este requiera, así como comunicándole oportunamente las actuaciones que se requieran. 2) Procurar que el objeto del contrato, se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa. 3) Comunicar oportunamente al supervisor del contrato cualquier posible alteración, modificación o inconveniente de carácter técnico o de cualquier índole que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto. 4) Realizar en forma oportuna los pagos acordados. 5) Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, el pro del desarrollo del contrato. 6) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista. 7) Las demás que surjan del cumplimiento del objeto convenido. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías no se hace necesaria para este contrato por tratarse de contratación directa y por su forma de pago. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN**: La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través del Secretario General y de Gobierno. Son funciones del supervisor: a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. b) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. c) Exigir que la calidad de los servicios adquiridos en virtud de este contrato sea óptima. d) Exigir informes al CONTRATISTA, de las actividades y servicios realizados, entregando de ser el caso el respectivo recibido a satisfacción. e) Verificar y exigir en los informes del numeral anterior, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social Integral del contratista de conformidad con el artículo en el Art. 50 de la Ley 789 del 2002 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. f) Liquidar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA por incumplimiento reiterado de sus obligaciones equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día de retraso y hasta el 10% de su valor total, las cuales deberán ser impuestas mediante resolución debidamente motivada y notificada. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad al CONTRATISTA, el MUNICIPIO impondrá y hará

efectiva una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios ocasionados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** El CONTRATANTE no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; ni con sus empleados, por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por disolución o liquidación del CONTRATISTA; 3) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. 4) Cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de acuerdo con los articulos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3 y 4 dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN:** De conformidad a lo previsto por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales, no obstante si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA, sin previa autorización escrita emitida por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMASEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cuando surjan diferencias entre las partes por motivo de la ejecución del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales que trata el capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato: a) Estudios previos de la contratación; b) Oferta del CONTRATISTA con sus anexos; c) Los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DECIMAOCTAVA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes,

ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el MUNICIPIO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el MUNICIPIO, el CONTRATISTA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato o declarar el incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGESIMA. – CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN.** - El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por EL MUNICIPIO, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula EL CONTRATISTA se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si EL CONTRATISTA utilizare la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a EL MUNICIPIO y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de EL MUNICIPIO. Igualmente, será

causal para que EL MUNICIPIO dé por terminado el contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -AVISOS Y NOTIFICACIONES. -** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, por correo certificado, telefax o correo electrónico, así: las que deba realizar EL MUNICIPIO se remitirán al correo electrónico registrado por el contratista en su propuesta. Las que deba realizar EL CONTRATISTA las remitirá a la Calle 5 Nº 5 – 62 - Código Postal 683061, Cel. 3123783859 o al correo electrónico: alcaldia@elguacamayo-santander.gov.co . **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal por parte de EL MUNICIPIO. b) Suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en el Municipio de el Guacamayo a los dos (2) días del mes de Enero de 2020.

EL CONTRATANTE

JORGE EDUARDO CRUZ ORTIZ
ALCALDE

EL CONTRATISTA

JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR
CC. No 1095840748

CONVENIO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA Y LA FUNDACION PINTANDO HUELLAS

CDPS No. 002-2017

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CALIFORNIA – SANTANDER**
CONTRATISTA	**FUNDACION PINTANDO HUELLAS, representada legalmente por JERSON ENRIQUE PABON REYES**
NIT. No.	**900822161-1**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERON PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LUDICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA – SANTANDER**
VALOR	**APORTE DEL MUNICIPIO $ 21.500.000** **APORTE DE LA FUNDACION $ 5.000.000** **VALOR TOTAL $ 26.500.000**
DURACION	**DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PATIR DEL ACTA DE INICIO**
CDP	**111002-2017**

Entre los suscritos, **HUGO ARNOLDO LIZCANO PULIDO**, identificado con Cedula de Ciudanía Numero 91.505.504 expedida en Bucaramanga, quien obra en su calidad de Alcalde Municipal de California – Santander, y por ende Representante Legal del ente territorial, debidamente facultado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo 001 de enero 10 de 2017, actuando en nombre y representación del Municipio de California, con NIT 890.210.967-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina el CONTRATANTE, por una parte; y por la otra **JERSON ENRIQUE PABON REYES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.743.344, quien obra en nombre y representación de la **FUNDACION PINTANDO HUELLAS,** identificada con el NIT No. **900822161-1,** quien para estos efecto se denominara **EL ASOCIADO**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 20 de la Constitución Política señala entre otros como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. 2) Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. 3) El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." 4)* Que la ley 489 de 1998, por lo cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6º, el principio de Coordinación, estableciendo que: "En virtud del principio de Coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de

lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". 5) Que la ley 489 de 1998 prevé, en el artículo 96, que, "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*" 6) Que el **MUNICIPIO DE CALIFORNIA** hace parte del Estado, cuyos fines, según el artículo 2 de la Constitución Política son: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". 7).-Que el Decreto 1082 de 2015 establece "Las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. 8) Que lo anterior va acorde a lo señalado en el inciso el artículo 209 de la Constitución Política que establece que "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.": 9).- Que de conformidad con la Ley 1551 de 2012 de manera especial las siguientes: ***Artículo 4°. Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia.*** *Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios:* ***a) Coordinación.*** *Las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles.* ***b) Concurrencia.*** *Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas. Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal. Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa. Los municipios de categoría especial y primera podrán asumir la competencia si demuestran la capacidad institucional que para el efecto defina la entidad correspondiente. Las entidades nacionales podrán transferir las competencias regulatorias, las de inspección y vigilancia a las entidades territoriales.* ***d) Complementariedad.*** *Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios;* ***e) Eficiencia.*** *Los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su*

territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales 10) Que son fines esenciales del Estado, según lo indicado en el artículo 2 de la Constitución Política, la primicia del bien común, el logro de la convivencia pacífica, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de las libertades, derechos y la satisfacción de las necesidades públicas siendo obligación del Estado servir a la comunidad, proveer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. 11).- Que la Constitución Política consagra que los derechos fundamentales de los adultos mayores, entre ellos la vida, integración física, la educación, la cultura y la recreación; 12. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERON PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LUDICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA – SANTANDER,** atendiendo la propuesta presentada y los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA.- CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONVENIO.-** El presente convenio tiene un valor de $ 26.500.000, de los cuales la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($21.500.000) será aportada por el MUNICIPIO, los cuales se imputaran al certificado de disponibilidad No. 11102 al rubro presupuestal AA 14.04.2.1 de la presente vigencia, y la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) por el ASOCIACIADO.- **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El Municipio se obliga a pagar al ASOCIADO los aportares del presente convenio al cumplimiento de todas y cada una de las actividades y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado. **CLAUSULA CUARTA** Son obligaciones del ASOCIADO en desarrollo del presente convenio: 1. Cumplir en forma idónea la ejecución del convenio. 2. Realizar las actividades acorde con la descripción y las especificaciones del convenio o de seguridad exigida. 3. Verificar todas las especificaciones. 4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado. 5. Cumplir con el objeto del convenio, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran. 11. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4o y 5o de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1) Se obliga a realizar los pagos dentro de los plazos estipulados en el presente contrato. 2) Suministrar el apoyo logístico que requiera el contratista para el desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA.- DURACION.** El presente convenio tiene una duración de **DIEZ (10)** días contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA.- EJECUCION.** La ejecución del presente convenio estará a cargo de la FUNDACION PINTANDO HUELLAS. **CLAUSULA SEXTA.- SUPERVISION.** La supervisión del presente convenio estará a cargo de la Secretaria General y Gobierno del Municipio, quien ejercerá un seguimiento técnico y financiero al presente convenio. **CLAUSULA SEPTIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: NI EL MUNICIPIO**

LA ENTIDAD tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causa o circunstancia constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos horas siguientes a la ocurrencia o siguientes a su conocimiento. **CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** La ejecución del convenio puede suspenderse total o parcialmente: a) Cuando el MUNICIPIO considere que las actividades a las cuales se comprometió el Municipio de California, por causa imputables a ella, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas. b) Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados que impedían la ejecución del convenio, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión el estado del desarrollo del convenio y el término de la suspensión. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El convenio terminará en los siguientes casos: a) Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación del mismo. b) Por la expiración del término de vigencia del convenio. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. d) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del convenio. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**. Expirado el plazo para la ejecución del convenio, o cumplido el objeto del mismo, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO.** Para el Perfeccionamiento del Convenio se requiere la suscripción del mismo, todos los documentos de ley exigidos para su legalización. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El inicio de la ejecución del convenio se someterá a la suscripción del acta de iniciación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROL FISCAL.** Ejercidas por la Contraloría Departamental de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: RÉGIMEN JURÍDICO.** A este convenio le es aplicable la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VINCULACIÓN LABORAL**. No existe ningún tipo de vinculación laboral debido a la naturaleza de convenio de apoyo y cooperación para la ejecución de sus proyectos misionales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.** Las partes de este convenio declaran, que frente a cualquier relación con los terceros, que lo establecido en este convenio no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil, comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: GARANTÍAS**: No se exigen garantías por tratarse de un convenio interadministrativos, por tanto no se requiere del amparo de la póliza de garantía, en obedecimiento al artículo **2.2.1.2.1.4.5** de la ley 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA INDEMNIDAD.- LA FUNDACION PINTANDO HUELLAS** se obliga en mantener libre al **MUNICIPIO DE CALIFORNIA**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Convenio: **1** Estudio previo; 2 Formato Único de Hoja de Vida de la DAFP, debidamente diligenciado por **EL ASOCIADO; 3** Formato Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada debidamente diligenciado por el representante legal de **LA ENTIDAD;** 4 Fotocopia de la

cédula de ciudadanía del representante legal de **LA ENTIDAD**; **5** Antecedentes disciplinarios y **6** Antecedentes fiscales.- De conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, no se exigirá el documento certificado judicial. Para constancia se firma en el Municipio de California – Santander a los once (11) días del mes de enero del dos mil diecisiete (2.017)

HUGO ARNOLDO LIZCANO PULIDO
Alcalde Municipal – CONTRATANTE

JERSON ENRIQUE PABON REYES
ASOCIADO

PROYECTO.- GILBERTO MORENO ARDILA, Asesor Jurídico Externo

ACTA DE INICIO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 002 DEL 16 DE ENERO DEL 2017

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CALIFORNIA – SANTANDER
CONTRATISTA	FUNDACION PINTANDO HUELLAS, representada legalmente por JERSON ENRIQUE PABON REYES
NIT. No.	900822161-1
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERON PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LUDICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA – SANTANDER
VALOR	APORTE DEL MUNICIPIO $ 21.500.000 APORTE DE LA FUNDACION $ 5.000.000 VALOR TOTAL $ 26.500.000
DURACION	DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PATIR DEL ACTA DE INICIO
CDP	111002-2017
FECHA DE INICIO	11 DE ENERO DEL 2017
FECHA DE TERMNACION	20 DE ENERO DEL 2017

Entre los suscritos **LUDVIN VALBUENA**, en su condición de Secretario de Gobierno y General del Municipio de California y **JERSON ENRIQUE PABON REYES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.743.344, quien obra en nombre y representación de la **FUNDACION PINTANDO HUELLAS,** identificada con el NIT No. **900822161-1** quien se denominará el **ASOCIADO**, y afirma bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades previstas en la Constitución o la Ley y en especial el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido INICIAR el Convenio de Asociación No. 02 del 11 de enero de 2017, a partir del **ONCE (11) de ENERO de 2017**, cuyo objetos es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERON PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LUDICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA – SANTANDER.**
Las demás condiciones del convenio de asociación se ejecutaran como se pactaron en el mismo.

Para constancia se firma en Bucaramanga el once (11) de enero de 2017.

LUDVIN VALBUENA GARCIA
Supervisor

FUNDACION PINTANDO HUELLAS
R/L JERSON ENRIQUE PABON REYES
El Contratista

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIPON DE SERVICIOS N°002 DEL 11 DE ENERO DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA Y LA FUNDACION PINTANDO HUELLAS

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LUDICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PARA LOS ADULTO MAYORES DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA SANTANDER.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CALIFORNIA
CONTRATISTA O LA OTRA PARTE CONTRACTUAL	**FUNDACION PINTANDO HUELLAS RL/ JERSON ENRIQUE PABON REYES**
VALOR INICIAL	**$ 26.500.000**
PRIMERA ADICION	
VALOR TOTAL	**$ 26.500.000**
FORMA DE PAGO	PAGO FINA POR EL VALOR DE **$21.500.000 VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE**
PLAZO INICIAL	10 DIAS
PLAZO ADICIONAL	
PRIMERA PRORROGA	No aplica
ACTA SUSPENSION	No aplica
ACTA REINICIACION	No aplica
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	11 DE ENERO DE 2017
Fecha de firma de la adenda	
FECHA DE LEGALIZACION DEL CONTRATO	11 DE ENERO DE 2017
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	20 DE ENERO DE 2017
fecha de terminación de la adenda	
SUPERVISOR	LUDVIN VALBUENA GARCIA

HUGO ARNOLDO LIZCANO PULIDO, identificado con Cedula de Ciudanía Numero 91.505.504 expedida en Bucaramanga, quien obra en su calidad de Alcalde Municipal de California – Santander, y por ende Representante Legal del ente territorial obra en nombre del MUNICIPIO, en adelante el CONTRATANTE, y

FUNDACION PINTANDO HUELLAS RL/ JERSON ENRIQUE PABON REYES identificado CC. 1.098.743.344 expedida en Bucaramanga quien obra en nombre propio y en adelante **LA CONTRATISTA** y **LUDVIN VALBUENA GARCIA**, en calidad de **SUPERVISOR** del contrato de prestación de servicios N° 002 de 11 de ENERO de 2017, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación del contrato de prestación de contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El contrato fue suscrito el día 11 de ENERO de 2017 y legalizado el mismo día.

2. Para la celebración del contrato de prestación de servicios N° 002 de 2017, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 111002 de fecha 11 de ENERO de 2017, VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE ($21.500.000), y cuenta con un registro presupuestal N° 111001 de fecha 11 de ENERO de 2017, VEINTI UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($21.500.000).

3. El plazo de ejecución del contrato fue 10 DIAS contados desde 11 de ENERO, hasta el 20 de ENERO de 2017.

4. De acuerdo con lo establecido se hace el siguiente balance de los recursos

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR (INICIAL) DEL CONTRATO	$26.500.000	
VALOR ADICIONES		
VALOR EJECUTADO		$26.500.000
SALDO A LIBERAR (Si aplica)		
SUMAS IGUALES	$26.500.000	$26.500.000

5. No se pactó pólizas de garantía

6. **Documentos que forman parte integral de la presente acta:**

- Los informes presentados por EL **CONTRATISTA,** con el visto bueno del **SUPERVISOR**
- El informe final del contratista
- El informe final de supervisión.

7. EL SUPERVISOR deja constancia expresa de lo siguiente:

- Que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con el MUNICIPIO por todo concepto.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar el Contrato de **N°002 DEL 11 DE ENERO DE 2017** suscrito entre **EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA** y **LA FUNDACION PINTANDO HUELLAS RL/ JERSON ENRIQUE PABON REYES:** La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en California, a los 19 días del mes de ENERO de 2017

EL MUNICIPIO,

HUGO ARNOLDO LIZCANO PULIDO
Alcalde Municipal

JERSON ENRIQUE PABON REYES
Contratista

LUDVIN VALBUENA GARCIA
Supervisor

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. ICESAL 005-2017

Contratante	Municipio de Contratación – Santander
Identificación del contratante	Nit.890206058-1
Representante legal del contratante o delegado de este	ORIOL PLATA HERNANDEZ C.C. 79.695.411 de Bogotá D.C. Quien obra en calidad de Alcalde y Representante legal del Municipio de Contratación, según acta de posesión de la Notaria Única del Circulo de Contratación de fecha 01 de Enero de 2016
Facultades para contratar	Acuerdo Municipal N. 014 de 2016
Contratista / Comodatario	FUNDACION PINTANDO HUELLAS
Identificación del contratista	NIT. 900.822.161-1
Representante Legal del Contratista	JERSON ENRIQUE PABON REYES C.C. 1.098.743.344 de Bucaramanga
Objeto del Contrato	AUNAR ESFUERZOS EN LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA VERSION 41 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2017 – 2018, EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER
Valor de Contrato	VALOR TOTAL DEL CONVENIO CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($157.500.000,oo) DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTA EN DINERO LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,oo) Y LA FUNDASCION LA SUMA DE SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000,oo)m/cte

La partes antes señaladas, hemos convenido en celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: **I**). Que el Municipio de Contratación – Santander, es un municipio de sexta (6) categoria, y su misión es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el municipio de Contratación – Santander, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión de acuerdo al estudio de conveniencia y oportunidad, el cual hace parte integral de este contrato. **II**).Que el articulo 96 de la Ley 489 de 1998

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138880465. (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 687071
Contratación - Santander, Colombia
Nit. 890206058-1

establece que las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley. **III)** El inciso 2º del Art. 355 de la constitución Política señala: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. **IV)** el Gobierno Nacional reglamentó la celebración de los convenios a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 Constitucional mediante el Decreto 092 de 2017. **V)** El régimen jurídico del presente convenio, será el establecido en el Decreto 092 de 2017, que señala: "... Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares". **VI)** Que el contratista entidad ASOCIADA es una persona Jurídica sin Ánimo de Lucro y cumple los requisitos del Decreto 092 de 2017. 5) Que el Municipio realizó el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, habiendo optado por la modalidad de contratación establecida en el Decreto 092 de 2017 **VII).** Que la modalidad de selección del contratista es por **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÀNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD** de conformidad con el Decreto 092 de 2017 y la ley 80 de 1993, artículos 2 y 24, numeral 1°, literal c) artículo 96 de la ley 489 de 1998, y el ART 4 inciso 3 del Decreto 092 DE 2017 el presente Convenio se celebra previo proceso competitivo de selección de conformidad del Decreto 092 de 2017. Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **VIII)** Que LA CORPORACION, manifiesta bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar Convenios de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, según lo establecido en el Decreto 092 de 2017, para celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. **IX)** a) Que la CORPORACION, es una entidad apropiada para la ejecución del objeto del presente convenio, pues se trata de una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, debidamente reconocida jurídicamente, con experiencia e idoneidad suficiente en el Departamento de Santander en la ejecución de programas sociales en especial su objeto social actividades relacionadas con el desarrollo de actividades artísticas, culturales, sociales y deportivas en Santander. b.-) Que dentro del anterior contexto, el objeto del presente convenio está enfocado en **LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA VERSION 41 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2017 – 2018, EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER**. c.-) Que la justificación del presente así como de sus condiciones especiales están plasmadas en el estudio de necesidad y conveniencia.- d) Que el municipio no cuenta dentro de su planta de personal con las personas ni con los medios para ejecutar directamente el objeto pactado. e.-) Que esta inversión se justifica además de los estudios previos, por estar comprendida dentro del programa de gobierno. f-) Que el presente convenio se celebra de manera

Carrera 4 # 6 - 51 CEL: 3135880485 (7) 7121231 - 7121547 - 7121118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co - Código Postal: No 683077
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206358-1

directa, con fundamento en la C.N. Art. 355,ley 80 de 1993, articulos 2 y 24, numeral 1°, literal c) artículo 96 de la ley 489 de 1998 y decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias, pues el objeto del presente es la ejecución de un programa de utilidad comunitaria de asistencia social y la ejecución de acciones de beneficio general en la cual no existe ánimo lucrativo. Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **Cláusula 1 - Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente Convenio deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones o su documento equivalente de ser aplicable. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Convenio	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere la ejecución del bien o servicio, objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que se compromete a ejecutar el objeto de este contrato

Clàusula 2 -Objeto del Contrato: AUNAR ESFUERZOS EN LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA VERSION 41 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2017 – 2018, EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER. Clausula 4 – Alcance del Objeto: El alcance del objeto está determinado por los siguientes documentos: necesidad, los estudios previos, proyecto viabilizado y demás documentos oficiales que se generen durante el desarrollo del convenio. En el desarrollo del Convenio LA ASOCIADA, deberá asignar rigurosamente los recursos aportados por EL MUNICIPIO los cuales deberá destinar todos los medios para ejecutar el objeto del convenio y el proyecto, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas y el siguiente cuadro:

ITEMS	DESCRIPCION	VALOR
	APORTE MUNICIPIO	**$150.000.000,oo**
1.	**EVENTO CULTURAL, ARTISTICO Y AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA VERSION 41 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2017 - 2018 EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER - DICIEMBRE 29 DE 2017**	
1.1	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural con énfasis en fomento artístico y expresiones	

Carrera 4 # 6 - 51 CEL: 3138660485 (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacionsantander.gov.co Código Postal: No. 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

GRANDES Resultados	Alcaldía Municipal de Contratación	CÓDIGO: GC – 110 – GC – 01	
		VERSIÓN	01
CONTRATO			
Secretaría General y de Gobierno		PROCESO: Gestión Contractual	

	culturales durante el día 29 de diciembre de 2017: - Alborada Musical (papayera y más) - Inauguración Ferias y Fiestas - Desfile de Carrozas y Comparsas – Matachines y Muchos Colores. Cabalgata Infantil. - Gran Cabalgata por la Reconciliación y La Paz. - Verbena popular (una Orquesta y DJ)	
2.	**EVENTO CULTURAL, ARTISTICO Y AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA VERSION 41 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2017 - 2018 EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER - DICIEMBRE 30 DE 2017**	
2.1	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural con énfasis en fomento artístico y expresiones culturales durante el día 30 de diciembre de 2017: - Alborada Musical (papayera y más) - Desfile de Carrozas y Comparsas – Matachines y Muchos Colores. - CAR AUDIO - Exposición Equina - Verbena popular (Presentación Musica Popular, una Orquesta y DJ)	
3.	**EVENTO CULTURAL, ARTISTICO Y AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA VERSION 41 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2017 - 2018 EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER - DICIEMBRE 31 DE 2017**	
3.1	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural con énfasis en fomento artístico y expresiones culturales durante el día 31 de diciembre de 2017: - Alborada Musical (papayera y más) - Desfile de Carrozas y Comparsas – Matachines y Muchos Colores. - Show NORTEÑO en la Plaza de Toros - Exposición Bovina	

	- Gran Quema de Pólvora. - Verbena popular (Presentación: Grupo Vallenato, Orquesta y DJ)	
4.	**EVENTO CULTURAL, ARTISTICO Y AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA VERSION 41 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2017 - 2018 EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER - ENERO 01 DE 2018**	
4.1	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural con énfasis en fomento artistico y expresiones culturales durante el dia 01 de Enero de 2018: - Festival de Amanecidos (papayera y más) - Desfile del Año Viejo y Comparsas – Matachines y Muchos. - Verbena popular (una Orquesta y DJ)	

ITEMS	DESCRIPCION	VALOR
	APORTE FUNDACIION	**$7.500.000,oo**
1.	**LOGISTICA, COORDINACION Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DE FERIAS Y FIESTAS MUNICIPIO DE CONTRATACION, SANTANDER 2017**	

Cláusula 3 –Aportes y Forma de pago: EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO ES POR LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($157.500.000,oo). De los Cuales el Municipio de su Presupuesto aportara en efectivo la siguiente suma: El aporte oficial estimado para desarrollar el objeto del convenio, incluidos: IVA cuando aplica, costos directos, indirectos, asi como los tributarios del caso, es de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,oo), el cual se imputará con cargo al certificado de disponibilidad No. 1109001 de noviembre 09 de 2017, del Presupuesto para la Vigencia de 2017 y por parte de LA FUNDACION la suma DE SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000,oo)m/cte Representados en **LOGISTICA, COORDINACION Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DE FERIAS Y FIESTAS MUNICIPIO DE CONTRATACION .FORMA DE PAGO**: Un desembolso anticipado correspondiente al 50% del aporte que realizará el ente territorial por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000) y un desembolso final por el 50% restante, es decir SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000) al cumplimiento del objeto y obligaciones convenidas, previa presentación de todos

Carrera 4 # 6 - 51 CEL: 3138660485, (7) 7171231 - 7171547 - 7171118
email: alcalde@contratacion-santander.gov.co - Codigo Postal: No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

los soportes y documentos legales requeridos por el ente territorial para la liquidación, así como el aval del supervisor del convenio, presentación del informe de ejecución y presentación de soportes de pago aportes al sistema de seguridad social tanto del representante legal de la Corporación como de las personas que intervengan en la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO:** El manejo y la destinación son exclusivamente para los proyectos del convenio. Se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: **1) LA ASOCIADA,** debe permitirle a **AL MUNICIPIO**, sin ningún tipo de restricción, la revisión del flujo de fondos. **2) LA ASOCIADA**, a través del supervisor designado para los trabajos, deberá rendir informe final de gastos AL MUNICIPIO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de las actividades deberá considerarse como aprobación de algún trabajo. **Parágrafo TERCERO:** La FUNDACION aportara La suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000,oo)m/cte, los cuales estarán Representados en los **LOGISTICA, COORDINACION Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DE FERIAS Y FIESTAS MUNICIPIO DE CONTRATACION**. **Cláusula 4 - Plazo de ejecución del Contrato:** El tiempo de ejecución de este convenio es por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 5 – Notificaciones**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El contratante	Dirección: Carrera 4 # 6 – 51 Palacio Municipal del Municipio de Contratación , Teléfono: 7171231 Correo electrónico: alcaldia@contratacion-santander.gov.co
El contratista	Dir: carrera 24 No. 32 – 28 Ed. LOFT 24 Oficina 201 Cel. 3167253810 Correo Electrónico: fundacionpintandohuellas@gmail.com

Paragrafo1: El contratista autoriza, ser notificado a través de correo electrónico fijado en el presente contrato o el señalado para notificaciones judiciales en el certificado mercantil o de existencia y representación, expedido por autoridad competente, cuando corresponda, y a informar cualquier cambio. **Cláusula 6 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**: Por las condiciones del Contrato a celebrar (valor entre otros), atendiendo a la forma de pago que se da contra la prestación del servicio y de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que reza: "...en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL CONTRATANTE, Garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1.Cumplimiento del contrato**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cuya vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más. **2. Manejo y correcta inversión del Anticipo:** Por una cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo, por la vigencia de

GRANDES Resultados	Alcaldía Municipal de Contratación	CÓDIGO	GC – 110 – GC – 01
		VERSIÓN	01
CONTRATO			
Secretaría General y de Gobierno		PROCESO: Gestión Contractual	

convenio y cuatro meses más.3. **Responsabilidad Civil Extracontractual**: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad Estatal, por un valor de [Doscientos (200) SMMLV], que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato **Cláusula 7** – Obligaciones del Contratista: **I).** Las obligaciones generales del contratista: **1).** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. **2).** Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; **3).** Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. **4).** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5).** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.**6).** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **7).** Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del periodo ejecutado, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. **8).** Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. **9).** Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del mes subsiguientes al periodo ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: 9.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 9.2).Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 9.3).Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 9.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 9.5). Cuenta de cobro o factura. 10). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite. **II). Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:** 1. **EVENTO CULTURAL, ARTISTICO Y AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA VERSION 41 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2017 - 2018 EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER - DICIEMBRE 29 DE 2017,** Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural con énfasis en fomento artístico y expresiones culturales durante el día 29 de diciembre de 2017 Alborada Musical (papayera y más), Inauguración Ferias y Fiestas, Desfile de Carrozas y Comparsas –

Matachines y Muchos Colores, Cabalgata Infantil, Gran Cabalgata por la Reconciliación y La Paz. 2. **EVENTO CULTURAL, ARTISTICO Y AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA VERSION 41 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2017 - 2018 EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER - DICIEMBRE 30 DE 2017. 2.1** Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural con énfasis en fomento artistico y expresiones culturales durante el dia 30 de diciembre de 2017: Alborada Musical (papayera y más), Desfile de Carrozas y Comparsas – Matachines y Muchos Colores. CAR AUDIO, Exposición Equina, Verbena popular (Presentación Música Popular, una Orquesta y DJ) 3) **EVENTO CULTURAL, ARTISTICO Y AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA VERSION 41 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2017 - 2018 EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER - DICIEMBRE 31 DE 2017.** 3.1 Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural con énfasis en fomento artistico y expresiones culturales durante el dia 31 de diciembre de 2017: Alborada Musical (papayera y más), Desfile de Carrozas y Comparsas – Matachines y Muchos Colores, Exposición Bovina. Gran Quema de Polvora., Verbena popular (Presentación: Grupo Vallenato, Orquesta y DJ) 4) **EVENTO CULTURAL, ARTISTICO Y AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA VERSION 41 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2017 - 2018 EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER - ENERO 01 DE 2018.** 4.1 Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural con énfasis en fomento artistico y expresiones culturales durante el dia 01 de Enero de 2018: Festival de Amanecidos (papayera y más), Desfile del Año Viejo y Comparsas – Matachines y Muchos, Verbena popular (una Orquesta y DJ) **Paràgrafo**: El contratista responderá por aquellos documentos que contengan firma digital que hayan sido emitidos por el contratista a través de su correo electrónico siempre y cuando sean copia fidedigna del documento enviado, sin ningún tipo de alteración; o que sean avalados en puño y letra en forma fisica por su representante designado en la entidad contratante. **Cláusula 8 - Obligaciones del contratante**: 8.1). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 8.4). Las consagradas en la Constitución y ordenamiento juridico, especialmente los del art. 4 de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 9 - Derechos del Contratista:** 9.1).Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato; 9.2). Los consagrados en la Constitución y ordenamiento juridico, especialmente los del art. 5 de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 10 - Derechos del contratante**: 9.1). Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal, cláusulas excepcionales o cualquier otro derecho consagrado al contratante de manera legal o contractual; 9.2). Los consagrados en la Constitución y ordenamiento juridico, especialmente los del art. 4 de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 11 – Responsabilidad:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual establecido en el presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen (sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, su personal a cargo cualquiera que sea su forma de vinculación o contratación), al contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 12 - Declaraciones del contratista**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 12.1).Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 12.2).Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y recibió del contratante, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 12.3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; 12.4). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; 12.5). Está a paz y salvo con sus

Carrera 4 # 6 - 51 CEL: 3138580485 (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Codigo Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206958-1

GRANDES Resultados	Alcaldía Municipal de Contratación	CÓDIGO	GC – 110 – GC – 01
		VERSIÓN	01
CONTRATO			
Secretaría General y de Gobierno		PROCESO: Gestión Contractual	

obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 12.6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; 12.7). El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; 12.8). El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 13 - Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 14 – Confidencialidad**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, de acuerdo a la normatividad que califique la información sujeta a manejo de las partes como reservada o a la comunicación que emita por escrito la parte interesada a la otra parte, sobre el carácter de confidencial. Por lo anterior el Contratista responderá por cualquier daño que se ocasione al contratante por incumplir lo aquí señalado. **Parágrafo 1**: el contratista se abstendrá de dar declaraciones o comentarios, relacionado con la información de la administración municipal, que conozca en virtud de la ejecución del presente contrato. **Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** El contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario. **Cláusula 16 – Caducidad**: El contratante, está facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 17 – Multas**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al contratante para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del tres por ciento (3%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del nueve por ciento (9%) del valor total del mismo. El pago y descuento de las multas serán efectuados en las actas parciales o finales de recibo o pago, o aplicados al acta de liquidación final, según sea el momento en que se ocasionen. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de conformidad con el numeral 6.2 del Art. 6 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento será el establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **Cláusula 18 - Cláusula Penal**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor pactado de la presente cláusula penal, a título de estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138880488 (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcalde@contratacionguadalupe.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit. 890206066-1

cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil y al procedimiento será el establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **Cláusula 19 - Independencia del Contratista:** El Contratista desarrollara y ejecutara este contrato en forma independiente del contratante. en consecuencia el Contratista no es su representante, agente o mandatario, por lo cual no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 20 – Cesión**. El Contratista no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el contratante está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al contratante, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el contratante exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la fijada en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 21 – Subcontratación**: EL contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del contratante. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El contratante podrá ordenar la terminación del contrato en cualquier tiempo, sin que el contratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio, por el incumplimiento de lo señalado en esta cláusula y que afecte la ejecución del objeto contractual o que ponga en riesgo jurídico al contratante. **Cláusula 22 – Suspensión temporal del contrato**: en caso de suspensión temporal del contrato, el contratista, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión, en todo caso la suspensión solamente opera a partir de la fecha de expedición de la póliza única de cumplimiento, sin importar la fecha de suscripción del acta de suspensión. **Cláusula 23 – Indemnidad**: El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 24 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia Colombiana. **Cláusula 25 - Solución de Controversias**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138660485 (7) 7171291 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@concejo-bucaramanga.gov.co Código Postal: No. 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit. 890206058-1

GRANDES Resultados	Alcaldía Municipal de Contratación	CÓDIGO	GC – 110 – GC – 01
		VERSIÓN	01
CONTRATO			
Secretaría General y de Gobierno		PROCESO: Gestión Contractual	

Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Tribunal de Arbitramento: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes y cuyos costos serán asumidos por partes iguales, entre las partes. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **Cláusula 26 – Supervisión**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo del funcionario designado por el Alcalde Municipal, para tal efecto. **Cláusula 27 - Anexos del Contrato**: Hacen parte integrante de este contrato, que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato, y son los siguientes documentos: 27.1). Los estudios previos. 27.2). El pliego de Condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso contractual de selección del contratista. 27.3). La oferta presentada por el Contratista. 27.4). Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 27.6). Anexos técnicos suscritos por las partes. 27.7). Registro Presupuestal. 27.8). Manual de contratación. 27.9). Manual de supervisión e interventoría. **Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución**: El presente contrato de conformidad con el inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se perfeccionan con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir con la firma de las partes; y para su ejecución requiere la aprobación de la garantía contractual exigida y el registro presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto, de conformidad con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007. En constancia, y una vez leído se firma en Contratación – Santander, a los diecisiete (17) días de mes de Noviembre de 2017.

Firma:	Firma:
ORIOL PLATA HERNANDEZ **Contratante** **Alcalde Municipio de Contratación**	**JERSON ENRIQUE PABON REYES** C.C. 1.098.743.344 de Bucaramanga Representante Legal Contratista

Proyectó: JORGE BLANCO CONTRERAS
Secretario de Gobierno

Revisó y Aprobó: Dr. HUBERT OCHOA
Abogado de Ardila Asesores

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138990485. (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcalde@contratacion-santander.gov.co Código Postal: No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

REPUBLICA DE COLOMBIA

SIA version 2.0.3.4A

MUNICIPIO DE CIMITARRA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Artículo 2o A1 Resolución 036 de 1998

Fecha, Lunes, 13 de Junio de 2016

No.000000000785

EL FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

QUE A LA FECHA LOS REGISTROS DE EJECUCION PRESUPUESTAL MUESTRAN EL SIGUIENTE DETALLE:

Vigencia Fiscal:	2016
Soporte Legal:	Decreto No. 100 de 2015
Codigo Presupuestal:	057034101
Descripcion:	Encuentros Culturales y Fomento del Turismo
Oficina gestora:	Inversion Sector Cultura
Valor disponible:	$ 50.000.000,00
Fuente Financiacion:	Recursos Propios
Código proyecto:	2016681900069
Concepto:	CREAR CONDICIONES Y AUNAR ESFUERZOS DE COLABORACIÓN MUTUA PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CULTURALES Y LÚDICOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS CIMITARREÑOS EN LAS FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER./*FIN*/

Vigencia: 60 dias.

Registrado por admin

Revisado por:

MARIA LIZANDRA SILVA CUBIDES.
Secretario de Hacienda

REPUBLICA DE COLOMBIA

SIA version 2.0.3.4A

MUNICIPIO DE CIMITARRA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Artículo 2o A1 Resolución 036 de 1998

Fecha, Lunes, 13 de Junio de 2016

No.000000000792

EL FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

QUE A LA FECHA LOS REGISTROS DE EJECUCION PRESUPUESTAL MUESTRAN EL SIGUIENTE DETALLE:

Vigencia Fiscal:	2016
Soporte Legal:	Acuerdo No 094 de Junio 10 de 2016
Codigo Presupuestal:	057034202
Descripcion:	Apoyo a Actividades Culturales y Turisticas
Oficina gestora:	Inversion Sector Cultura
Valor disponible:	$ 134.400.000,00
Fuente Financiacion:	Fondos Especiales - Vigencias Anteriores
Código proyecto:	2016681900069

Concepto: CREAR CONDICIONES Y AUNAR ESFUERZOS DE COLABORACIÓN MUTUA PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CULTURALES Y LÚDICOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS CIMITARREÑOS EN LAS FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER./*FIN*/

Vigencia: 60 dias.

Registrado por admin

Revisado por:

MARIA LIZANDRA SILVA CUBIDES.
Secretario de Hacienda

Contratante:	Municipio de Cimitarra
Representante Legal:	MARIO FERNANDO PINZÓN SIERRA
Documento de Identificación	91.136.513 expedida en Cimitarra (Santander)
Nit:	890.208.363 – 2
Contratista:	FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS
NIT	900.822.161-1
Representante Legal	JERSON ENRIQUE PABON REYES
Documento de Identificación	1.098.743.344 expedida en Bucaramanga (Santander)
Dirección:	Calle 37 N° 6-35 Bucaramanga Santander
Correo Electrónico:	fundacionpintandohuellas@gmail.com
Teléfono:	3177680488
Objeto:	*CREAR CONDICIONES Y AUNAR ESFUERZOS DE COLABORACIÓN MUTUA PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CULTURALES Y LÚDICOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS CIMITARREÑOS EN LAS FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER.*
Plazo:	(27) días calendarios contados a partir del acta de inicio.
Valor:	Ciento ochenta y siete millones de pesos M/cte. ($187.000.000,00)

Entre los suscritos a saber: **MARIO FERNANDO PINZÓN SIERRA**, mayor de edad y vecino del Municipio de Cimitarra, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91.136.513 expedida en Cimitarra (Santander), actuando en calidad de Alcalde Municipal y autorizado para contratar según lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 082 del Veinticinco (25) de Enero de 2016, y representante legal del **MUNICIPIO DE CIMITARRA**, ente territorial de naturaleza municipal, identificado con Nit. 890.208.363 – 2, que para los efectos del presente acuerdo se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra **JERSON ENRIQUE PABON REYES,** mayor de edad y vecino del Municipio de Bucaramanga, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.098.743.344 expedida Bucaramanga (Santander) , en calidad de representante legal de la **FUNDACION PINTANDO HUELLAS,** entidad sin ánimo de lucro**,** identificada con Nit. 890.208.363 – 2, que para los efectos del presente acuerdo se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos convenido suscribir el presente Convenio, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."* **2.** La Constitución Política de Colombia en el Artículo 311, señala al Municipio como entidad fundamental de lo Político-administrativo del Estado que le corresponde entre otros promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes. **3.** Que la Constitución Política de Colombia establece en el Artículo 355 lo siguiente: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo...*" **4.** Que el Decreto 777 de 1992 reglamento la celebración de los contratos fijados en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. **5.** La Ley 397 de 1997 "Ley general de Cultura" en el Artículo 1 establece que el Estado Impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación; promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal; y al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades. **6.** Que el **MUNICIPIO** tiene la obligación promover los valores y elementos cívicos y de identidad de la Comunidad Cimitarreña en general, buscando priorizar la realización de actividades culturales y deportivas que resalten las raíces de los habitantes de nuestra Municipalidad. **7.** Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra como eje central los proyectos denominados "Apoyo a actividades culturales y turísticas" con código N° 2016-68-1900069**. 8.** Que las partes aquí cooperantes, consideran de vital importancia suscribir un convenio con la finalidad de dar cumplimiento a los fines estatales y a las funciones constitucionales de los Municipios, y en particular, atinentes a sumar esfuerzos, conocimientos y competencias, para la colaboración mutua en el desarrollo de actividades culturales y deportivas. **9.** Que **LA**

FUNDACIÓN, es una Institución sin ánimo de lucro, constituida desde el año 2008 y su reconocimiento de la personería se halla vigente (Artículo 13 del Decreto 777 de 1992). **10. LA FUNDACIÓN,** es una persona jurídica sin ánimo de lucro, idónea para desarrollar el objeto convenido, basada en la experiencia que aporta con su propuesta la cual hace parte integral del convenio. El presente convenio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO:** El presente convenio tendrá por objeto: *CREAR CONDICIONES Y AUNAR ESFUERZOS DE COLABORACIÓN MUTUA PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CULTURALES Y LÚDICOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS CIMITARREÑOS EN LAS FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER.* **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo de lo pactado en la cláusula anterior, **LA FUNDACIÓN** se compromete a: **1.** Desarrollar todas las actividades o gestiones en los aspectos técnicos, administrativos, económicos y jurídicos que se requieran para cumplir con el objeto de este convenio. **2**. Disponer de instalaciones, equipos y el recurso humano necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades acordadas en este convenio. **3.** Aprobar los documentos que integran el presente convenio y que hacen parte integral del mismo. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del convenio. **5**. Con los recursos públicos que reciba, en razón del respectivo convenio, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. **6.** Cancelar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales a que estuviere obligado y acorde a su naturaleza jurídica. Lo anterior de conformidad con el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012. **7.** Realizar las actividades descritas en su propuesta la cual hace parte integral del presente convenio. **8.** Entregar informes sobre la ejecución y desarrollo del convenio **9.** Las demás que sean inherentes a la ejecución del convenio. **EL MUNICIPIO** se compromete a: **1.** Hacer las apropiaciones presupuestales y desembolsos correspondientes de acuerdo a la forma de pago establecida. **2.** Aprobar los documentos que se expidan durante la ejecución del convenio y que harán parte integral del mismo. **3.** Prestar la colaboración necesaria a **LA FUNDACIÓN** para el desarrollo del convenio. **4.** Realizar la supervisión del convenio. **TERCERA: PLAZO EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de veintisiete (27) días calendarios contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CUARTA: APORTES:** Para efectos presupuestales y fiscales el convenio tendrá un valor de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($187.000.000,00),** los cuales se discriminan así: **EL MUNICIPIO** aportará la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($184.400.000,00). LA FUNDACIÓN** aportará la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.600.000,00)** en capacidad instalada representada en (apoyo logístico, transporte y publicidad). **QUINTA FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** pagará los recursos aportados de la siguiente manera: **EL MUNICIPIO** pagará los recursos aportados de la siguiente manera: **1)** Un pago del Cincuenta por Ciento (50%) del valor del aporte en calidad de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **LA FUNDACIÓN** deberá presentar el Plan de Inversión del anticipo, para aprobación por parte del Supervisor. **2)** Un segundo Pago por el treinta por ciento (30%) del valor del aporte, una vez se verifique un porcentaje de ejecución de las actividades inherentes al objeto del convenio y se suscriba el acta de cumplimiento y/o informe por parte del supervisor. **3)** Un pago final del veinte por ciento (20%) del valor del aporte, una vez se cumpla con todas a las actividades inherentes al objeto contractual y se suscriba acta de terminación y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. **LA FUNDACIÓN** dispondrá de los recursos aportados durante la ejecución del convenio, para lo cual el supervisor dejará constancia en su acta de cumplimiento y/o informe. **PARÁGRAFO:** Para el pago respectivo, **LA FUNDACIÓN** deberá presentar la factura correspondiente en original y una (1) copia, la cual tendrán las deducciones establecidas por la Ley, el acta de cumplimiento y/o informe del Supervisor y los demás documentos que exija **EL MUNICIPIO** para el pago de los aportes. **SEXTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del convenio estará a cargo de la **Secretaría de Educación, Cultura y Deportes** quien tendrá la función de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del mismo, además de lo relacionado con: **1)** Velar por la correcta ejecución del Convenio. **2)** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por **LA FUNDACIÓN** por concepto de aportes a seguridad social integral a que estuviere obligado. **3)** Determinar los mecanismos y procedimientos para preveer o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegare a surgir durante la ejecución del convenio. **4)** Revisar la factura o cuenta de cobro presentada por **LA FUNDACIÓN**. **SÉPTIMA: SUJECIÓN PRESUPUESTAL. EI MUNICIPIO** pagará el aporte con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 000000000785, 000000000788 de fecha 13 junio de 2016. **OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** De acuerdo en lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha Ley. Así mismo, **EL MUNICIPIO** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Convenio, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y

prorrogadas, previo acuerdo y conforme las formalidades legales para tal fin. **PARÁGRAFO 2: TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por Mutuo Acuerdo. **b)** Por incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones adquiridas por **LA FUNDACIÓN**. **c)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden público lo imponga. **d)** Incapacidad jurídica de **LA FUNDACIÓN** que haga imposible el cumplimiento del Convenio. **e)** Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita al **MUNICIPIO** presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica de **LA FUNDACIÓN** para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes del convenio que no se conocían en el momento de la contratación. **f)** Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO 3: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el convenio para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Entre **EL MUNICIPIO** y **LA FUNDACIÓN** no se genera relación laboral alguna, por lo tanto **EL MUNICIPIO** no asumirá cargas por concepto de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales o cualquier otro emolumento que se genere por el personal que **LA FUNDACIÓN** utilice para la ejecución del convenio. **DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de **LA FUNDACIÓN**, esta autoriza para que **EL MUNICIPIO** previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria la cual no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor total de la Convenio. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados al **MUNICIPIO** y si fuere posible se imputará a la garantía contractual exigida, si esto no fuere posible, se cobrará a través de la vía ejecutiva, sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN. LA FUNDACIÓN** no podrá ceder en todo o en parte el convenio sin previa autorización escrita del **MUNICIPIO**. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución del convenio **EL MUNICIPIO** podrá a su elección celebrar un nuevo convenio o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar el convenio a satisfacción. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. **DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADE: LA FUNDACIÓN** a través de su representante legal manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se halla en curso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley, y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NORMAS APLICABLES.** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual el Municipio de Cimitarra. Así mismo, el Convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, Ley 1150 de 2007, Decreto 777 de 1992, y la legislación complementaria y Normatividad Civil y Comercial aplicable. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte del presente Convenio: Los estudios previos, los documentos de **LA FUNDACION** y su propuesta, el acta de inicio y los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan dentro de la ejecución del objeto del convenio. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución o dentro del término máximo establecido en la Ley. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias o controversias, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS, GRAVAMENES Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: LA FUNDACIÓN** acepta todas y cada una de las condiciones del presente convenio y manifiesta haber tenido en cuenta todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización del mismo. **DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**: **LA FUNDACIÓN** se obliga a que toda la información suministrada por **EL MUNICIPIO** que tenga carácter reservado, no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tenga relación con el objeto contractual. La confidencialidad sobre la información se extiende a **LA FUNDACIÓN** y sus dependientes; esta tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación para **LA FUNDACIÓN** subsiste aún con posterioridad a la terminación del Convenio. **PARÁGRAFO:** En caso de que **LA FUNDACIÓN** incurra en cualquier conducta que implique divulgación no autorizada a terceros, o su uso para fines personales, **EL MUNICIPIO** tendrá derecho a exigir a **LA FUNDACIÓN** el pago de indemnización por perjuicios, daño emergente y lucro cesante, de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Civil Colombiano. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Será obligación de **LA FUNDACIÓN** mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **LA FUNDACIÓN**. Igualmente es obligación de **LA FUNDACIÓN** de mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y**

EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente. **PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO** deberá descontar de cualquiera de las formas de pago establecidas en este convenio, los impuestos municipales a que haya lugar, en el caso de los departamentales deberá presentar el recibo de pago correspondiente **VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROL FISCAL**: El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTIA CONTRACTUAL: LA FUNDACIÓN** se compromete a constituir a favor del **MUNICIPIO**, una Garantía Contractual expedida por una compañía de seguros para entidades públicas, avalada por la Superintendencia Financiera, garantía que deberá cubrir los siguientes amparos: **a) Amparo de Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **b) Amparo de manejo y correcta inversión del anticipo:** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **c) Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones Laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de ejecución y tres (3) años más. **a) Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al término de ejecución y dos (2) meses más**. Parágrafo:** Si el valor inicial del convenio se adiciona o se amplía el plazo, **LA FUNDACIÓN** deberá ampliar los amparos antes mencionados conforme a lo establecido en el acuerdo adicional.

En constancia de todo lo anterior, se firma a los dieciseis (16) días del mes de junio de 2016.

EL MUNICIPIO	LA FUNDACIÓN
MARIO FERNANDO PINZÓN SIERRA Alcalde Municipal	**JERSON ENRIQUE PABÓN REYES** Representante Legal

Elaboró y Revisó: Oscar Said Durán Quintero
Asesor Jurídico Externo

Entre los suscritos a saber: **MARIO FERNANDO PINZÓN SIERRA**, mayor de edad y vecino del Municipio de Cimitarra, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91.136.513 expedida en Cimitarra (Santander), actuando en calidad de Alcalde Municipal y autorizado para contratar según lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 0082 del Veintiocho (28) de Enero de 2016, y Representante legal del **MUNICIPIO DE CIMITARRA**; ente territorial de naturaleza municipal, identificado con Nit: 890.208.363 - 2, que para los efectos del presente acuerdo se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra **JERSON ENRIQUE PABON REYES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.743.344 Expedida en Bucaramanga Santander, representante legal de **FUNDACION PINTANDO HUELLAS,** identificada con el NIT. 900.822.161-1, entidad sin ánimo de lucro, quien se denominara la **FUNDACION,** hemos convenido celebrar el presente **OTROSI MODIFCATORIO**, previa las siguientes CONSIDERACIONES:

Que el Municipio de Cimitarra y la FUNDACION PINTANDO HUELLAS, suscribieron el convenio de asociación N° 000000000216 de fecha 16 de junio de 2016 cuyo objeto es *"CREAR CONDICIONES Y AUNAR ESFUERZOS DE COLABORACIÓN MUTUA PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CULTURALES Y LÚDICOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS CIMITARREÑOS EN LAS FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER."*

Que dentro de la minuta contractual se estableció en la CLASULA SEPTIMA: SUJECION PRESUPUESTAL. El Municipio pagara el aporte con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 000000000785, 000000000788 de fecha 13 de junio de 2016.

Que por error involuntario de transcripción y omisión de palabras en el documento contractual se establecieron aspectos formales que no concuerdan con el desarrollo real del proceso, por lo cual se hace necesario dar aplicación a lo fijado en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 que describe *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que se hace necesario corregir la **CLAUSULA SEPTIMA** del presente convenio de asociación No. 216 de 2016.

En mérito de lo anterior, las partes **ACUERDAN:**

PRIMERO: Modifíquese la Cláusula Séptima del presente convenio la cual quedara así:

"CLASULA SEPTIMA: SUJECION PRESUPUESTAL. El Municipio pagara el aporte con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 000000000785, 000000000792 de fecha 13 de junio de 2016."

SEGUNDO: Las demás condiciones contractuales no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes

MARIO FERNANDO PINZÓN SIERRA
Alcalde Municipal

JERSON ENRIQUE PABON REYES
Representante Legal

Elaboro y avalo: Zobeida Pinzon - Abogada

REPUBLICA DE COLOMBIA SIA version 2.0.3.4A

MUNICIPIO DE CIMITARRA

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Artículo 2o B1 de la Resolución 036 de 1998

Fecha, Jueves, 16 de Junio de 2016 **No.000000001344**

EL FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA ACTUAL, SE REGISTRA UN COMPROMISO DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 000000000785

Vigencia Fiscal:	2016
Soporte Legal:	Decreto No. 100 de 2015
Codigo Presupuestal:	064534101
Descripcion:	Encuentros Culturales y Fomento del Turismo
Beneficiario:	FUNDACION PINTANDO HUELLAS / JERSON ENRIQUE PABON REYES
CC/NIT:	9008221611
Oficina gestora:	Inversion Sector Cultura
Valor del compromiso:	$ 50.000.000,00
Fuente Financiacion:	Recursos Propios
Concepto:	CREAR CONDICIONES Y AUNAR ESFUERZOS DE COLABORACIÓN MUTUA PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CULTURALES Y LÚDICOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS CIMITARREÑOS EN LAS FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER./*FIN*/

Observaciones:

Registrado por admin
Revisado por:

MARIA LIZANDRA SILVA CUBIDES.
Secretario de Hacienda

REPUBLICA DE COLOMBIA SIA version 2.0.3.4A

MUNICIPIO DE CIMITARRA

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Artículo 2o B1 de la Resolución 036 de 1998

Fecha, Jueves, 16 de Junio de 2016 **No.000000001345**

EL FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA ACTUAL, SE REGISTRA UN COMPROMISO DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 000000000792

Vigencia Fiscal:	2016
Soporte Legal:	Acuerdo No 094 de Junio 10 de 2016
Codigo Presupuestal:	064534202
Descripcion:	Apoyo a Actividades Culturales y Turisticas
Beneficiario:	FUNDACION PINTANDO HUELLAS / JERSON ENRIQUE PABON REYES
CC/NIT:	9008221611
Oficina gestora:	Inversion Sector Cultura
Valor del compromiso:	$ 134.400.000,00
Fuente Financiacion:	Fondos Especiales - Vigencias Anteriores
Concepto:	CREAR CONDICIONES Y AUNAR ESFUERZOS DE COLABORACIÓN MUTUA PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CULTURALES Y LÚDICOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS CIMITARREÑOS EN LAS FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER./*FIN*/

Observaciones:

Registrado por admin
Revisado por:

MARIA LIZANDRA SILVA CUBIDES.
Secretario de Hacienda

ALCALDIA MUNICIPAL
DESIGNACION SUPERVISION
CONTRATO NO. (00000216)

Cimitarra Santander, 16 de Junio de 2016

Licenciado,
LUIS HERNAN QUIROGA PORRAS
Secretario de Educación Cultura y Deporte
Municipio de Cimitarra Santander

REF: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. 00000216 DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 83 DE LA LEY 1474 DE 2011

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como Supervisor del contrato número 000000216, que se suscribió entre el Municipio de Cimitarra y la **FUNDACION PINTANDO HUELLAS**, representada legalmente por **JERSON ENRIQUE PABON REYES,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.743.344 expedida en Bucaramanga Santander.

En ejercicio de tal asignación deberá cumplir las siguientes funciones: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del respectivo contrato y/o convenio b) Impartir instrucciones y recomendaciones al contratista sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del objeto del contrato c) Realizar la liquidación del contrato d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato e) Al terminar el contrato y/o presentar un informe final del mismo.

MARIO FERNANDO PINZON SIERRA
Alcalde Municipal

Avalo jurídicamente, Zobeida Pinzon, Abogado.

NOTIFICACION

Se notifica la designación como **SUPERVISOR** del contrato que suscribió el Municipio de Cimitarra y la **FUNDACION PINTANDO HUELLAS**, representada legalmente por **JERSON ENRIQUE PABON REYES,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.743.344 expedida en Bucaramanga Santander, al **SECRETARIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE** Licenciado **LUIS HERNAN QUIROGA PORRAS,** identificado con la cedula de ciudadanía N°5.631.919 expedida en Chipata Santander.

Firma del notificado,

LUIS HERNAN QUIROGA PORRAS
CC. 5.631.919 expedida en Chipata Santander
Secretario deeducación Cultura y Deporte
Avalo jurídicamente, **JULIO CESAR GONZÁLEZ GARCÍA**

Elaboró: y reviso: Zobeida Pinzón- Abogada

Acta De Inicio

FECHA DEL ACTA: 16 DE JUNIO DE 2016

OBJETO CONTRACTUAL: CREAR CONDICIONES Y AUNAR ESFUERZOS DE COLABORACION MUTUA PARA LA REALIZACION DE ENCUENTROS CULTURALES Y LUDICOS PARA LA CONSOLIDACION DE LA ENTIDAD CULTURAL DE LOS CIMITARREÑOS EN LAS FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

N° DEL CONTRATO: 00000216
PLAZO DEL CONTRATO: 27 DIAS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16 DE JUNIO DE 2016
FECHA DE INICIO:	16 DE JUNIO DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN :	12 DE JULIO DE 2016
VALOR:	$ 187.000.000,00

INTERVINIENTES:
EL MUNICIPIO: HERNAN QUIROGA PORRAS- Supervisor
CONTRATISTA: JERSON ENRIQUE PABON REYES- Representante legal Fundación Pintando Huellas.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

REQUISITO	**SI – N/A**
FIRMA DEL CONTRATO:	SI
COMPROMISO PRESUPUESTAL:	SI
GARANTIA CONTRACTUAL APROBADA (En caso de aplicar)	SI

Una vez verificado que los requisitos enunciados anteriormente fueron cumplidos por el Contratista, las personas aquí intervinientes acuerdan dar inicio al contrato referido.

La presente acta forma parte del contrato por lo cual se anexará al expediente del mismo.

HERNAN QUIROGA PORRAS
Supervisor

JERSON ENRIQUE PABON REYES
Representante legal

Elaboró: Paola Jiménez
Revisó: Zobeida Pinzón-Abogada

CONVENIO DE ASOCIACION N. 026 de 2016 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DEL PLAYON SANTANDER Y FUNDACION PINTANDO HUELLAS

Entre los suscritos a saber, **LUIS AMBROSIO ALARCON LOPEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.521.538, expedida en Bucaramanga, en calidad de Alcalde del Municipio de El Playón (Santander), entidad territorial identificada con NIT. 890.208.199-0, debidamente posesionado mediante Escritura Publica N° 175 del 29 de Diciembre de 2015, y facultado mediante Sentencia Judicial del 21 de abril de 2016, Expediente No. 2016-00210 expedido por el Tribunal Administrativo de Santander y quien para efectos del presente convenio de cooperación se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **FUNDACION PINTANDO HUELLAS**, con NIT 900822161, quien actúa en calidad de Representante Legal **JERSON ENRIQUE PABON REYES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.743.344 expedida en Bucaramanga, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la Lay 1150 de 2007, y quien para efectos del presente convenio de asociación se denominará, **ASOCIADO,** hemos convenido suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES	El Articulo 355 de la Constitución Nacional prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamento, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Por su parte, el decreto 777 de 1992, igualmente habilitada esta forma de contratación para el impulso de programas y actividades de interés público. El término participación ciudadana hace referencia al conjunto de acciones o iniciativas que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa a través de la integración de la comunidad al ejercicio de la política. El decreto 1082 de 2015, señala sobre convenios, lo siguiente: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.* *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales. "* Que la Ley 397 de 1997 – Ley general de Cultura en el artículo 1° punto 3 que establece que *"El estado Impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación "punto 12: "El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal". Punto 13: "El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades..."* *En nuestro **PLAN DE DESARROLLO:** La Obra Continua 2016 – 2019, DIMENSIÓN: Social, PROGRAMA ESTRATÉGICO 1.5: Fortaleciendo Nuestros Valores. Construyendo Comunidad y Paz a través de la Cultura y el Deporte SUB - PROGRAMA 1: Preservando Nuestra Identidad, OBJETIVO: Mantener los saberes ancestrales y el patrimonio tangible conservando la identidad del pueblo Playonero, META, Institucionalizar los festivales urbanos y/o rurales, nuevos, y/o fortalecidos*

CLAUSULA CUARTA. AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	Si para la ejecución del objeto del convenio fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de FUNDACION PINTANDO HUELLAS, no se entenderán vinculados laboralmente al MUNICIPIO DEL PLAYON SANTANDER. FUNDACION PINTANDO HUELLAS, obrará con plena autonomia administrativa y no existirá entre el personal contratado por FUNDACION PINTANDO HUELLAS y el MUNICIPIO relación laboral alguna.
CLAUSULA QUINTA. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente convenio es de CINCO (05) Días, contados a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por las partes previo el cumplimiento de los requisitos en la Cláusula de Perfeccionamiento de este convenio.
CLAUSULA SEXTA. VALOR	El valor total de este Convenio, producto de la suma del aporte de **MUNICIPIO DEL PLAYON- y FUNDACION PINTANDO HUELLAS,** es de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($53.000.000.oo) M/CTE,** representado así: a) EL MUNICIPIO-, aportará un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000.oo) M/CTE, representado en dinero. b) FUNDACION PINTANDO HUELLAS , aportará un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo) M/CTE,** representado en:

DESCRIPCION	VALOR TOTAL DEL APORTE
COORDINACION Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	$5.000.000
TOTAL	**$5.000.000**

CLAUSULA SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El valor del presente convenio se cancelará con cargo a la Rubro: *3.1.4.2.1 Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales, por valor de ($16.000.000); 5.1.2.1 Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales, por valor de ($4.000.000); 5.1.3.3 Fomento desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, por valor de ($10.600.000); 3.1.4.3.5.4 Promoción del desarrollo turístico, por valor de ($9.400.000); 3.4.4.5.1.1 Gastos destinados a generar ambientes que propicien la seguridad ciudadana y la preservación del orden público, por valor de ($8.000.000).*

CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:	El Municipio del Playón Santander entregará su aporte en este Convenio de la siguiente forma: **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS** *($48.000.000.oo) M/TE, a) un desembolso inicial del 50% correspondiente a VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) una vez firmado el acta de inicio. Y el 50% restante correspondiente a VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) una vez ejecutado el objeto contratado, con informe de actividades y la respectiva certificación de cumplimiento firmada por el supervisor, previa presentación de la cuenta de cobro,,* al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo 1**: El Municipio se reserva el derecho de suspender la entrega de sus aportes o solicitar su reintegro, si comprueba que los recursos no se ejecutan o no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el Convenio, o si se hace o hizo uso indebido de ellos.
CLAUSULA NOVENA. GARANTIA:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: a. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL PAGO ANTICIPADO** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por el contratante con ocasión de: (i) la no inversión del pago anticipado; (ii) el uso indebido del pago anticipado; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. SUFICIENCIA: Esta Garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado, ya sea este en dinero o en especie b. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de suministro, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del treinta por ciento (10%) del valor del contrato. c. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Este amparo debe cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (5%) del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA. SUPERVICION:	La supervisión del presente convenio la efectuará NANCY GUTIERREZ QUINTERO, Secretaria de Desarrollo Social y Salud, o quien haga sus veces, y JAIRO BASTO TRIANA Secretario del Interior, Seguridad y Movilidad o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del convenio; **2)** El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del convenio ; **3)** Comunicar a la ENTIDAD ASOCIADA, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente convenio; **4)** Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente convenio; **5)**Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes; **6)** Hacer recomendaciones y sugerencias a la ENTIDAD ASOCIADA con respecto a la ejecución del convenio; **7)** Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del convenio; **8)** Ser intermediario entre las partes **9)** A llegar a la carpeta del convenio que reposa en la Oficina de Contratación, toda la documentación original que se genere en relación con el convenio;**10)** Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este convenio y no podrá exonerar a la ENTIDAD ASOCIADA, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos; **11)** Entregar a LA ENTIDAD ASOCIADA, la información, documentación, y demás *elementos necesarios para la ejecución del convenio y coordinar lo necesario* con la misma finalidad su lo requiere; **12)** Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas a la ENTIDAD ASOCIADA, **13)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del convenio y presentarlos oportunamente a consideración del MUNICIPIO;**14)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del convenio, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del convenio; **15)** Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por la ENTIDAD ASOCIADA, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción; **16)** Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de la ENTIDAD ASOCIADA, según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del convenio; **17)** Solicitar a la ENTIDAD ASOCIADA, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del convenio y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda; **18)** Velar por el soporte presupuestal del convenio y exigir a la ENTIDAD ASOCIADA, su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente convenio cuando ello sea necesario para su continuidad; **19)** Preparar las actas y documentos relacionados con el convenio que sean necesarios y coordinar su trámite; **20)**

	Comprobar que durante la vigencia del convenio la ENTIDAD ASOCIADA, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; **21)** Las demás necesarias para la ejecución del presente convenio. **PARAGRAFO**. Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan a la ENTIDAD ASOCIADA, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este convenio.
CLAUSULA UNDECIMA. MODIFICACION, ADICION Y PRORROGA.	El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.
CLAUSULA DUODECIMA - DE LA CESIÓN DEL CONVENIO:	El convenio no podrá ser cedido a ningún título por FUNDACION PINTANDO HUELLAS, sin la autorización expresa y escrita del MUNICIPIO DEL PLAYON SANTANDER.
CLAUSULA DECIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, **FUNDACION PINTANDO HUELLAS,** *teniendo conocimiento de las inhabilidades e* incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.
CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:	Las partes se comprometen a velar para que en los contratos que deban suscribir en desarrollo de este convenio, los contratistas manifiesten bajo la gravedad de juramento que han venido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento serán responsables a las consecuencias y sanciones de ley.
CLAUSULA DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: CLAUSULA DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:	**FUNDACION PINTANDO HUELLAS,** mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el MUNICIPIO, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de **FUNDACION PINTANDO HUELLAS,** el Municipio se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte Municipio y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **FUNDACION PINTANDO HUELLAS,** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **FUNDACION PINTANDO HUELLAS** y ésta última pagará todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo. **FUNDACION PINTANDO HUELLAS,** mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas

	2.4 PROGRAMA ESTRATÉGICO: Promoviendo el Empleo, Desarrollo y la Competitividad, OBJETIVO DEL PROGRAMA, Promover la competitividad del municipio a través de acciones para impulsar oportunidades laborales, formación para el trabajo, emprendimientos y nuevos y mejores escenarios productivos como el Turismo, META, Proyectar y organizar ferias y fiesta.
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	El presente convenio tiene por objeto. *" AUNAR ESFUERZOS SOCIALES Y ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y TURÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS XXXII FERIAS Y FIESTAS POPULARES DE EL MUNICIPIO DE EL PLAYON, SANTANDER.* **PARAGRAFO PRIMERO:** El alcance del objeto comprenderá las actividades de I FESTIVAL GASTRONOMICO – SABOR PLAYONERO. FESTIVAL AGROINDUSTRIAL. FESTIVAL DEL SANCOCHO DEL RIO Y FINAL TORNEO VEREDAL DEPORTIVO (MICROFUTBOL Y BOLO).Según programación de la feria y propuesta.
CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACION:	FUNDACION PINTANDO HUELLAS se compromete a: *El conveniente deberá desarrollar los siguientes componentes básicos:* *A-Realizar las acciones que correspondan para el desarrollo de las actividades culturales, deportivas y turísticas en el marco de las xxxii ferias y fiestas populares del municipio de El Playón, Santander"* *B- Velar por el cumplimiento de las demás actividades que se requieran, de acuerdo con el presupuesto elaborado.* *C- Acreditar estar a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud y pensión, de conformidad, con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, concordante con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y su artículo 114 del Decreto 2150 de 1995.* *D- Cumplir con la propuesta presentada.* *E- Presentar informe de actividades.* *F- Reintegrar al municipio los saldos de los recursos aportados por este mediante el presente convenio, que no sean ejecutados como se prevé en el presente convenio y los excedentes financieros por la rentabilidad si los hubiere.*
CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	*El MUNICIPIO se compromete a:* *El Municipio en desarrollo del objeto convenido y conforme a los principios que rigen la función pública se obliga especialmente a:* *1. Suministrar la Información Necesaria y oportuna que requiera la entidad asociada para el normal desarrollo del presente convenio.* *2. Realizar el desembolso de los aportes en forma oportuna, conforme al presupuesto desagregado y que se requieran para ejecución normal del convenio.* *3. Efectuar los Registros y Operaciones presupuestales, contables, financieras necesarias para cumplir cabalmente con el aporte convenido en el presupuesto del convenio.* *4. Realizar el seguimiento técnico, contable, jurídico y financiero a la ejecución del convenio, para lo cual deberá designar el supervisor respectivo.* *5. Facilitar los trámites administrativos para el desarrollo oportuno de cada una de las actividades planteadas en el alcance del objeto del convenio.*

	o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el MUNICIPIO, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de **FUNDACION PINTANDO HUELLAS,** el Municipio se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **FUNDACION PINTANDO HUELLAS,** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **FUNDACION PINTANDO HUELLAS** y ésta última pagará todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo.
CLAUSULA DECIMA SEXTA – LEGISLACION APLICABLE:	El presente Convenio estará sometido a las disposiciones de la Constitución artículos 209 y 355 y la Ley 489 de 1998 y las pertinentes de la Ley 80 de 1993 y sus reglamentos y Decreto 777 de 1992.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA – DECLARACION DE LAS PARTES:	Las Partes de este Convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en este Convenio no implica el otorgamiento de un poder, ni que las Partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras Partes en lo que respecta a alguna obligación. Igualmente aclaran que con ocasión de este convenio no se genera relación laboral entre las Partes vinculadas al Convenio para el desarrollo del mismo
CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACION:	El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el interventor
CLAUSULA VIGESIMA LUGAR DE DESARROLLO DEL CONVENIO:	El lugar será Municipio del Playón Santander.

En constancia se suscribe a los DOCE (12) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.

POR EL MUNICIPIO

LUIS AMBROSIO ALARCON LOPEZ
Alcalde Municipal

POR FUNDACION PINTANDO HUELLAS

JERSON ENRIQUE PABON REYES
CC. 1.098.743.344 de Bucaramanga
RL FUNDACION PINTANDO HUELLAS
Nit 900822161-1

Aspectos Jurídicos:
Proyectó y Elaboró: Jessica Lseth Corredor Florez, Abogada Apoyo a la Gestion
Revisó: Daisy Yessenia Villamizar Cordoba, Asesora Jurídica Externa- Oficina de Contratación

CARTA DE ACEPTACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACION No. 190 DE 2018

El Playón, Santander, 8 de Octubre de 2018.

Señor:
JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR,
C.C.1095840748 expedida en Bucaramanga
Representante Legal de PINTANDO HUELLAS, con NIT 900822161,

REF.: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO CONVENIO DE ASOCIACION No CAS - 2018, CUYO OBJETO ES: **AUNAR ESFUERZOS COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES PARA EL APOYO LOGISTICO A LAS 34 FERIAS Y FIESTAS ENMARCADAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES DE EL PLAYON SANTANDER.**

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Municipio de El Playón – Santander, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día 05 de Octubre de 2018.

DATOS DE LA ACEPTACION Y CONTRATO

OBJETO.

EL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN – SANTANDER REQUIERE CONTRATAR LO SIGUIENTE:**"AUNAR ESFUERZOS COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES PARA EL APOYO LOGISTICO A LAS 34 FERIAS Y FIESTAS ENMARCADAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES DE EL PLAYON SANTANDER".**

ALCANCE DEL OBJETO:

Para el cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	dias lab	VLR. TOTAL
1	sonido compuesto por : (Consola Digital de 32 canales, pantalla LED, tarima, techo, cabina, bajos, bafles, microfonos inhalambricos, luces ingeniero de sonido,	UND	4	30.000.000
2	personal logistico	20 per	4	10.000.000
3	grupo musica auctotona de la region	und	1	7.000.000
4	car audio	und	1	8.000.000
5	papayera	und	4	4.000.000
6	DJ en Vivo	und	4	1.000.000
7	Alimentacion y hospedaje Unidad de Policia	und	4	4.000.000
	TOTAL INCLUYE IVA			64.000.000

ACTIVIDADES:

- Realizar acciones que correspondan, organizativas y logísticas para la realización de las feria y fiestas del Municipio de El Playón Santander
- Presentar el sonido con las especificaciones (Consola digital de 32 canales, pantalla Led, cabina, bajos, micrófonos inalámbricos, luces, ingeniero de sonido para las actividades de grupos folclóricos de la región, desfile de comparsas, feria del adulto mayor, feria infantil competencia ciclística, y festival gastronómico y festival canino.
- Tarima para la presentación de grupos folclóricos de la región, papayera
- Personal logístico (organizar, coordinar logística de los actos generales de administración que realizan distintas personas y grupos que participan las distintas actividades dentro del marco de la feria y fiestas)
- Car Audio Stone Ciclas y motos Club Monteros Fenix. (Caravana por las principales calles del municipio llegada, polideportivo Municipal) (para 1 día de la feria)
- Papayera para un día de la feria
- DJ en vivo para los cinco días de las ferias y fiestas
- Velar por el cumplimiento de las demás actividades que se requieran de acuerdo con el presupuesto elaborado
- Alimentación y Hospedaje Unidad de policía Nacional el cual consta de Desayuno almuerzo y comida.

 Alimentación para 30 personas por 4 días Total $3.000.000
 Hospedaje para 30 personas por 3 días Total $1.000.000

VALOR:

El presente convenio tiene un valor de SETENTA MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($70.400.000) según detalle del presupuesto oficial adjunto De los cuales el Municipio aportara la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000), incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.400.000): de acuerdo certificación de aportes que presenta la FUNDACION.

- **POR PARTE DEL ASOCIADO**

SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 6.400.000,00), los cuales serán en especie y estarán representados en la realización de actividades específicas, de conformidad con el siguiente detalle:

No.	CONCEPTO	TOTAL
1	Apoyo a la ejecución, coordinación y realización de Las ferias y fiestas del Municipio de El Playón Santander	$6.400.000,00

2.1.1. FORMA DE PAGO:

La cancelación del valor del convenio se hará de la siguiente forma:

El Municipio de El Playón girara a la FUNDACION PINTANDO HUELLAS Valor de su aporte de la siguiente manera: un único pago al final por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($64.000.000) a la entrega del informe final al momento de la liquidación con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios, anexándose el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto convenido dado por el supervisor designado por el MUNICIPIO.

NOTA 1: DEDUCCIONES: El asociado autoriza a la Entidad, para que por conducto de la Tesorería, efectué los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 2: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del Convenio.

NOTA 3: El Asociado deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la Seguridad Social, Parafiscales, Riesgos Profesionales y demás documentos requeridos en la presente clausula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la Entidad del pago de intereses moratorios.

2.1.2. LUGAR DE EJECUCION:

El objeto del Convenio se ejecutará en el casco urbano del municipio del Playón Departamento de Santander.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido,
- Factura o cuenta de cobro respectiva, si EL CONTRATISTA está obligado a facturar,
- Informe de actividades suscrito por el contratista sobre ejecución realizada durante el periodo respectivo,
- Copia RUT,
- Copia Certificación Bancaria,
- Y los demás documentos que a discrecionalidad del Supervisor considere importante para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

PLAZO:

Cuatro (4) días Calendario UNA VEZ FIRMADO EL ACTA DE INICIO

Sí durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las origina podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias.

LUGAR DE EJECUCION:

El objeto del Presente proceso se ejecutará en el Municipio de El Playón, Departamento de Santander.

SUJECIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial asignado para realizar la "***AUNAR ESFUERZOS COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES PARA EL APOYO LOGISTICO A LAS 34 FERIAS Y FIESTAS ENMARCADAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES DE EL PLAYON SANTANDER***". contenidos en el presente documento, queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de El Playón, para la Vigencia Fiscal 2018, con cargo al siguiente Certificado Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	CONCEPTO	FUENTE	Rubro	VALOR
18-00669 DE OCTUBRE 5 DE 2018	**AUNAR ESFUERZOS COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES PARA EL APOYO LOGISTICO A LAS 34 FERIAS Y FIESTAS ENMARCADAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES DE EL PLAYON SANTANDER**	CULTURA	4.9.1	$35.000.000
18-00670 DE OCTUBRE 5 DE 2018	**AUNAR ESFUERZOS COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES PARA EL APOYO LOGISTICO A LAS 34 FERIAS Y FIESTAS ENMARCADAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES DE EL PLAYON SANTANDER**	SGP LIBRE INVERSION	3.1.4.3.5.4	$25.000.000
18-00671 de 05 de octubre 2018	**AUNAR ESFUERZOS COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES PARA EL APOYO LOGISTICO A LAS 34 FERIAS Y FIESTAS ENMARCADAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES DE EL PLAYON SANTANDER**	GASTOS DESTINADOS A GENERAR AMBIENTES QUE PROPIECIEN LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PRESERVACION	5.7.1	$4.000.000

NOTA 1: El valor establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal corresponde al monto aportado por el Municipio.

2.2. LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

- ESTAMPILLAS PRO ANCIANO 4%
- ESTAMPILLAS PRO CULTURA 1%
- ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES 6,6%
- Los demás Gravámenes de Ley a que haya lugar.

NOTA 1: El presente documento fue expedido por la **SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**, representada legalmente por la Dra. **DIANA CAROLINA TAPIAS OLARTE**, quien será responsable por su contenido y las demás responsabilidades asociadas con el uso y movimiento presupuestal, y quien a la fecha convalidó información con el Jefe de la Oficina Gestora y el Suscrito Ordenador del Gasto. Con lo anterior, se garantiza que el rubro presupuestal con el que se pretende ejecutar el presente proceso puede ser destinado para estas compras.

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

En desarrollo del alcance contractual, el asociado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A). Cumplir con el alcance del objeto del convenio, en los estudios previos. B). Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos estipulados en el convenio. C). Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia. D). Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. E). No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. F). Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad G). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio. H). Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgo profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. I). Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. J). Divulgar la participación del MUNICIPIO en cada una de las actividades que se adelanten por parte del ejecutor. K). Las demás actividades que se deriven del objeto contractual. L) Cumplir con el siguiente cronograma de actividades:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del convenio el Municipio se obliga a:

A) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el desembolso del aporte que resulte del presente convenio de asociación. B) Realizar los desembolsos de monto del aporte del municipio en forma oportuna. C) Hacer el seguimiento y la supervisión a la ejecución del convenio.

SUPERVISIÓN.

El Supervisor del Convenio será el Jefe de Despacho de la Oficina Gestora, quien será notificado dentro de los términos establecidos en la Ley 1474 de 2011.

El/ La supervisor(a) podrá designar personal de apoyo a la supervisión de acuerdo a lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

En el ejercicio de sus funciones, el suscrito supervisor certificará el cumplimiento de las obligaciones del asociado como requisito del aporte pactado.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

- Velar por la adecuada ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales por parte del o asociado.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del convenio.
- Reportar al ordenador del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el asociado, que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del convenio. Así mismo, dar aviso oportuno a otras dependencias para lo de sus respectivas competencias, cuando el asociado no cumpla con las condiciones contractuales. En cualquier evento el reporte deberá acompañarse con los documentos soportes correspondientes que acrediten fehacientemente el hecho.
- Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a Jurídico/a y el ordenador del gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del convenio y en este evento, abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
- Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según éstos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el convenio.
- Suscribir con el asociado y dentro de los términos acordados en el convenio, las actas de iniciación, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados.
- Formular al asociado, por el medio más adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución contractual.
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones del asociado. Dicha certificación constituye un requisito previo para el pago del valor del convenio.

- Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del convenio formule el asociado y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente.

- Es deber del supervisor velar porque en la carpeta del convenio obre toda la documentación que se produzca en desarrollo de la ejecución del convenio (acta de inicio, informes mensuales, soportes de cobro, soportes de ejecución, requerimientos, acta de liquidación, etc.).

- Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el asociado. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, así se deberá indicar en dicho certificado, para que el/la Asesor/a Jurídico/a envíe el correspondiente reporte a las autoridades competentes, para que se adelanten las acciones a que haya lugar, tal como se ordena en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO. El contratante se reserva el derecho de exigir al asociado, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes a seguridad social.

GARANTÍAS.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.3.1.3. Del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA ÚNICA: En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.3.1.3. Del Decreto 1082 de 2015.**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de suministro, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

b. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. SUFICIENCIA:

Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato.

c. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** debe contener además la cobertura básica de predios labores y operaciones. Mínimo los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
SUFICIENCIA: Doscientos (200) SMMLV por un periodo igual a la ejecución del contrato.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del Convenio, el Municipio podrá imponer directamente al asociado a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor del convenio, valor que se imputará al de indemnización de prejuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del asociado, en desarrollo del Convenio se impondrán multas de conformidad con el Artículo 86 de La ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD:

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CESIONES Y SUBCONTRATOS:

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la entidad, pudiendo ésta, reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

LIQUIDACION DEL CONTRATO:

Según lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En la liquidación se

acordarán los ajustes, reconocimientos a que haya lugar; y constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación el contratista deberá si es el caso realizar la extensión o ampliación de las garantías a que haya lugar.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, El MUNICIPIO, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo inicialmente fijado para liquidar el contrato en forma bilateral.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 164 del C.P.A. y C.A. (Ley 1437 de 18 de Enero de 2011).

El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

De conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción.

Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o ejecución del contrato las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo.

MULTAS:

En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total del contrato.

El Municipio aplicará multas en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el contratista no allega en el término señalado por la OFICINA GESTORA los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (5) salarios

mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

b) Por Incumplimiento en los Requisitos de Personal Mínimo: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la oportuna disponibilidad del personal mínimo requerido conforme con el contrato, se causara una multa diaria por cada día de mora en el cumplimiento equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

c) Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos, o anexadas a estas por aceptación expresa o tácita del interventor, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

d) Por Incumplimiento en la Presentación de Informes: Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato, se causara una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

e) Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinaran a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía.

f) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, diferentes a las señaladas anteriormente, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causara una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

Para su imposición se deberá agotar el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 como garantía de los derechos de audiencia y defensa, y respeto del debido proceso así mismo se deberá convocar a la compañía aseguradora garante.

La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o el cobro de perjuicios causados.

El contratista autoriza con la firma del futuro contrato que el Municipio en relación con las multas impuestas exigibles, las descuente de las sumas que le adeude, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley a través del cobro coactivo.

El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución y demás obligaciones derivadas del presente contrato.

De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Municipio a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación para lo de sus competencias.

CLAUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento total o tardío, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA./ ASOCIADO,** éste pagará a EL MUNICIPIO a título de pena como estimación anticipada de perjuicios y con naturaleza indemnizatoria previa declaratoria de incumplimiento debidamente motivada, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar al contratista el cumplimiento de la obligación principal y el pago de la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria aquí establecida. Para su aplicación, deberá darse cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En ningún caso la cláusula penal podrá ser sujeto de rebaja.

El Municipio podrá descontar de las sumas que le adeude al contratista los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:

En la carrera 5 N° 12 – 41 en el municipio de el Playón – Santander.

Atentamente,

LUIS AMBROSIO ALARCON LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto y Revisó: HDH
Profesional de Apoyo en el Área de Contratación

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.2574255
Número del contrato	CONVENIO DE ASOCIACION No. 020
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FISICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS Y AGROPECUARIAS DENTRO DEL MARCO DE LA LXIX FERIAS Y FIESTAS PATRONALES Y EL XIX ENCUENTRO CULTURAL, FOLCLORICO Y DEL MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER 2020
Tipo de contrato	Decreto 092 de 2017
Fecha de inicio del contrato	31/01/2020 12:00:00 AM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	11 días de tiempo transcurrido *(4/03/2020 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Estado del contrato	Firmado
Liquidación	Sí * No
Obligaciones Ambientales	Sí * No
Obligaciones Pos Consumo	Sí * No
Reversión	Sí * No

Entidad Estatal

Compradores / Proveedores

MUNICIPIO DE SUAITA

COLOMBIA, Suaita

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

Compradores / Proveedores

FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FUNDACION PINTANDO HUELLAS	BANCOLOMBIA	Ahorros	30287226965

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS *Fecha de aprobación:* 30/01/2020 5:36:56 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: ELKIN JAVIER CHACON SANABRIA *Fecha de aprobación:* 30/01/2020 5:39:04 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Unidad de contratación	
Proceso de Contratación	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FISICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS Y AGROPECUARIAS DENTRO DEL MARCO DE LA LXIX FERIAS Y FIESTAS PATRO
Título de la oferta	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS Y AGROPECUARIAS MUNICIPIO DE SUAITA SANTAN
Cuantía del contrato	187.000.000,00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) ▼

018000-52-0808 . Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO

PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD

SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. 001-2020

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FISICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS Y AGROPECUARIAS DENTRO DEL MARCO DE LA LXIX FERIAS Y FIESTAS PATRONALES Y EL XIX ENCUENTRO CULTURAL, FOLCLORICO Y DEL MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER 2020".

FECHA: Enero 30 DE 2020

1. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo del contrato será de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día 31 de enero y hasta el 4 de febrero inclusive, previa cumplimiento de requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

2. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO:

Valor estimado del contrato: La suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($170.000.000),** el cual incluye los descuentos y erogaciones municipales, departamentales y nacionales, además de otros impuestos legales de acuerdo a la naturaleza jurídica de la persona asociada, el cual se imputará con cargo al certificado de disponibilidad **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0122002 de fecha 22 de enero de 2020**, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2020, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Suaita.

Así mismo se determinaron las actividades, personal y precios necesarios para ejecutar las actividades recreativas y fomento al deporte del presente proceso de selección:

3. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:

NOTA : Los grupos y/o orquestas deberán ser concertadas con la administración Municipal

A) Un primer desembolso equivalente al CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) **contra la presentación del cronograma de eventos** y previa legalización del Convenio. **B)** Un último pago del

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal de Suaita

CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) contra la realización del total de actividades y la liquidación del Convenio a satisfacción.

Los pagos se realizarán previa entrega de los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas con visto bueno del supervisor del contrato, y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los Tres (3) días siguientes a la fecha de radicación de cuenta de cobro. El valor será cancelado en peso colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos: En el valor pactado se entienden incluidos los costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

4. OBLIGACIONES GENERALES DERIVADAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

I. Obligaciones Generales:

1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía.

2). Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.

3). Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley.

4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal de Suaita

5). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

6). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.

7). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.

8). Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles a la suscripción del Acta de Liquidación, con los siguientes documentos: 8.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 8.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 8.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 8.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 8.5). Cuenta de cobro o factura.

9). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite.

10). INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal de Suaita

laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

II. Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION ACTIVIDAD	CANT
1	Alquiler y montaje de sonido profesional Line Array de 60.000 watios de potencia para la presentación de orquestas y todo tipo de grupos musicales en tarima, para cubrir las actividades centrales del evento en espacios cerrados y abiertos del casco urbano, con personal de apoyo en sonido, luminotecnia, DJ, cabinas de sonido, micrófonos suficientes para presentaciones musicales. Incluye tarima con frente de 12 mts, fondo de 6 mts y alto 1.50 mts en el marco de la LXIX ferias y fiestas y del XIX Encuentro Cultural y Folclórico del municipio de Suaita, Santander. Deberá instalarse para los días 31 de Enero, 1, 2,3 de febrero de 2020 en la plazoleta de eventos del municipio de Suaita.	GLOBAL
2	Alquiler de cabinas de sonido y micrófonos para la presentación de las carrozas comparsas, danzas, grupos musicales de la región y para las demás actividades artísticas y culturales que se desarrollaran en el marco de la LXIX ferias y fiestas y del XIX Encuentro Cultural y Folclórico del municipio de Suaita, Santander. Con disponibilidad en los sitios desde el día 31 hasta el 3 de febrero de 2020	GLOBAL
3	Alquiler de techo de 12x42 mts con lona blanca tipo black out que impide el paso del calor del sol para Exposición Equina y Pecuaria. Incluye iluminación general para el evento en el marco de la LXIX ferias y fiestas y del XIX Encuentro Cultural y Folclórico del municipio de Suaita, Santander. Deberá instalarse para los días 1, 2,3 de Febrero de	GLOBAL

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal de Suaita

	2020 en la plaza de ferias del municipio de Suaita. Se aceptará un techo con lona blanca tipo black out de mayor dimensión.	
4	Alquiler y montaje de estructura de 17x36 mts con altura exterior de 5 mts y altura media de 8mts aproximadamente, con lona blanca para la Presentación de grupos musicales y artísticos en el marco de la LXIX ferias y fiestas y del XIX Encuentro Cultural y Folclórico del municipio de Suaita, Santander. Deberá instalarse para los días 31 de Enero, 1,2 y 3 de febrero de 2020 en la plazoleta de eventos del municipio de Suaita.	GLOBAL
5	Logística para la ejecución de las actividades culturales en la exposición gastronómica y artesanal Suaitana, para la organización de la chiquicalbata infantil, para en la presentación de (carrozas, y Comparsas incluido el apoyo para su elaboración, coordinación y realización de las mismas) adecuación de escenarios con los elementos necesarios tales como vallas, inscripción de participantes, y animador profesional permanente en el marco de la LXIX ferias y fiestas y del XIX Encuentro Cultural y Folclórico del municipio de Suaita, Santander. Será necesario mínimo 6 personas para que organicen y coordinen las actividades culturales que se desarrollaran en el marco del XIX Encuentro Cultural y Folclórico El personal de apoyo deberá prestar sus servicios el día 1 y 2 de febrero. Adicional a lo anterior se deberá contar con un animador	GLOBAL
6	Suministro de almuerzos compuesto por (una proteína, carbohidrato y/o cereal más bebida Gaseosa, jugo o gaseosa debidamente empacado, puesto en sitio) para los integrantes de bandas, Grupos de música tradicional y Grupos de Danzas) que participan de las presentaciones artísticas en el marco la LXIX ferias y fiestas y del XIX Encuentro Cultural y	200

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal de Suaita

	Folclórico del municipio de Suaita, Santander., Santander los días 1 y 2 de febrero de 2020.	
7	Suministro de Refrigerios compuestos por (carbohidrato y bebida, gaseosa o jugo debidamente empacado y puesto en el sitio para los integrantes de (bandas, grupos de música tradicional y Grupos de Danzas) que participan de las presentaciones artísticas en el marco de la LXIX ferias y fiestas y del XIX Encuentro Cultural y Folclórico del municipio de Suaita, Santander. los días 1 y 2 de febrero de 2020.	200
8	Suministro de Hidratación consistente en bolsas de agua de 300 ml para los participantes de las actividades culturales (Comparsas y danzas) en el marco la LXIX ferias y fiestas y del XIX Encuentro Cultural y Folclórico del municipio de Suaita, Santander	1000
9	Alquiler de silletería para el evento cultural (Danzas y canto) en el marco de la LXVIII ferias y fiestas y del XVIII Encuentro Cultural y Folclórico del municipio de Suaita, Santander los días 1 y 2 de febrero de 2020. Las sillas deben ser plásticas sin o con brazos para acomodación de los asistentes, se deben entregar en Suaita e instalar en el parque principal el 2 de febrero de 2020 a las 11:00 p.m. a las 6:00 p.m.	100
10	Organización y ejecución de la Presentación de grupos musicales y artísticos de reconocimiento a nivel nacional en el marco de la LXIX ferias y fiestas y del XIX Encuentro Cultural y Folclórico del municipio de Suaita, Santander a.DOS AGRUPACIONES MUSICALES DEL GÉNERO VALLENATO CONFORMADA DE 8 A 12 INTEGRANTES, DE RENOMBRE Y DE TALLA NACIONAL, DEBERA TENER SUS VIDEOS EN YOUTUBE, PRESENTACION DE UNA SALIDA DE DOS HORAS Y SEGUIDOS. PUESTA EN TARIMA, EL VALOR DEBE INCLUIR EL TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DE SUS INTEGRANTES. b. DOS AGRUPACIONES MUSICAL DE GÉNERO TROPICAL, SALSA, MERENGUE, SHOW DE SAMBA, SHOW CARNAVALERO, CON RECONOCIMIENTO NACIONAL CONFORMADA POR MINIMO 14	GLOBAL

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal de Suaita

	INTEGRANTES, PRESENTACION DE DOS SALIDAS (UNA DE 2 HORAS CONTINUAS Y OTRA DE UNA HORA Y MEDIA CON INTERVALOS DE DESCANSO DE MÁXIMO MEDIA HORA). PUESTA EN TARIMA, EL VALOR DEBE INCLUIR EL TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DE SUS INTEGRANTES. c. UNA AGRUPACIÓN MUSICAL COMPUESTA POR MÍNIMO 8 INTEGRANTES, REALIZANDO PRESENTACION DE MUSICA POPULAR Y DIFERENTES SHOWS PROPIOS DE LAS TRADICIONES DEL PAÍS PUESTA EN TARIMA, EL VALOR DEBE INCLUIR EL TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DE SUS INTEGRANTES. d. UNA AGRUPACIÓN MUSICAL COMPUESTA POR MÍNIMO 4 INTEGRANTES, REALIZANDO DIFERENTES SHOWS DE MUSICA CAMPESINA Y CARRANGUERA PROPIOS DE LAS TRADICIONES DE DIFERENTES REGIONES DEL PAÍS PUESTA EN TARIMA, EL VALOR DEBE INCLUIR EL TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DE SUS INTEGRANTES.	
11	Agrupación tipo papayera compuesta por mínimo 6 integrantes para realizar alboradas musicales durante los días 31 de Enero 1, 2, 3 de Febrero de 2020 conforme las tradiciones de la cultura Suaitana.	1
12	Logística para la organización de la X Exposición Equina Grado B que incluya el personal de control, director técnico, jueces con conocimientos en equinos y pecuarios y Maestro de ceremonia para la exaltación y reconocimiento de las exposiciones y presentaciones equinas al igual que la alimentación de los ejemplares equinos en el marco de la LXIX ferias y fiestas y del XIX Encuentro Cultural y Folclórico del municipio de Suaita, Santander. El personal de control, director técnico, jueces con conocimientos en equinos y pecuarios y Maestro de ceremonia para la exaltación y reconocimiento de las exposiciones y presentaciones equinas, deberá brindar sus servicios los días 01y 02 de febrero de 2020.	GLOBAL
13	Alquiler de dos sesiones de Gradería de 8 a 10 mts de	GLOBAL

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal de Suaita

	frente a 4 niveles con contrahuella de 50 cms cada nivel para la Exposición Equina y Pecuaria de la LXIX ferias y fiestas y del XIX Encuentro Cultural y Folclórico del municipio de Suaita, Santander Dicha estructura deberá instalarse en la plaza de ferias para que la misma esté disponible desde el 01 de febrero de 2020 hasta el día 3 de febrero de 2020.	
14	Alquiler de pesebreras para la recepción de los equinos en el marco de la Exposición Equina y Pecuaria en el marco de la LXIX ferias y fiestas y del XIX Encuentro Cultural y Folclórico del municipio de Suaita, Santander para los días 31 de enero 1, 2 y 3 de Febrero de 2020. Dicha estructura deberá instalarse en la plaza de ferias para que la misma esté lista el día 30 de enero de 2020. Deben ser en ángulo de hierro, tableros de madera, asegurados en tornillería de carriaje; puertas de la misma forma con ventanas cubiertas en teja plástica termo acústica, ondulada de 3.5 metros de largo totalmente independientes. Módulos: de 2,50 metros de largo cada uno para formar un espacio de 10 metros cuadrados cada pesebrera. Madera: de 10, 20 o 30 cm de ancho, cepillada y cantoneada, asegurada en tornillería de carriaje, con Puertas: con ventana en varilla de 1.0 y maderas de la misma forma a los módulos quedando de ancho con una medida de la puerta de 1.00 mts. Techo: cubierta en teja termo acústica ondulada, plástica de 3.10 metros de largo, sobre repisa de 8,4 * 2.50 para mayor seguridad, comodidad y tranquilidad de cada equino. Medidas de las pesebreras: Frente: 2,50 mts Fondo: 2,50 mts Atura mínima: 2,20 mts.	150

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal de Suaita

15	Logística para la organización de la feria ganadera y de la muestra Bovina que incluya el personal de control y la alimentación de los ejemplares bovinos en el marco de la LXIX ferias y fiestas y del XIX Encuentro Cultural y Folclórico del municipio de Suaita, Santander.	GLOBAL

NOTA : Los grupos y/o orquestas deberán ser concertadas con la administración Municipal

III- Descripción de las actividades a desarrollar:

5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de SUAITA– Santander.

6. GARANTIAS:

PAGO ANTICIPADO: La garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.

GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá otorgarse por el VEINTE por ciento (20%), del valor total del aporte del municipio y por el termino de ejecución del convenio y cuatro meses más.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Seguro de responsabilidad civil temporal por 200 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, solo para el evento concreto y que cubre los daños personales o materiales causados accidentalmente por la actividad desarrollada en el evento asegurado.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota: El convenio será por la suma de (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE) $187.000.000 Incluido IVA, de los cuales $170.000.000 serán aportados por el municipio de Suaita respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0122002 de fecha 22 de enero de 2020; Y $17.000.000 serán aportados por el Contratista.

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal de Suaita

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONVENIO No. 020 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUAITA, SANTANDER Y FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS

Asociado: FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS		
Identificación o NIT: 900822161-1		
Representante Legal: JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR		
Identificación Del Representante Legal: 1.095.840.748 De Florida Blanca, Santander		
Supervisor: LINA CABRERA TORRES – Secretaria de Cultura, Recreación Turismo y Educación		
Numero De Convenio: 020 DE 2020	**Fecha:** 31 de enero de 2020	
Tipo De Contrato: CONVENIO DE ASOCIACIÓN		
Objeto: "ANUAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y AGROPECUARIAS, DENTRO DEL MARCO DE LA LXIX FERIAS Y FIESTAS PATRONALES Y EL XIX ENCUENTRO CULTURAL Y FOLCLÓRICO DEL MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER 2020"		
Disponibilidad Presupuestal	No. 0122001	**Fecha:** 22 de enero de 2020
Registro Presupuestal	No. 0130001	**Fecha:** 30 de enero de 2020
Rubro Presupuestal Afectado	AA.05.01.1 AA.05.01.3 AA.05.01.2 AA.08.8	
Póliza	**Número**	B- 100002130
	Compañía	SEGUROS MUNDIAL
	Fecha de Expedición	30 DE ENERO DE 2020
	Fecha de Aprobación	31 DE ENERO DE 2020
	Número	B-100011684
	Compañía	SEGUROS MUNDIAL
	Fecha de Expedición	31 DE ENERO DE 2020
	Fecha de Aprobación	31 DE ENERO DE 2020
Forma De Pago	El valor del presente convenio corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($187.000.000,00)** De los cuales la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000,00). S**erán aportados por el MUNICIPIO con cargo al correspondiente certificado disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. El valor del presente se pagara de la siguiente manera: UN PRIMER DESEMBOLSO equivalente al 45% contra la presentación del cronograma de eventos y previa legalización	

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal de Suaita

	del convenio y UN ÚLTIMO PAGO del 55% contra la realización total de actividades y con los informes de ejecución presentados por el asociado y debidamente avalados por el supervisar.
Termino De Duración	**CINCO (05) DÍAS**
Fecha De Inicio De Actividades	31 de enero de 2020
Fecha De Terminación	04 de febrero de 2020
Valor Del Contrato	El valor del Convenio corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($187.000.000,00),** de los cuales la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000,00)** con cargo al municipio de Suaita y **DIECISIETE MILLONES ($17.000.000,00)** con cargo a la **FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS.**

En el Municipio de Suaita, Santander, se reunieron **ELKIN JAVIER CHACÓN SANABRIA** en calidad de alcalde, **JOAN SEBASTIÁN CARDENAS AGUILAR** en calidad de ASOCIADO y **LINA CABRERA TORRES** en su calidad de supervisor del convenio N°020, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que entre el Municipio de Suaita y JOAN SEBASTIAN CRDENAS AGUILAR se celebró el convenio No. **020,** cuyo objeto es "ANUAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y AGROPECUARIAS, DENTRO DEL MARCO DE LA LXIX FERIAS Y FIESTAS PATRONALES Y EL XIX ENCUENTRO CULTURAL Y FOLCLÓRICO DEL MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER 2020"

2. Que se delegó la actividad de supervisión en el cargo de Secretaria de Cultura, Recreación, Turismo y Educación.

3. Que por cumplimiento del objeto contractual se da por terminado el citado contrato.

4. Que en consecuencia se procederá a la liquidación que se realizará de común Acuerdo entre el Contratista y el Municipio, de conformidad al Artículo 60 de la

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal de Suaita

Ley 80 de 1993, subrogado por el Artículo 11 de la ley 1150/07 y demás normas que le modifiquen.

5. Que la supervisora verificó el cumplimiento del objeto del contrato mediante Acta de Pago final suscrito el día 05 de febrero de 2020.

6. Que el valor del Acta de pago final se estableció por la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($93.500.000,00).**

7. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

8. BALANCE ECONÓMICO		
VALOR DEL CONVENIO	**$187.000.000,00=**	
PRIMER DESEMBOLSO MUNICIPIO		**$76.500.000,00=**
ÚLTIMO PAGO MUNICIPIO		**$93.500.000,00=**
APORTE DEL ASOCIADO		**$17.000.000,00=**
SUMAS IGUALES	**$187.000.000,00**	**$187.000.000,00=**

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Proceder a la liquidación del convenio No 020 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese que no queda ningún saldo por ejecutar.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por liquidado el convenio No 020**,** declarándose las partes a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del convenio de **ANUAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y AGROPECUARIAS, DENTRO DEL MARCO DE LA LXIX FERIAS Y FIESTAS PATRONALES Y EL XIX ENCUENTRO CULTURAL Y FOLCLÓRICO DEL MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER 2020".**

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal de Suaita

En constancia de lo anterior se firma la presente acta de liquidación del convenio cuyo objeto es **ANUAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y AGROPECUARIAS, DENTRO DEL MARCO DE LA LXIX FERIAS Y FIESTAS PATRONALES Y EL XIX ENCUENTRO CULTURAL Y FOLCLÓRICO DEL MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER 2020".**
por los que en ella intervinieron en Suaita, a los

POR EL MUNICIPIO DE SUAITA,

ELKIN JAVIER CHACÓN SANABRIA
Alcalde

CONTRATISTA

JOAN SEBASTIAN CARDENAS A.
R/L FUNDACIÓN PINTANDO HUELAS
Nit: 900822161-1

SUPERVISORA

LINA CABRERA TORRES
Secretaria de Cultura, Recreación, Turismo y Educación

Proy/Lina Cabrera.

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal de Suaita

PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD ICESAL No. 005 de 2019

MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN

Señores:
JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR
FUNDACION PINTANDO HUELLAS,
NIT **900.822.161-1**
Bucaramanga Santander

REF: INVITACIÓN ICESAL No. 005 de 2019

Teniendo en cuenta que mediante Invitación Publica ICESAL No. 005 de 2019 de fecha **DICIEMBRE 02 DE 2019**, se solicitó presentar propuestas para la ejecución del Objeto "**AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS JUEGOS RECREATIVOS COMO FOMENTO AL DEPORTE EN LAS OLIMPIADAS MUNICIPALES DE CONTRATACION SANTANDER**"

Que en consecuencia de lo anterior se presentaron las siguientes ofertas:

PROPONENTE	IDENTIFICACION	VALOR
FUNDACION PINTANDO HUELLAS Representante Legal: **JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR**	NIT. **900.822.161-1**	$31.415.000,oo Aporte CORPORACION $3.141.500

Que una vez revisadas las ofertas se determinó por el Comité Evaluador, quienes cumplieron con los requisitos Habilitantes, por lo tanto el Comité Evaluador recomendó que dicha decisión de aceptación se realice con dicha empresa representada legalmente por **JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.095.840.748 y con el mejor precio de oferta ajustado al presupuesto oficial, ya que fue el único proponente.

Por lo tanto, dando cumplimiento al numeral 6 y 7 del artículo 85 del decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar la aceptación de la propuesta y su respectiva publicación.

El Alcalde Municipal de Contratación – Santander en uso de sus facultades legales conferidas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, manifiesta la aceptación de la propuesta presentada por usted, dentro del proceso de la

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

referencia en las condiciones y términos expresados de forma incondicional en la misma, y la cual se regirá por las siguientes condiciones contractuales:

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS JUEGOS RECREATIVOS COMO FOMENTO AL DEPORTE EN LAS OLIMPIADAS MUNICIPALES DE CONTRATACION SANTANDER."

Propuesta en la cual manifestó estar dispuesto al cumplimiento de lo establecido en la propuesta.



PROPUESTA ECONOMICA				
ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR NETO	VALOR CONTRATADO
1	REALIZACION DE UN TORNEO DE MICRIFUTBOL MASCULINO CATEGORIA LIBRE MAYORES (INCLUYE VETERANOS) (logistica, juzgamiento, suministro de hidratación, Planilla de todos los encuentros Deportivos, Divulgación del evento para la inscripción de los diferentes equipos a través de la radio y medios adecuados, Aplicación de los Reglamentos de Juego, Limpieza y correcto uso de las instalaciones deportivas suministradas por la Administración Municipal, personal de apoyo requerido, incentivos a la participación)			$ 6,028,750
1.1	LOGISTICA: (juzgamiento, Planilla de todos los encuentros Deportivos, Divulgación del evento para la inscripción de los diferentes equipos a través de la radio y medios adecuados, Aplicación de los Reglamentos de Juego, Limpieza y correcto uso de las instalaciones deportivas suministradas por la Administración Municipal)	2	$ 900,000	
1.2	HIDRATACION: Apoyar y entregar la Hidratación a los participante	GLOBAL	$ 875,000	
1.3	Uniformes para los participantes.	40	$ 2,403,750	
1.4	PERSONAL DE APOYO: (REQUERIDO)	5	$ 600,000	
1.5	PREMIACION	GLOBAL	$ 1,250,000	
2	REALIZACION DE UN TORNEO DE MICRIFUTBOL MASCULINO CATEGORIA JUVENIL (logistica, juzgamiento, suministro de hidratación, Planilla de todos los encuentros Deportivos, Divulgación del evento para la inscripción de los diferentes equipos a través de la radio y medios adecuados, Aplicación de los Reglamentos de Juego, Limpieza y correcto uso de las instalaciones deportivas suministradas por la Administración Municipal, personal de apoyo requerido, incentivos a la participación)			$ 5,978,750
2.1	LOGISTICA: (juzgamiento, Planilla de todos los encuentros Deportivos, Divulgación del evento para la inscripción de los diferentes equipos a través de la radio y medios adecuados, Aplicación de los Reglamentos de Juego, Limpieza y correcto uso de las instalaciones deportivas suministradas por la Administración Municipal)	2	$ 900,000	
2.2	HIDRATACION: Apoyar y entregar la Hidratación a los participante	GLOBAL	$ 875,000	
2.3	Uniformes para los participantes	40	$ 2,353,750	
2.4	PERSONAL DE APOYO: (REQUERIDO	5	$ 600,000	
2.5	PREMIACION	GLOBAL	$ 1,250,000	
3	REALIZACION DE UN TORNEO DE MICRIFUTBOL FEMENINO (logistica, juzgamiento, suministro de hidratación, Planilla de todos los encuentros Deportivos, Divulgación del evento para la inscripción de los diferentes equipos a través de la radio y medios adecuados, Aplicación de los Reglamentos de Juego, Limpieza y correcto uso de las instalaciones deportivas suministradas por la Administración Municipal, personal de apoyo requerido, incentivos a la participación)			$ 5,978,750

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

	Municipal, personal de apoyo requerido, incentivos a la participación)			
3.1	LOGISTICA: (juzgamiento, Planilla de todos los encuentros Deportivos, Divulgación del evento para la inscripción de los diferentes equipos a través de la radio y medios adecuados, Aplicación de los Reglamentos de Juego, Limpieza y correcto uso de las instalaciones deportivas suministradas por la Administración Municipal)	2	$ 900,000	
3.2	HIDRATACION: Apoyar y entregar la Hidratación a los participante	GLOBAL	$ 875,000	
3.3	Uniformes para los participantes	40	$ 2,353,750	
3.4	PERSONAL DE APOYO: (REQUERIDO	5	$ 600,000	
3.5	PREMIACION	GLOBAL	$ 1,250,000	
4	**REALIZACION DE UN TORNEO DE BALONCESTO CATEGORIA UNICA MIXTO:**(logistica, juzgamiento, suministro de hidratación, Planilla de todos los encuentros Deportivos, Divulgación del evento para la inscripción de los diferentes equipos, Aplicación de los Reglamentos de Juego, Limpieza y correcto uso de las instalaciones deportivas suministradas por la Administración Municipal, personal de apoyo requerido, incentivos a la participación)			$ 5,978,750
4.1	LOGÍSTICA: (juzgamiento, Planilla de todos los encuentros Deportivos, Divulgación del evento para la inscripción de los diferentes equipos a través de la radio y medios adecuados, Aplicación de los Reglamentos de Juego, Limpieza y correcto uso de las instalaciones deportivas suministradas por la Administración Municipal)	2	$ 900,000	
4.2	HIDRATACION: Apoyar y entregar la Hidratación a los participante	GLOBAL	$ 875,000	
4.3	Uniformes para los participantes	40	$ 2,353,750	
4.4	PERSONAL DE APOYO: (REQUERIDO	5	$ 600,000	
4.5	PREMIACION	GLOBAL	$ 1,250,000	
5	**CICLISMO**			$ 7,450,000
5.1	**REALIZACION DE VALIDA CICLISTICA CATEGORIA MASTER:** Organización y desarrollo de la valida ciclística, Sonido y animación durante la valida ciclística, Apoyo para realizar convocatoria de la valida ciclística mediante carteleras, volantes, cuñas radiales, Trazado y Adecuación de la ruta por donde se desarrollará la valida ciclística, Administración Municipal, personal de apoyo requerido, incentivos a la participación)	GLOBAL	$ 4,500,000	
5.1.1	LOGÍSTICA: (juzgamiento, Planilla de todos los encuentros Deportivos, Divulgación del evento para la inscripción de los diferentes equipos a través de la radio y medios adecuados, Aplicación de los Reglamentos de Juego, Limpieza y correcto uso de las instalaciones deportivas suministradas por la Administración Municipal)	2	$ 900,000	
5.1.2	HIDRATACION: Apoyar y entregar la Hidratación a los participante	GLOBAL	$ 1,450,000	
5.1.3	PERSONAL DE APOYO: (REQUERIDO	5	$ 600,000	
	TOTAL			$ 31,415,000

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

APORTE FUNDACION				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COORDINACION DEL EVENTO	1	$ 900,000	$ 900,000
2	HIDRATACION Y ALIMENTACION PERSONAL OPERATIVO	GLOBAL	$ 741,500	$ 741,500
3	TRANSPORTE DE SONIDO, TARIMA Y TECHO, DE PERSONAL LOGISTICO Y OPERATIVO IDA Y REGRESO	GLOBAL	$ 1,500,000	$ 1,500,000
VALOR TOTAL			$ 3,141,500	$ 3,141,500

JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR
Representante Legal

JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR
Representante legal
Fundación Pintando Huellas
CEL: 3186339789

Así como también, haber leído y conocido las condiciones establecidas en el PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD ICESAL No. 005 de 2019 del 2 de diciembre de 2019 y en consecuencia estar dispuesto a someterse a ellas y a los demás documentos del proceso establecidos por la entidad. **TREINTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($31.415,000) MCTE.**

FORMA DE PAGO: El pago del convenio se hará mediante un pago al final del servicio prestado a satisfacción de la supervisión, cumpliendo los requisitos legales para el pago.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la inversión descrita será ejecutado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2019, Con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a: CDP Nº. 1127002, del 27 de noviembre de 2019, por valor de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($31.415,000) MCTE.**, de presupuesto del Municipio de la vigencia 2019; expedido por la Tesorería Municipal.

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

PLAZO DEL CONTRATO: El término de ejecución será de veinte (20) días previo cumplimiento de los requisitos de ejecución sin superar el 31 de diciembre de 2019.

GARANTÍAS: Teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 87 del Decreto 1510 de 2013 el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías, La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, así mismo lo establecido en el Decreto 92 de 2017, no establece un régimen de garantías a exigir al contratista, siendo ellos una potestad discrecional de la entidad estatal su exigencia, por lo que se considera que se requieren garantías de:.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 6 meses mas
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Término de duración del contrato.

SUPERVISOR: Será ejercida directamente por la SECRETARIA LOCAL DE SALUD O POR QUIEN DESIGNE EL ORDENADOR DEL GASTO, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

PUBLICACIÓN: La presente manifestación de aceptación de propuesta será publicada en el SECOP (www.contratos.gov.co)

La presente comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato el cual se identificará con **ICESAL No. 005 de 2019** del proceso **COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD ICESAL No. 005 de 2019;** fecha de Contrato: 09 de Diciembre de 2019.

Sin otro particular,

ORIOL PLATA HERNANDEZ
Alcalde Municipal.
Proyecto Jorge Blanco Buitrago - Secretario de Gobierno

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

ACTA DE CIERRE DE PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. 005-2019

OBJETO: "**AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS JUEGOS RECREATIVOS COMO FOMENTO AL DEPORTE EN LAS OLIMPIADAS MUNICIPALES DE CONTRATACION SANTANDER"**

FECHA: 04 de Diciembre de 2019

HORA: 6:00 p.m.

LUGAR: SECRETARIA GOBIERNO

ASISTENTES: CLAUDIA PATRICIA GUALTEROS GONZÁLEZ
TESORERA MUNICIPAL

JORGE BLANCO BUITRAGO
SECRETARIO DE GOBIERNO

En Contratación Santander, siendo las 6:06 p.m. del día 04 de diciembre de 2019, se reunieron en la Secretaria de gobierno para llevar a cabo el cierre del **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. 005-2019 con el objeto : "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS JUEGOS RECREATIVOS COMO FOMENTO AL DEPORTE EN LAS OLIMPIADAS MUNICIPALES DE CONTRATACION SANTANDER" y dar apertura a las propuestas recibidas:**

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

Proponente	Representante del Proponente	Fecha	Hora	Folios	Valor oferta económica
FUNDACION PINTANDO HUELLAS	JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR	04 de diciembre de 2019 RADICADO 00085	11:30 a.m	2 SOBRES(DOCUMENTOS HABILITANTES Y PROPUESTA ECONOMICA)	$31.415.000 aporte fundación $3.141.500

Como consta se adjunta el documento de recepción de propuestas que hace parte integral de la presente convocatoria.
Para constancia se lee, se aprueba y se firma la presente acta por quien en ellos intervinieron, siendo las 06:20 p.m. del día 4 de diciembre de 2019

CLAUDIA PATRICIA GUALTEROS GONZÁLEZ
TESORERA MUNICIPAL

JORGE BLANCO BUITRAGO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyecto: Jorge Blanco Buitrago - Secretario de Gobierno

Revisó: ARDILA ASESORES.

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD ICESAL No. 005 de 2019

MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN

Señores:
JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR
FUNDACION PINTANDO HUELLAS,
NIT **900.822.161-1**
Bucaramanga Santander

REF: INVITACIÓN ICESAL No. 005 de 2019

Teniendo en cuenta que mediante Invitación Publica ICESAL No. 005 de 2019 de fecha **DICIEMBRE 02 DE 2019**, se solicitó presentar propuestas para la ejecución del Objeto "**AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS JUEGOS RECREATIVOS COMO FOMENTO AL DEPORTE EN LAS OLIMPIADAS MUNICIPALES DE CONTRATACION SANTANDER**"

Que en consecuencia de lo anterior se presentaron las siguientes ofertas:

PROPONENTE	IDENTIFICACION	VALOR
FUNDACION PINTANDO HUELLAS Representante Legal: **JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR**	NIT. **900.822.161-1**	$31.415.000,oo Aporte CORPORACION $3.141.500

Que una vez revisadas las ofertas se determinó por el Comité Evaluador, quienes cumplieron con los requisitos Habilitantes, por lo tanto el Comité Evaluador recomendó que dicha decisión de aceptación se realice con dicha empresa representada legalmente por **JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.095.840.748 y con el mejor precio de oferta ajustado al presupuesto oficial, ya que fue el único proponente.

Por lo tanto, dando cumplimiento al numeral 6 y 7 del artículo 85 del decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar la aceptación de la propuesta y su respectiva publicación.

El Alcalde Municipal de Contratación – Santander en uso de sus facultades legales conferidas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, manifiesta la aceptación de la propuesta presentada por usted, dentro del proceso de la

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

referencia en las condiciones y términos expresados de forma incondicional en la misma, y la cual se regirá por las siguientes condiciones contractuales:

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS JUEGOS RECREATIVOS COMO FOMENTO AL DEPORTE EN LAS OLIMPIADAS MUNICIPALES DE CONTRATACION SANTANDER."

Propuesta en la cual manifestó estar dispuesto al cumplimiento de lo establecido en la propuesta.



PROPUESTA ECONOMICA				
ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR NETO	VALOR CONTRATADO
1	REALIZACION DE UN TORNEO DE MICRIFUTBOL MASCULINO CATEGORIA LIBRE MAYORES (INCLUYE VETERANOS) (logistica, juzgamiento, suministro de hidratación, Planilla de todos los encuentros Deportivos, Divulgación del evento para la inscripción de los diferentes equipos a través de la radio y medios adecuados, Aplicación de los Reglamentos de Juego, Limpieza y correcto uso de las instalaciones deportivas suministradas por la Administración Municipal, personal de apoyo requerido, incentivos a la participación)			$ 6,028,750
1.1	LOGISTICA: (juzgamiento, Planilla de todos los encuentros Deportivos, Divulgación del evento para la inscripción de los diferentes equipos a través de la radio y medios adecuados, Aplicación de los Reglamentos de Juego, Limpieza y correcto uso de las instalaciones deportivas suministradas por la Administración Municipal)	2	$ 900,000	
1.2	HIDRATACION: Apoyar y entregar la Hidratación a los participante	GLOBAL	$ 875,000	
1.3	Uniformes para los participantes.	40	$ 2,403,750	
1.4	PERSONAL DE APOYO: (REQUERIDO)	5	$ 600,000	
1.5	PREMIACION	GLOBAL	$ 1,250,000	
2	REALIZACION DE UN TORNEO DE MICRIFUTBOL MASCULINO CATEGORIA JUVENIL (logistica, juzgamiento, suministro de hidratación, Planilla de todos los encuentros Deportivos, Divulgación del evento para la inscripción de los diferentes equipos a través de la radio y medios adecuados, Aplicación de los Reglamentos de Juego, Limpieza y correcto uso de las instalaciones deportivas suministradas por la Administración Municipal, personal de apoyo requerido, incentivos a la participación)			$ 5,978,750
2.1	LOGISTICA: (juzgamiento, Planilla de todos los encuentros Deportivos, Divulgación del evento para la inscripción de los diferentes equipos a través de la radio y medios adecuados, Aplicación de los Reglamentos de Juego, Limpieza y correcto uso de las instalaciones deportivas suministradas por la Administración Municipal)	2	$ 900,000	
2.2	HIDRATACION: Apoyar y entregar la Hidratación a los participante	GLOBAL	$ 875,000	
2.3	Uniformes para los participantes	40	$ 2,353,750	
2.4	PERSONAL DE APOYO: (REQUERIDO	5	$ 600,000	
2.5	PREMIACION	GLOBAL	$ 1,250,000	
3	REALIZACION DE UN TORNEO DE MICRIFUTBOL FEMENINO (logistica, juzgamiento, suministro de hidratación, Planilla de todos los encuentros Deportivos, Divulgación del evento para la inscripción de los diferentes equipos a través de la radio y medios adecuados, Aplicación de los Reglamentos de Juego, Limpieza y correcto uso de las instalaciones deportivas suministradas por la Administración Municipal, personal de apoyo requerido, incentivos a la participación)			$ 5,978,750

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

	Municipal, personal de apoyo requerido, incentivos a la participación)			
3.1	LOGISTICA: (juzgamiento, Planilla de todos los encuentros Deportivos, Divulgación del evento para la inscripción de los diferentes equipos a través de la radio y medios adecuados, Aplicación de los Reglamentos de Juego, Limpieza y correcto uso de las instalaciones deportivas suministradas por la Administración Municipal)	2	$ 900,000	
3.2	HIDRATACION: Apoyar y entregar la Hidratación a los participante	GLOBAL	$ 875,000	
3.3	Uniformes para los participantes	40	$ 2,353,750	
3.4	PERSONAL DE APOYO: (REQUERIDO	5	$ 600,000	
3.5	PREMIACION	GLOBAL	$ 1,250,000	
4	**REALIZACION DE UN TORNEO DE BALONCESTO CATEGORIA UNICA MIXTO:**(logistica, juzgamiento, suministro de hidratación, Planilla de todos los encuentros Deportivos, Divulgación del evento para la inscripción de los diferentes equipos, Aplicación de los Reglamentos de Juego, Limpieza y correcto uso de las instalaciones deportivas suministradas por la Administración Municipal, personal de apoyo requerido, incentivos a la participación)			$ 5,978,750
4.1	LOGÍSTICA: (juzgamiento, Planilla de todos los encuentros Deportivos, Divulgación del evento para la inscripción de los diferentes equipos a través de la radio y medios adecuados, Aplicación de los Reglamentos de Juego, Limpieza y correcto uso de las instalaciones deportivas suministradas por la Administración Municipal)	2	$ 900,000	
4.2	HIDRATACION: Apoyar y entregar la Hidratación a los participante	GLOBAL	$ 875,000	
4.3	Uniformes para los participantes	40	$ 2,353,750	
4.4	PERSONAL DE APOYO: (REQUERIDO	5	$ 600,000	
4.5	PREMIACION	GLOBAL	$ 1,250,000	
5	**CICLISMO**			$ 7,450,000
5.1	**REALIZACION DE VALIDA CICLISTICA CATEGORIA MASTER:** Organización y desarrollo de la valida ciclística, Sonido y animación durante la valida ciclística, Apoyo para realizar convocatoria de la valida ciclística mediante carteleras, volantes, cuñas radiales, Trazado y Adecuación de la ruta por donde se desarrollará la valida ciclística, Administración Municipal, personal de apoyo requerido, incentivos a la participación)	GLOBAL	$ 4,500,000	
5.1.1	LOGÍSTICA: (juzgamiento, Planilla de todos los encuentros Deportivos, Divulgación del evento para la inscripción de los diferentes equipos a través de la radio y medios adecuados, Aplicación de los Reglamentos de Juego, Limpieza y correcto uso de las instalaciones deportivas suministradas por la Administración Municipal)	2	$ 900,000	
5.1.2	HIDRATACION: Apoyar y entregar la Hidratación a los participante	GLOBAL	$ 1,450,000	
5.1.3	PERSONAL DE APOYO: (REQUERIDO	5	$ 600,000	
	TOTAL			$ 31,415,000

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

APORTE FUNDACION				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COORDINACION DEL EVENTO	1	$ 900,000	$ 900,000
2	HIDRATACION Y ALIMENTACION PERSONAL OPERATIVO	GLOBAL	$ 741,500	$ 741,500
3	TRANSPORTE DE SONIDO, TARIMA Y TECHO, DE PERSONAL LOGISTICO Y OPERATIVO IDA Y REGRESO	GLOBAL	$ 1,500,000	$ 1,500,000
VALOR TOTAL			$ 3,141,500	$ 3,141,500

JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR
Representante Legal

JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR
Representante legal
Fundación Pintando Huellas
CEL: 3186339789

Así como también, haber leído y conocido las condiciones establecidas en el PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD ICESAL No. 005 de 2019 del 2 de diciembre de 2019 y en consecuencia estar dispuesto a someterse a ellas y a los demás documentos del proceso establecidos por la entidad. **TREINTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($31.415,000) MCTE.**

FORMA DE PAGO: El pago del convenio se hará mediante un pago al final del servicio prestado a satisfacción de la supervisión, cumpliendo los requisitos legales para el pago.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la inversión descrita será ejecutado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2019, Con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a: CDP Nº. 1127002, del 27 de noviembre de 2019, por valor de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($31.415,000) MCTE.**, de presupuesto del Municipio de la vigencia 2019; expedido por la Tesorería Municipal.

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

PLAZO DEL CONTRATO: El término de ejecución será de veinte (20) días previo cumplimiento de los requisitos de ejecución sin superar el 31 de diciembre de 2019.

GARANTÍAS: Teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 87 del Decreto 1510 de 2013 el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías, La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, así mismo lo establecido en el Decreto 92 de 2017, no establece un régimen de garantías a exigir al contratista, siendo ellos una potestad discrecional de la entidad estatal su exigencia, por lo que se considera que se requieren garantías de:.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 6 meses mas
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Término de duración del contrato.

SUPERVISOR: Será ejercida directamente por la SECRETARIA LOCAL DE SALUD O POR QUIEN DESIGNE EL ORDENADOR DEL GASTO, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

PUBLICACIÓN: La presente manifestación de aceptación de propuesta será publicada en el SECOP (www.contratos.gov.co)

La presente comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato el cual se identificará con **ICESAL No. 005 de 2019** del proceso **COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD ICESAL No. 005 de 2019;** fecha de Contrato: 09 de Diciembre de 2019.

Sin otro particular,

ORIOL PLATA HERNANDEZ
Alcalde Municipal.
Proyecto Jorge Blanco Buitrago - Secretario de Gobierno

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

CONVENIO DE ASOCIACION No. 000170 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS Y LA FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS.

Entre **EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS**, a través de **JAIME ARENAS RUEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.215.448, actuando en su calidad Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante escritura pública No. 3289 de 2015 de la Notaría Única de Piedecuesta, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO,** y la **FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS**, identificado con NIT 900822161-1, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga y representada legalmente por **JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.840.748 de Floridablanca, quien se encuentra debidamente autorizado para la firma del presente convenio, y que para efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACION** o **LA ENTIDAD ASOCIADA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO.** Previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno en los niveles Departamental y Municipal entre otros, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con Entidades Privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo. **2.** Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone que "las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la Ley" **3.** Que el Gobierno Nacional reglamentó la celebración de los convenios a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política mediante Decreto 092 de 2017. **4.** Que el presente proceso cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 19-01291 de 2019; expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **5.** Que la justificación y condiciones especiales del proceso cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS DE LOS SANTOS", se encuentran plasmadas en los estudios y documento previos. **6.** Que el municipio no cuenta dentro de su planta de personal con las personas ni con los medios para ejecutar directamente el objeto. **7.** Que acogidos los principios y procedimientos establecidos en el Decreto 092 de 2017 se inició el trámite del proceso y se publicó el día 29 de agosto de 2019 la invitación a presentar propuesta, aviso de convocatoria pública, estudios previos y los demás documentos en la página web www.colombiacompra.gov.co (SECOP) y se mantuvieron disponibles en la Secretaría de Gobierno Municipal. **8.** Que dentro del plazo señalado en la invitación a presentar propuesta se recibió una observación a la cual se le dio respuesta dentro de los términos. **9.** Que de conformidad con el cronograma del proceso el día dos (02) de septiembre de 2019 se llevó a cabo el acto de cierre del proceso y la entrega de propuestas, con la presentación de las siguientes ofertas como consta en la planilla de recibo de las mismas y el acta de cierre: 1. FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS. **10.** Que el comité evaluador del proceso rindió el informe de evaluación pertinente, recomendando habilitar al proponente y asignando el puntaje que detalla el informe de evaluación, el cual hace parte integral del presente. El proponente fue requerido para subsanar habiendo realizado la misma en debida forma según informe de verificación de la subsanación. **11.** Que dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso se dio el respectivo traslado del informe de evaluación a través de la Secretaría de Gobierno Municipal y de la publicación en el portal único de contratación SECOP sobre el cual no se presentaron observaciones, de conformidad con la constancia que fue expedida por los administradores del correo electrónico y físico del proceso. En virtud de lo anterior se acoge íntegramente la recomendación emitida por el comité evaluador del proceso. **12.** Que mediante resolución No. 463 de fecha 05 de septiembre de 2019 fue adjudicado el presente convenio. Que el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE

LUCRO ESAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS DE LOS SANTOS". **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del objeto está determinado por lo dispuesto a continuación y las obligaciones generales y particulares que adquiere la entidad asociada:

ITEM	DESCRIPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS			CANT	DIAS
1	PUBLICIDAD REQUERIDA PARA LA DIFUSION DE LOS EVENTOS ARTISTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS, AGROPECUARIO Y DEMAS A REALIZARSE LOS DIAS 7 Y 8 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y EVIDENCIAS	DISEÑO PUBLICITARIO	DISEÑO DE AFICHES, PASACALLES, PLEGABLES, VOLANTES Y PASACALLE	GLOBAL	GLOBAL
		PASACALLE	LONA BANNER. IMPRESIÓN FULL COLOR. TAMAÑO: 6 x 0,80 MTS. NO INCLUYE ARTE	5	1
		VOLANTE	PAPEL PROPALCOTE 150 grs. TAMAÑO 12x20 cms. IMPRESIÓN FULL COLOR.	5000	1
		PLEGABLE	PAPEL PROPALCOTE 150 grs. TAMAÑO CARTA. IMPRESIÓN FULL COLOR. NO INCLUYE ARTE	3000	1
		AFICHE	AFICHE PAPEL PROPALCOTE 150 grs. TAMAÑO 1/4 DE PLIEGO. IMPRESIÓN FULL COLOR, PARA PROMOCIONAR LOS EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS. (NO INCLUYE EL ARTE)	400	1
		VALLA PUBLICITARIA	VALLA PUBLICITARIA EN LONA BANNER. 350 grs. TAMAÑO 4x3 mts. IMPRESIÓN FULL COLOR.	1	1
		PUBLICIDAD CARRO VALLA	CARRO VALLA A 2 LONAS DE 320 X 2 MTS. Y SONIDO PARA LA DIFUCION DEL EVENTO CULTURAL Y DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, CON TODA SU DOCUMENTACION EN REGLA	1	2
		FILMACION Y FOTOGRAFIA DE EVENTOS	ALQUILER DE DRONE PARA LA GRABACION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LAS FERIAS Y FIESTAS DE LOS SANTOS-SANTANDER	1	2
2	TARIMAS PARA LOS EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES A REALIZARSE LOS DIAS 7 Y 8 DE SEPTIEMBRE DE 2019	TECHO	GROUND SUPPORT TECHO ESPECIAL PARA CONCIERTOS *MATERIAL: ESTRUCTURA EN ALUMINIO Y LONA BLANCA IMPERMEABLE. *MEDIDAS: 13 MTS DE ANCHO X 6 MTS DE PROFUNDO Y SUBE HASTA 9 MTS *OBSERVACIONES: SISTEMA DE IZADO CON MOTORES O DIFERENCIALES, DEBE CUMPLIR CON LAS NORMAS MÌNIMAS DE SEGURIDAD, ANCLADO AL PISO O A TANQUES DE AGUA DE 500 LITROS Y SUS VIENTOS CORRESPONDIENTES	1	2
		TARIMA MODULAR.	TARIMA SATEGE CONCEPS IMPORTADA *MATERIAL: ESTRUCTURA EN ALUMINIO CON MODULOS MATERIAL ANTIDESLIZANTE DE 2.40 X 1.20 ECUALIZABLE HASTA 2 MS DE ALTURA.	1	2

			*MEDIDAS: FRENTE 9.60 MTS, FONDO 6 MTS, ALTURA 1,7 MTS. *OBSERVACIONES: AFORADA EN SUS LATERALES, ESCALERA DE ACCESO CON SU RESPECTIVO PASAMANOS. ALA DE TRABAJO DE FRENTE 6 MTS, FONDO 4,8 MTS, ALTURA 1,7 MTS, CON TECHO A UN AGUA DE 6X4 MTS Y ENCERRAMIENTO EN 3 LATERALES		
3	SONIDO PARA LOS EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES A REALIZARSE LOS DIAS 7 Y 8 DE SEPTIEMBRE DE 2019	SONIDO PROFESIONAL LINE ARRAY.	*16 CABINAS LINE ARRAY DE 8", 10" ò 12" ACTIVAS O PASIVAS, 8 SUB-BAJOS DE 1.200 VATIOS RMS, AMPLIFICADORES CORRESPONDIENTES AL SISTEMA, 4 MONITORES DE PISO ACTIVOS DE 750 WATIOS RMS , 2 MONITORES PARA SIDE FILL (CABINA+SUB BAJO POR LADO) ,2 MONITORES AÉREOS ACTIVOS O PASIVOS DE 750 WATIOS, MIXER DIGITAL DE 32 CANALES, CONTROLADOR ELECTRÓNICO, RACK DE PROCESOS, 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE MANO UHF LINEA PROFESIONAL, 6 MICRÓFONOS DINÁMICOS PARA VOZ LINEA PROFESIONAL, 14 MICRÓFONOS DINÁMICOS LINEA PROFESIONAL PARA INSTRUMENTOS, KIT DE MICROFONERIA PROFESIONAL PARA BATERIA, 4 CAJAS DIRECTAS PARA INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS O ELECTROACUSTICOS, UNIDADES PARA CDDOBLE BANDEJA CON MIXER PARA DJ, COMPUTADOR PORTÁTIL, SONIDISTA, 2 AUXILIARES DE TARIMA, PERSONAL DE MONTAJE REQUERIDO, ESTRUCTURAS, SISTEMA ELÉCTRICO Y CABLEADO NECESARIO. TECNICO DE SONIDO PROFESIONAL DE GRAN TRAYECTORIA A NIVEL NACIONAL	1	2
		SONIDO PROFESIONAL CONVENCIONAL.	*4 CABINAS ACTIVAS O PASIVAS DE 1.200 VATIOS RMS, 2 SUB BAJOS DE 1.200 VATIOS, AMPLIFICADORES DE 2.400 VATIOS SI LO REQUIERE EL SISTEMA, 2 MONITORES DE PISO ACTIVOS O PASIVOS DE 600 VATIOS RMS,MIXER DE 24 CANALES, RACK DE PROCESOS, 1 MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO UHF LÍNEA PROFESIONAL, 4 MICRÓFONOS DINÁMICOS PARA VOZ LÍNEA PROFESIONAL, 6 MICRÓFONOS DINÁMICOS LÍNEA PROFESIONAL PARA INSTRUMENTOS, KIT DE MICROFONERIA PROFESIONAL PARA BATERÍA, 4 CAJAS DIRECTAS PARA INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS O ELECTROACÚSTICAS, COMPUTADOR PORTÁTIL, SONIDISTA, AUXILIAR DE TARIMA, PERSONAL DE MONTAJE REQUERIDO, ESTRUCTURAS, SISTEMA ELÉCTRICO Y CABLEADO NECESARIO.	1	2
		SISTEMA DE ILUMINACION	*CONSOLA PROFESIONAL CHAMSYS MAGIQ 100(BIBLIOTECA DE 3.000 ARCHIVOS, 2048 CANALES, 240 UNIDADES INTELIGENTES, 240 CANALES DE DIMMER, TRAZO DE TEATRO, EFECTOS, 450 MEMORIAS, SALIDA VGA), ILUMINACION FRONTAL : 6 PAR LED MINIMO DE 3 WATTS POR LED, ILUMINACION POSTERIOR : 18 PAR LED MINIMO DE 3 WATTS POR LED, 8 CABEZAS MOVILES TIPO BEAM O SPOT LINEA PROFESIONAL, 1 MAQUINA DE HUMO HAZER PROFESIONAL, 2 LUCES PUBLICO MINIBRUTUS POR(4 UNIDADES CADA UNA), ESTRUCTURAS, LUMINOTÉCNICO, PERSONAL DE MONTAJE, SISTEMA ELÉCTRICO Y CABLEADO NECESARIOS	1	2

		CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION	*CONTROL MAXTER (MEZCLADOR, ESCALADOR, MONITORES), 1 CAMARA PROFESIONAL HD (CON OPERARIO), CIRCUITO CERRADO, VIDEOTECNICO, PERSONAL DE MONTAJE, ESTRUCTURAS, SISTEMA ELECTRICO Y CABLEADO NECESARIO.	1	2
		SISTEMA DE VIDEO LED	DOS PANTALLAS GIGANTE 4 X 3 MTS DE LED CON 6,5 PITCH DE RESOLUCION , PROCESADOR, COMPUTADOR PORTÁTIL, ESTRUCTURAS, VIDEO TÉCNICO, PERSONAL DE MONTAJE, SISTEMA ELÉCTRICO Y CABLEADO NECESARIO, TECNICO DE VIDEO	2	2
		AMPLIFICADOR PARA BAJO ELECTRONICO	*AMPLIFICADOR DE BAJO LINEA PROFESIONAL GAMA ALTA CABEZOTE + CABINA 4 X 10" (DE TUBOS), 150 VATIOS RMS *AMPEG SVT E PRO 4X10 * PIANO MOTIF XS8 BLANCO	1	2
4	TRANSPORTE DE EQUIPOS Y DEMAS ELEMENTOS	TRANSPORTE DOBLE (IDA Y VUELTA) DE CARGA DE 3.5 TONELADAS	CAMION O FURGON DESDE DE BUCARAMANGA AL MUNICIPIO DE LOS SANTOS. EXCELENTE ESTADO, DOCUMENTACION REGLAMENTARIA VIGENTE, SEGUROS VIGENTES, SERVICIO PÚBLICO O PARTICULAR, CONDUCTOR CON DOCUMENTOS REGLAMENTARIOS VIGENTES PARA EL TRANSPORTE DE LOS EQUIPOS Y DEMAS ELEMENTOS	2	2
5	MAQUINA ELECTRICA	GENERADOR ELECTRICO.	110 KVA, TRIFASICA, INSONORA, CON COMBUSTIBLE Y UN OPERARIO CON DISPONIBILIDAD COMPLETA, PARA UNA JORNADA NO MAYOR A 12 HORAS	1	2
6	PERSONAL Y APOYO LOGISTICO REQUERIDO PARA LOS EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES REALIZARSE LOS DIAS 7 Y 8 DE SEPTIEMBRE DE 2019	COORDINADOR	*COORDINADOR GENERAL DE EVENTOS CON EXPERIENCIA MINIMA DE 5 AÑOS, ACREDITADA MEDIANTE 2 CERTIFICACIONES, EXPERIENCIA EN PLANIFICACION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE EVENTOS. ALTA CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN. INCLUYE ESTADIA Y TRANSPORTE	1	2
		PRODUCTOR	*PRODUCTOR GENERAL DE EVENTOS CON EXPERIENCIA MINIMA DE 5 AÑOS, ACREDITADA MEDIANTE 2 CERTIFICACIONES, EXPERIENCIA EN PLANIFICACION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE EVENTOS MASIVOS Y DE ALTO IMPACTO. ALTA CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN INCLYUE HOSPEDAJE Y TRANSPORTE	1	2
		SUPERVISOR LOGÌSTICO.	SUPERVISOR LOGISTICO DE EVENTOS CON EXPERIENCIA MINIMA DE 2 AÑOS, ACREDITADA MEDIANTE 2 CERTIFICACIONES Y PERTENECIENTE A UNA EMPRESA DE LOGISTICA. INCLUYE ESTADIA Y TRANSPORTE	2	2
		OPERADOR LOGISTICO	OPERADOR LOGISTICO DE EVENTOS CON EXPERIENCIA MINIMA DE 2 AÑOS, ACREDITADA MEDIANTE 2 CERTIFICACIONES Y PERTENECIENTE A UNA EMPRESA DE LOGISTICA. INCLUYE HOSPEDAJE DEL GRUPO LOGISTICO Y TRANSPORTE DE IDA Y VUELTA	15	2
		MAESTRO DE CEREMONIAS	MAESTRO DE CEREMONIAS DE RECONOCIMINETO, EXCELENTE PRESENTACIÒN PERSONAL Y CON UNA TRAYECTORIA DE MINIMO 10 AÑOS	1	2
		DJ Y ANIMADOR	DJ Y ANIMADOR PROFESIONAL CON UNA TRAYECTORIA DE MINIMO 5 AÑOS EN EVENTOS, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES PROGRAMADAS DURANTE LAS FIESTAS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS (EN LA TARIMA PRINCIPAL)	1	2

7	MOBILIARIO PARA LOS EVENTOS ORGANIZADOS LOS DOS DIAS	SILLA PLASTICA.	SILLA PLÀSTICA TIPO EVENTO, SIN APOYABRAZOS Y MÌNIMO DE 50 CMS DE ALTURA EN SU ASIENTO.	100	2
		MESON	MESÒN DE MADERA O MATERIAL SINTÈTICO, DE 1,80 X 0,60 MTS Y 0,70 MTS DE ALTURA	20	2
		MANTEL PARA MESON	MANTEL A LA MITAD PARA MESÒN	20	2
8	VALLAS PARA DELIMITACION DE SITIOS DONDE SE DESARROLLARAN LOS EVENTOS LOS DOS DIAS	VALLAS DE SEGURIDAD	VALLA METALICA DE SEGURIDAD DE 2 MT DE LARGO X 1.20 DE ALTURA	100	2
9	BAÑOS PUBLICOS	BAÑO PORTATIL	*BAÑO PORTATIL TIPO FLUYING QUE INCLUYA PAPEL HIGIENICO, CESTA PARA LA BASURA, ASEO Y DOS PERSONAS ENCARGADAS DEL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.	4	2
10	ALIMENTACION Y BEDIDAS REQUERIDAS PARA LOS PARTICIPANTES DE LOS EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES	REFRIGERIO	HOJALDRA O EMPANADA O PASTEL ELABORADO CON HARINA DE TRIGO, CON RELLENOS VARIADOS (POLLO, ARROZ CARNE, JAMON QUESO, HAWAIANA) 90 GRAMOS, EN EMPAQUE INDIVIDUAL. * JUGO EN CAJA O BOTELLA DE 250 ML SABORES VARIADOS. (PARA LOS PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES QUE SE REALICEN EN EL DESARROLLO DE LA FERIA	260	2
		ALMUERZO SENCILLO	*ALMUERZO PARA PERSONAL QUE PARTICIPARAN EN LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES DURANTE LOS DIAS QUE SE DESARROLLE LAS FIESTAS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS (PLATO DE LECHONA DE 350 GRAMOS CON PAN TAJADO ENTREGAR EN EL SITIO DONDE SE DESARROLLARA LA ACTIVIDAD).INCLUYE BEBIDA .	260	2
		HIDRATACION	*BOTELLA DE AGUA POTABLE DE 600ML PARA LOS PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES	100	2
		HIDRATACION	*BOLSA DE AGUA DE 360ML. PARA LOS PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES	300	2
11	EVENTO DEPORTIVO	CICLO PASEO	CONSTA DE ORGANIZADOR, COORDINADOR Y OCHO AUXILIARES DE EQUIPO LOGISTICO PARA EL EVENTO CICLO PASEO EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, CON EL FIN DE INCENTIVAR A LOS LUGAREÑOS EN LA PRACTICA DE ESTE DEPORTE INCLUYE POLIZA, AMBULANCIA, PERMISOS, E INCENTIVOS PARA LOS PARTICIPANTES (10 TERMOS, 10 GUANTES, 10 PAÑOLETAS, 10 BOMBA INFLAR LLANTAS, 10 CANDADOS, 10 MORRALES DE CICLISMO)	400	1
			REFRIGERIO PARA LOS PARTICIPANTES DEL CICLO PASEO (SANDWIS DE POLLO, CARNE, JAMON QUESO, 90 GRAMOS, EN EMPAQUE INDIVIDUAL, INCLUYE BEBIDA), HIDRATACION (BOLSA DE AGUA DE 360ML), SUPLEMENTO DE CALORIAS (BOCADILLO)	400	1

12	SHOWES	EVENTO RECREATIVO CAR AUDIO	SHOWS DE CAR AUDIO CON UN MINIMO DE 15 PARTICIPANTES CON ANIMADOR, COORDINADOR Y 15 OPERARIOS DEL EQUIPO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO; ENTREGA DE HIDRATACION, NUEMRO Y REGALOS.	1	1
		GRUPO DE TEATRO INFANTIL Y CABALGATA	SHOW DE TEATRO MUSICAL EN VIVO, CON PERSONAJES INFANTILES CON UNA OBRA ALUSIVA A LOS NIÑOS, PERSONAJES EN ESCENA CON EL FIN DE INCENTIVAR EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS NIÑOS (INCLUYE TRANSPORTE ANIMADOR).	1	1
			CABALGATA INFANTIL (ENTREGA DE CABALLITOS DE PALO), REFRIGERIOS PARA LOS NIÑOS PARTICIPANTES EN SHOW Y CABALGATA (HOJALDRA O EMPANADA O PASTEL ELABORADO CON HARINA DE TRIGO, CON RELLENOS VARIADOS (POLLO, ARROZ CARNE, JAMON QUESO, HAWAIANA) 90 GRAMOS, EN EMPAQUE INDIVIDUAL, INCLUYE BEBIDA. ACTIVIDAD PROGRAMA PARA 300 NIÑOS	1	1
13	EVENTO PECUARIO	EXPOSICION CAPRINA Y OVINO	ALQUILER DE CORRALES PARA EJEMPLARES OVINOS Y CAPRINOS INCLUIYE RUSQUE AL PISO, BEBEDEROS, ALIMENTO, MONTAJE Y DESMONTAJE. INCLUYE TRANSPORTE	20	1
			TRANPORTE PARA LA MOVILIZACION DE LOS CAPRINOS Y OVIINOS QUE PARTICIPARA EN LA EXPOSICION DESDE EL AREA RURAL AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS (TIPO TURBO- CAMIONETA CON SUS DOCUMENTOS EN REGLA TANTO DEL VEHICULO COMO DEL CONDUCTOR)	3	1
			COORDINADOR Y APOYO (JUEZ Y COMITÉ) PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA EXPOSICION CAPRINA Y OVINA	GLOBAL	1
			ENTREGA DE INCENTIVOS PARA LOS PARTICIPANTES DE LA EXPOSICION CAPRINA Y OVINA	15	1
14	EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES A REALIZARSE LOS DIAS 7 Y 8 DE SEPTIEMBRE DE 2019	AGRUPACION MUSICAL DE GENERO VALLENATO	PRESENTACION AGRUPACION MUSICAL DE GENERO VALLENATO CON RECONOCIMIENTO DEPARTAMENTAL Y NACIONAL QUIEN BRINDARA UNA VERBENA POPULAR A TODOS LOS VISITANTES Y RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS , EN ESTA JORNADA CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES, LA AGRUPACION DEBE CONTAR CON ALMENOS DOS TRABAJOS DISCOGRAFICOS Y CON UN MINIMO DE 10 INTEGRANTES EN TARIMA. INCLUYE COSTOS DE TRANSPORTE VIATICOS PARA TODA LA AGRUPACION	1	1
		AGRUPACION MUSICAL DE GENERO POPULAR	PRESENTACION AGRUPACION MUSICAL DE GENERO POPULAR CON RECONOCIMIENTO DEPARTAMENTAL Y NACIONAL QUIEN BRINDARA UNA VERBENA POPULAR A TODOS LOS VISITANTES Y RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, EN ESTA JORNADA CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES, LA AGRUPACION DEBE CONTAR CON AL MENOS DOS TRABAJOS DISCOGRAFICOS Y CON UN MINIMO DE 10 INTEGRANTES EN TARIMA, INCLUYE COSTOS DE TRANSPORTE VIATICOS PARA TODA LA AGRUPACION	1	1

		PPROMOCION A GRUPOS ARTISTICOS Y CULTURALES DE LA REGION	INCENTIVOS PARA LOS GRUPOS Y SOLISTAS REPRESENTATIVOS DE LA REGION EN LA MODALIDAD DE DANZAS, TROVAS Y MUSICA, CON EL FIN DE INCENTIVAR Y PROMOVER A LOS GRUPOS ARTISTICOS Y CULTURALES QUE VIVEN EN ESTA REGION, PARA BRINDARLES UN ESPACIO EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES EN DONDE PUEDAN MOSTRAR SUS CAPACIDADES Y TALENTO,	8	1
15	PARTICIPACION DE OTROS GRUPOS ARTISTICOS Y CULTURALES	GRUPOS ARTISTICOS Y CULTURALES	PRESENTACION DE AGRUPACIONES INVITADAS AL EVENTO CULTURAL Y ARTISTICO (DANZAS Y GRUPOS MUSICALES)	5	1
16	DESFILE DE EQUINOS	CABALGATA	REALIZACION RECORRIDO DESDE LA ENTRADA DE LA VEREDA EL GUAMITO HASTA EL CASCO URBANO (LA CABALGATA INCLUYE: HIDRATACION, COMIDAD PARA APROXIMADAMENTE 100 QUINOS, HIDRATACION)	1	1

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será los días 7 y 8 de septiembre de 2019. Para el inicio de la ejecución del convenio se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación por el municipio de las garantías otorgadas por la entidad asociada. Si la ESAL no se presenta a la suscripción del acta de inicio la misma se suplirá mediante orden de inicio que se remitirá al correo electrónico señalado en la carta de presentación de la propuesta. **CUARTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO:** El municipio entregará el valor de su aporte al convenio de la siguiente manera: i) Un primer giro equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte del municipio una vez suscrita el acta de inicio; ii) un segundo giro equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte del municipio una vez terminada la ejecución del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para cada pago se debe acreditar el cumplimiento la ESAL de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega de bien los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES-** LA ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolso a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales y legales a que hubiere lugar, cuando ello sea procedente, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES:** El valor del convenio asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($197.657.000.oo)**, discriminados así:

VALOR DEL APORTE DEL MUNICIPIO	VALOR APORTE POR PARTE DE LA FUNDACIÓN	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO
$177.891.000	$19.766.000	$197.657.000

SEXTA: SUPERVISIÓN. LA ENTIDAD ASOCIADA acepta el control de la ejecución del convenio, ejercido por el MUNICIPIO a través del supervisor designado para el efecto, el cual además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las instrucciones de la oficina gestora y las normas legales vigentes sobre la materia. El Supervisor ejercerá funciones de supervisión y control, vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio. **SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su ejecución, en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si LA ENTIDAD ASOCIADA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el MUNICIPIO. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del convenio se requiere la presentación por parte de LA ENTIDAD ASOCIADA de un informe completo y discriminado sobre los empleos directos e indirectos generados con ocasión del cumplimiento del convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **OCTAVA: GARANTIAS:** La entidad asociada podrá otorgar las garantías exigidas para este convenio, de acuerdo a las clases definidas en el decreto reglamentario 1082 de 2015. Las garantías que la ESAL debe otorgar o constituir son: **Cumplimiento:** Equivalente al 20% del valor total del convenio y su vigencia es por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del convenio y su vigencia es por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al 5% del valor del convenio por el término del mismo y tres (03) años más. **Devolución de pago anticipado:** El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada y su vigencia es por el término de duración del convenio. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.** Que ampare una cuantía no inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes. La póliza debe estar vigente por el plazo del convenio. **Nota 1:** Antes del inicio de la ejecución del convenio y dentro del plazo de legalización señalado en el presente convenio, el MUNICIPIO aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **NOVENA: INDEMNIDAD:** LA ENTIDAD ASOCIADA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto LA ENTIDAD ASOCIADA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es LA ENTIDAD ASOCIADA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.- 1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ASOCIADA.** La entidad asociada deberá cumplir el convenio de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el municipio y acordes con las necesidades de la administración y cumplir con las siguientes obligaciones generales, de acuerdo a lo que sea aplicable directamente al presente convenio: 1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación pública. 2. Contar con los elementos e insumos necesarios para el cumplimiento del convenio. 3. Contar con el equipo de personas necesario para el cumplimiento del convenio. 4. Garantizar al Municipio que durante la vigencia del convenio tendrá la disponibilidad de personal y equipos para el cumplimiento del convenio. 5. Deberá encontrarse al momento de la presentación de la oferta, al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en caso de estar obligado a realizar dichos aportes, y en el evento de estar obligado a cancelar el Impuesto sobre la Renta para la Equidad, en

DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte del municipio, y la aprobación de las garantías por parte del municipio; así mismo se procederá a su publicación en el portal único de contratación dentro de los plazos legales pertinentes para ello. En constancia se firma en Los Santos a los, 05 SEP 2019

POR EL MUNICIPIO

JAIME ARENARUEDA
Alcalde Municipal

POR LA FUNDACION o LA ENTIDAD ASOCIADA

1095840748

JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR
Representante Legal de la FUNDACION

Proyectó: Asesor Jurídico Externo
CPSP 097 de 2019

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 170 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS Y LA FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS DE LOS SANTOS",**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS** NIT 900.822.161-1 R.L. **JOAN SEBASTIÁN CÁRDENAS AGUILAR**, C.C. 1.095.840.748 de Floridablanca
VALOR CONVENIO	$ 197.172.350
VALOR EJECUTADO POR MUNICIPIO	$ 172.841.000
VALOR EJECUTADO POR LA FUNDACIÓN	$19.766.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 192.607.000
VALOR SIN EJECUTAR CON APORTE DEL MUNICIPIO	$ 5.050.000
INTERVENTOR O SUPERVISOR	**HECTOR ROLANDO TAPIAS ACEVEDO** Secretario de Gobierno
PLAZO	El plazo de ejecución del convenio será los días 7 y 8 de septiembre de 2019
FECHA DE INICIO	07/09/2019
ADICIONALES	Ninguno
FECHA DE SUSPENSIONES	Ninguno
FECHA REINICIACION	Ninguno
FECHA TERMINACION	08/09/2019
FECHA DE RECIBO FINAL	25/10/2019

En el municipio de Los Santos a los seis (06) días del mes noviembre de 2019, se reunieron los señores **FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS ,** identificado con NIT 900.822.161-1, representada legalmente por el señor **JOAN SEBASTIÁN CÁRDENAS AGUILAR,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.840.748 de Floridablanca, como Contratista y **HECTOR ROLANDO TAPIAS ACEVEDO,** Secretario de Gobierno, en su condición de Supervisor y el Alcalde **JAIME ARENAS RUEDA,** para la liquidación del presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas

PRIMERA. Que el **MUNICIPIO DE LOS SANTOS** celebro el día 05 de Septiembre de 2019 con la **FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS ,** identificado con NIT 900.822.161-1, el Convenio de Asociación No. 170-2019, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS DE LOS SANTOS",**

SEGUNDA. Que mediante informe de supervisión final de fecha 25 de octubre de 2019 suscrito por el SUPERVISOR se informó al **MUNICIPIO DE LOS SANTOS** sobre la

terminación del objeto del contrato, el cumplimiento del alcance del objeto y las obligaciones estipuladas en el Convenio de Asociación No. 170-2019.

TERCERA. Que el SUPERVISOR certifica que las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad de la extensión del presente contrato.

CUARTA. Que el contratista para la presente acta aporto al SUPERVISOR los siguientes documentos relacionados durante la ejecución del objeto contratado en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002: Planilla de pago de Sistema De seguridad social y pensión, riesgos profesionales, correspondiente al mes de septiembre de 2019.

QUINTA. Que dentro de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios se estipulo la manera de efectuar la liquidación del convenio, y por tanto se da a través de la presente acta, cumplimiento efectivo a lo allí previsto.

SEXTA. El Contratista presento factura de venta, e informe del servicio de apoyo prestado, los cuales fueron recibidos a satisfacción por la supervisión realizada en la Secretaría de Gobierno según certificaciones anexas, informes de supervisión, y concluye con el siguiente Balance Financiero del Contrato para la liquidación:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR	FECHA	%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$197.657.000	05/09/2019	100%
PAGO ANTICIPADO	$ 88.945.500	06/09/2019	50%
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	$83.895.500	25/10/2019	97.16%
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$5.050.000	25/10/2019	2.84%
VALOR APORTE POR PARTE DE LA FUNDACION	$19.766.000	05/09/2019	100%

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

SEPTIMA. De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación a la presente liquidación.

OCTAVA. Consecuentemente con lo aquí expuesto, el **MUNICIPIO DE LOS SANTOS** cancelo previa presentación por parte del contratista los siguientes documentos pertinentes para los pagos:

a) Informe
b) Planilla de pago de seguridad social
c) Factura

EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS cancelo al contratista el valor total del aporte del Municipio del Convenio por la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($177.891.000)**

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el Convenio de Asociación No. 170 de 2019, cuyo objeto es la **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS DE LOS SANTOS",** y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones sin prejuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

Para la constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron.

FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS
NIT900.822.161-1
R.L. **JOAN SEBASTIÁN CÁRDENAS AGUILAR**
Contratista

HECTOR ROLANDO TAPIAS ACEVEDO
Secretario de Gobierno
Supervisor

JAIME ARENAS RUEDA
Alcalde Municipal

CONVENIO DE ASOCIACION CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y LA FUNDACION PINTANDO HUELLAS."

N°_____ / 2020

CONVENIENTE:	FUNDACION PINTANDO HUELLAS
NIT.	900.822.161-1
REP. LEGAL:	PEDRO ANDRES AGUILAR AMEZQUITA
IDENTIFICACION:	1.098.665.710 DE BUCARAMANGA
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (FUNDACION PINTANDO HUELLAS) PARA ANUAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, SOCIALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DIRIGIDAS A LOS DISTINTOS GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER
VALOR:	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($135.616.647), DISCRMINADOS ASI: CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($119.474.457), DE APORTES DEL MUNICIPIO, TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($13.142.190), EN APORTES EN ESPECIE SEÑALADAS EN LA PROPUESTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) EN OTRA CLASE DE PORTES.
PLAZO:	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS Y/O HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

Entre los suscritos a saber: **RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 91.467.170 expedida en Rionegro, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO**, Santander; nombrado mediante elección popular para el periodo 2020–2023, cargo del cual tomó posesión el 30 de diciembre de 2019 ante el Notario Único del Circulo de Rionegro, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del municipio de Rionegro, quien para a los efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra; **PEDRO ANDRES AGUILAR AMEZQUITA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.665.710 de Bucaramanga, quien actúa en representación de la **FUNDACION PINTANDO HUELLAS**, con NIT No. 900.822.161-1, y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA FUNDACION PINTANDO HUELLAS O LA ESAL**, hemos celebrado el presente convenio de asociación, que se regirá por las normas legales vigentes que regulan la materia previa las siguientes consideraciones: 1) Por lo que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 2) El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia señala que la cultura, la recreación y la libre expresión constituyen un derecho fundamental para los niños. Es así como la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. 3) Así mismo, el Artículo 70 de la Constitución, señala que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. 4) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, "al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley". 5) Que la Constitución Política, consagra en el inciso segundo del artículo 355, que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental o Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar Contratos con entidades públicas o privadas, con el fin de

impulsar programas y actividades de interés público acordes al Plan de Desarrollo. 6) Que entendiendo los preceptos de los artículos 287 y 311 de la Constitución Política el Municipio es una entidad territorial de la división político administrativa del estado, cuyas funciones entre otras, está dirigida a "…promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, cultural y de sus habitantes y cumplir las demás funciones que les asignen la Constitución y las leyes." 7) De conformidad con lo establecido en los artículos 311 y 315 de la Constitución Nacional es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses al mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes. Para lo cual los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. 8) Que a través de la Ley 397 de 1997 el Congreso de la República reglamentó los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la constitución política y se dictaron normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura; en su artículo 1 establece cuales son los principios fundamentales y definiciones de la misma en donde establece que son:"

1. *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*
2. *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*
3. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*
4. *En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.*
5. *Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.*
6. *El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos. El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindara especial protección a sus diversas expresiones.*
7. *El Estado protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios. Así mismo, impulsará el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional y se comprometerá en el respeto y reconocimiento de éstas en el resto de la sociedad.*
8. *El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.*
9. *El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.*
10. *El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica.*
11. *El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.*
12. *El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.*
13. *El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados."*

Principios que deben ser garantizados en las diferentes actividades que se requieran realizar en el Municipio, ello en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal "RIONEGRO CON SENTIDO SOCIAL" a fin de contribuir al desarrollo cultural y garantizar los derechos culturales de los ciudadanos, tanto a ser reconocidos como creadores, como a garantizar el acceso a los productos, bienes y servicios culturales para su desarrollo, cumpliendo así el ente territorial la obligación de ejecutar programas y proyectos tendientes a garantizar el bienestar de la población local y dar cumplimiento a las metas de Desarrollo Social, Económico y fines esenciales del Estado. 9) Que el Municipio de Rionegro Santander, es una entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal y administrativa, a la cual como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. 10) Por acuerdo municipal (acuerdo 005 de mayo 17 de 2005) en el municipio de Rionegro se crea la celebración de la semana del arte y la cultura la cual propondrá el rescate, promoción y apoyo al talento artístico de los Rionegranos cuya celebración se realiza la última semana del mes de septiembre de cada año. La finalidad de esta semana del arte y la cultura es fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos de dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye ye en la convivencia pacífica. 11) El gobierno municipal establecerá estímulos especiales y promocionará en los planteles educativos y comunidad en general en coordinación con las juntas de acción comunal, la casa de la cultura, la biblioteca pública, la escuela de música y la escuela de arte y cultura y todos los organismos que propendan por la promoción del arte y la cultura, la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá entre otros los siguientes programas: bolsas de trabajo, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a artistas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural y otorgará incentivos a los artistas sobresalientes. La administración municipal motivara cada año la participación de los artistas en cada una de las manifestaciones en las cuales podrán participar niños, jóvenes y adultos. 12) El proyecto **"FORTALECIMEINTO DE LAS EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES PARA LA CONSTRUCCION DE CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICPIO DE RIONEGRO**.", tiene el propósito de incentivar las expresiones artísticas y culturales para el desarrollo de las festividades tradicionales del municipio de Rionegro y promover de esta manera el rescate de sus costumbres entre sus habitantes y visitantes, temáticas incluidas en el Plan de desarrollo **"RIONEGRO CON SENTIDO SOCIAL", DIMENSIÓN 1. FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS SOCIALES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD. PROGRAMA 3. LA CULTURA EN LA CONSTRUCCION CIUDADANA, SUBPROGRAMA 15. FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES. 1**3) En los últimos tiempos la cultura ha comenzado a redefinir paulatinamente su papel frente a la economía y al desarrollo. Tanto que hacia los años setenta, los organismos de cooperación internacional comenzaron a asumir el compromiso de integrar a las políticas culturales en las estrategias de desarrollo; es así que la CULTURA va conformándose entonces, no ya como una dimensión accesoria al desarrollo humano, sino como parte intrínseca de la sociedad, presta a integrar el concepto de desarrollo humano a los planes de desarrollo. 14) Es así como, bajo el amparo de la ley general de cultura, los lineamientos de la administración municipal en su plan de desarrollo Rionegro Con Sentido Social y la comunidad en general se hace necesario apoyar las actividades culturales enmarcadas en las festividades de fin de año. 15) De igual manera, es interés del ente territorial garantizar el fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante el desarrollo de actividades dirigidas a diferentes tipos de población, ello en concordancia con el artículo 52 de la Constitución Política y a la C-046/04 que establece "*a) el ejercicio y la práctica del deporte, en el que se incluyen sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas; b) el derecho a la recreación, como concepto independiente; y, c) el aprovechamiento del tiempo libre. Establece, también esta disposición que constituyen gasto público social el deporte y la recreación. 16) Desde ahora conviene aclarar que el presente examen no se detendrá a desentrañar la relación que existe entre el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el concepto de cultura. Pues, como es natural, y hasta la misma actora lo acepta, no existe una perfecta línea divisoria que permita afirmar que si se habla de la práctica del deporte este concepto excluye el de cultura, porque no puede olvidarse de la existencia de prácticas deportivas que pueden acercarse a criterios ampliamente aceptados como culturales, por ejemplo, el patinaje artístico, el nado sincronizado, la gimnasia olímpica. Así mismo, el concepto de aprovechamiento del tiempo libre tiene tanta aceptación en lo cultural como en lo deportivo, dado que este tiempo libre puede fomentarse por el Estado, en manifestaciones indiscutiblemente artísticas como pintura, música, literatura, teatro, etc., o en actividades claramente deportivas, por ejemplo, fútbol, ciclismo,*

béisbol, etc." 17) En aras de la reactivación económica por la pandemia del covid-19 donde se afectó gran parte de la economía de nuestro municipio, la administración pretende promocionar a Rionegro como destino turístico de los santandereanos para ello se hace necesario la promoción de las expresiones artísticas, culturales, gastronómicas, folclóricas, históricas, paisajísticas y artísticas que prevalecen en la memoria y tradición de los habitantes de nuestro territorio y que se hacen visible por medio de las acciones de los creadores y gestores culturales. En Colombia, la Constitución Política de Colombia de 1.991 reconoce el derecho de todas las personas a la práctica del deporte, la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. Esto implica que el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas y participativas. Esto se garantiza a través de diversos organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte (SND). Este sistema está conformado por el "conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física" 18) El sistema Nacional del Deporte tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos. Así, este es el instrumento para la coordinación, articulación y armonización de las políticas públicas desde las entidades territoriales 2 del nivel nacional, departamental, distrital y municipal. 19) Conforme al artículo 3 de la Ley 181 de 1995, para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos primordiales:

1. *Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.*
2. *Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.*
3. *Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.*
4. *Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación hacia personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.*
5. *Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud, mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.*
6. *Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.*
7. *Implantar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación; Fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.*
8. *Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.*
9. *Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas; Por el control médico de los deportistas y condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.*
1. *10.Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.*
2. *11.Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias.*
3. *12.Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando un manejo óptimo de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.*
4. *13.Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.*
5. *14.Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación mediante las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.*

6. *15.Compilar, suministrar y difundir información y documentación relativa a la educación física, el deporte y la recreación, en especial las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas.*
7. *16.Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación.*
8. *17.Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.*
9. *18.Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas.*

20) El deporte es usado por los Estados modernos para generar bienestar y calidad de vida entre sus ciudadanos. La maleabilidad del deporte permite que este sea considerado como vehículo de política social para lograr un rango de otros objetivos no deportivos, como por ejemplo la reducción del delito y el uso de drogas por parte de la juventud, el aumento de la inclusión social, la promoción de la salud y la rehabilitación de la comunidad. 21) La atención en recreación para las diferentes etapas de ciclo vital busca la generación de espacios de disfrute y goce en diferentes contextos de vida cotidiana en el cual transita la población. Para ello se promueve el trabajo en ámbito institucional, familiar, comunitario, urbano y rural. Todo ello a través del desarrollo de proyectos, programas y estrategias nacionales que buscan velar por la restitución y la garantía de los derechos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas mayores; así mismo el acceso, práctica y disfrute de la recreación respetando sus condiciones de desarrollo, étnicas y culturales propias de cada grupo de etario con enfoque diferencial. 22) En el plan de desarrollo RIONEGRO CON SENTIDO SOCIAL, el deporte hace parte de la Dimensión 1, PROGRAMA 4. RECREACION Y DEPORTE EN LA FORMACION, cuyo objeto es Promover el desarrollo emocional, físico y psicológico del individuo por medio de la práctica del deporte y la recreación. Específicamente en la meta 85 señala que debemos Implementar un programa que promueva espacios de ciclo rutas, caminatas y uso de transportes alternativos que no generes contaminación. El proyecto **"RECREACION DEPORTE Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PARA LA PROMOCION DE HABITOSY ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL MUNICPIO DE RIONEGRO**.", tiene el propósito de incentivar las diferentes manifestaciones del deporte y la recreación en el plano formativo, recreativo y competitivo. 23) En la vida de las ciudades hay menos alternativas de entretenimiento en espacios abiertos, y se modifica el tipo de alimentación con mayor consumo de alimentos procesados, altos en grasa, azúcar y sal. Estos estilos de vida urbanos favorecen el incremento del sobrepeso, la obesidad y la vida sedentaria, factores de riesgo reconocidos para la aparición de enfermedades crónicas como la diabetes, la enfermedad cardiovascular y el cáncer. Es así como en Latinoamérica y el Caribe, estas enfermedades han llegado a constituir la primera causa de mortalidad prematura y de discapacidad, y actualmente causan la muerte de 2 de cada 3 personas en la población general. La carga de estas enfermedades afecta en mayor escala a las poblaciones vulnerables, que tienen menor acceso a servicios de salud de calidad que involucren prevención, detección temprana y tratamientos adecuados. Esta realidad aumenta aún más los niveles de inequidad y favorece la persistencia de ciclos de pobreza y enfermedad. 24) Pero en medio de los problemas citados, existen alternativas prometedoras. Por ejemplo, la promoción de la actividad física es considerada uno de los principales pilares en la prevención de las enfermedades crónicas. El diseño de programas de buena calidad que promocionen la actividad física requiere un abordaje ambiental, lo que implica el concurso de diversas disciplinas, profesionales, niveles políticos y estrategias. Tales intervenciones en el medio ambiente, como la creación de parques, plazas y otros espacios para la actividad física, son alternativas altamente recomendadas por su efectividad y por estar al alcance de todos. 25) En este contexto, un programa como la CicloRuta Recreativa se presenta como una alternativa atractiva para implementar en el municipio de Rionegro, pues no sólo ofrece la oportunidad de realizar actividad física y prevenir las consecuencias de estilos de vida poco saludables, sino además contribuye a abordar otros retos derivados de la vida urbana actual, como son la contaminación del aire, inseguridad y peligro en las calles y falta de espacios públicos para la gente. La CicloRuta Recreativa ha tomado cada vez más fuerza en varias ciudades y municipios, en donde la experiencia ha demostrado que su implementación requiere grandes dosis de determinación, colaboración intersectorial y constancia. 26) La Cicloruta Recreativa consiste en abrir temporalmente las calles a los habitantes del municipio para que disfruten de un espacio seguro y gratuito para la recreación y el deporte. En el espacio donde se lleva a cabo la CicloRuta Recreativa se cierra temporalmente el acceso vehicular. Se diferencia de la ciclovía permanente

porque es un espacio temporal cuyo principal uso no es la movilización por transporte, sino la recreación. Se realiza un día fi jo a la semana (generalmente el domingo y en algunos casos también los días festivos) y tiene una duración promedio de 4 horas. El programa ha recibido diferentes nombres en los distintos países donde se realiza. 27) En el municipio se desarrolla un evento de carácter deportivo y recreativo denominado Tour Rionegro cuya finalidad es la promoción de la actividad deportiva y aprovechamiento del tiempo libre mediante el uso de la bicicleta, programando de manera periódica y en transcurso del año diferentes recorridos denominadas etapas, que se desarrollan al interior del municipio en el casco urbano y a las diferentes veredas del municipio. Este evento ha logrado una reactivación de la actividad física y vincula a población de diferentes grupos poblacionales, niños, jóvenes y adultos. Otro de las finalidades del Tour Rionegro es la promoción turística del municipio ya que en cada uno de los recorridos se visitan veredas, caseríos y sitios de interés turístico que los partipantes disfrutan en sus recorridos, además dentro de las etapas se adquieren productos agrícolas y transformados en los diferentes sectores visitados. Esta actividad ha permitido la integración de los diferentes sectores del municipio de Rionegro y cuanta con la participación de 100 deportistas recreativos y aficionados. Para esta edición del año 2020 se planea la organización del tour Rionegro con un recorrido por diferentes sectores del municipio distribuidos en 8 etapas así:

Etapa 1: Contrareloj individual	Rionegro-Caroní verada Honduras.
Etapa 2: Ruta etapa en línea	Ocañeras-Llano de Palmas.
Etapa 3: Ruta etapa en línea	Rionegro-Piedra Gorda-La Estufa
Etapa 4: Ruta etapa en línea	Rionegro-Santa Cruz de la colina
Etapa 5: Ruta etapa en línea	Rionegro-Galanes.
Etapa 6: Ruta etapa en línea	Rionegro- San juan-San Jorge-San Pablo.
Etapa 7 Ruta etapa en línea	Rionegro-La Estación-San Carlos
Etapa 8 Ruta	Circuito por las calles de Rionegro
Etapa 9 Ruta en línea	Trincheras-Rionegro
Etapa 10 Contrareloj	la Virgen-casa de tabla

28) En el plan de desarrollo RIONEGRO CON SENTIDO SOCIAL, el deporte hace parte de la Dimensión 1, PROGRAMA 4. RECREACION Y DEPORTE EN LA FORMACION, cuyo objeto es Promover el desarrollo emocional, físico y psicológico del individuo por medio de la práctica del deporte y la recreación. Específicamente en la meta 77 Realizar cuatro eventos deportivos ciclístico “Tour Rionegro”, en el cuatrienio. En aras de cumplir con las diferentes metas encaminadas en el programa cuatro se ha estructurado el proyecto **RECREACION DEPORTE Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PARA LA PROMOCION DE HABITOSY ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL MUNICPIO DE RIONEGRO, con** el fin de desarrollar las diferentes actividades y garantizar su cumplimiento. 29) La Administración municipal de Rionegro en busca de dar cumplimiento a las metas propuestas brindara a la comunidad espacios de esparcimiento donde los niños, niñas jóvenes y adultos tengan la oportunidad de aprovechar los espacios físicos promoviendo el ejercicio físico, ya que este mejora la función mental, la autonomía, la memoria, la rapidez, la "imagen corporal" y la sensación de bienestar, además produce una estabilidad en la personalidad caracterizada por el optimismo, la euforia y la flexibilidad mental, la actividad física aumentada puede dar una vida más larga y una mejoría en la salud. El ejercicio ayuda a prevenir las enfermedades del corazón, aumenta la fuerza, le da más energía y puede ayudar a reducir la ansiedad y tensión. También es una buena manera de cambiar el rumbo del apetito y quemar calorías. El deporte y la recreación contribuyen a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitan, preservan y desarrollan una mejor salud en el ser humano; lo que con lleva a mejorar la calidad de vida de sus habitantes y se constituye en un gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. Para ello se planea realizar festivales y torneos deportivos con el fin de promover la practica deportiva e incentivar disciplinas como el futbol, microfutbol, baloncesto, atletismo, ciclismo y mantener a la población en práctica deportiva mejorando las condiciones de salud y aprovechando de manera sana el tiempo libre. 30) La Administración Municipal, como entidad del orden territorial , tiene la misión de prestar con eficiencia y eficacia servicios que demanda la ley, corno una vocación fundada en la satisfacción de 1as necesidades básicas de su población, con el propósito de lograr la interacción de la comunidad y la administración municipal, a fin de mejorar la calidad de la prestación de los servicios que la constitución y la ley le han encomendado y en espacial mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido a lo previsto en la ley se hace necesario requerir los servicios de un operador logístico para el desarrollo de las actividades establecidas, para fortalecer e incentivar el

interés por el arte y la cultura, el deporte y la recreación de niños, jóvenes y adultos del municipio, mediante la práctica del folclor municipal, región y nacional, y la participación en las actividades deportivas y recreativas que se organicen en el territorio. Ya que sin duda redunda en arraigo por nuestras costumbres y tradiciones que se ha escrito a través del tiempo por nuestros ancestros, compromisos que con la planta de personal actual no es suficiente para cumplirlo de acuerdo a la certificación expedida por el funcionario competente. 31) Así mismo, el contrato a celebrar se encuentra enmarcado dentro del proyecto inscrito con el número interno 2020686150007 según certificación expedida por la Secretaría de Planeación.

DIMENSIÓN 1	DIMENSIÓN ESTRATÉGICA 1: POR LA CALIDAD DE VIDA DE RIONEGRO CON VISIÓN SOCIAL
EJE ESTRATEGICO	SECTOR CULTURA SECTOR DEPORTE
NOMBRE DEL PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA PROMOCION Y FOMENTO DE LAS EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES, POR UN RIONEGRO ORGULLOSO DE SU PATRIMONIO HISTÓRICO Y CON CULTURA PARA LA PAZ, AÑO 2020.

Así mismo, el contrato a celebrar se encuentra enmarcado dentro del proyecto inscrito con el número interno 2020686150006 según certificación expedida por la Secretaría de Planeación.

DIMENSIÓN 1	DIMENSIÓN ESTRATÉGICA 1: POR LA CALIDAD DE VIDA DE RIONEGRO CON VISIÓN SOCIAL
EJE ESTRATEGICO	SECTOR DEPORTE
NOMBRE DEL PROGRAMA	PROGRAMA 4. RECREACION Y DEPORTE EN LA FORMACION

32) En virtud de que la FUNDACION PINTANDO HUELLAS, cumple los requisitos para la celebración del convenio y es idónea en las actividades a realizar, razón por la cual se considera conveniente y oportuno la celebración de un convenio de asociación cuyo objeto será: CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA ANUAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, SOCIALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DIRIGIDAS A LOS DISTINTOS GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER. 33) El costo del contrato a celebrar se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20A00696 de noviembre 3 de 2020 y 20A00697 de noviembre 3 de 2020 respectivamente con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

RUBRO	DENOMINACION	FUENTE DE FINANCIACIÓN
T.A.4.1.1	FOMENTO, DESARROLLO Y PRÀCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÒN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	SGDP SGP DEPORTE
T.A.5.1.2	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÒN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES	SGCU SGP CULTURA
T.A.5.1.2	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÒN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES	FLDC FONDO LOCAL DE CULTURA

34) Que dentro de los estudios previos, se encuentra el correspondiente informe de conveniencia y oportunidad en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia para la Administración Municipal de proceder a adelantar el correspondiente proceso contractual. 35) Que se ha designado un funcionario de la administración municipal como supervisor del presente contrato. 36) Que LA FUNDACION PINTANDO HUELLAS allegó los siguientes documentos: Propuesta, certificación de la Contraloría General de la República, certificados de antecedentes disciplinarios, afiliación a salud y pensiones. 37) Que el Municipio de Rionegro consultó los antecedentes penales del representante legal de LA FUNDACION PINTANDO HUELLAS. Por lo tanto HEMOS ACORDADO celebrar el presente Convenio de asociación, el cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO ALCANCE**: **1 – OBJETO:** CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (FUNDACION PINTANDO HUELLAS) PARA ANUAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, SOCIALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DIRIGIDAS A LOS DISTINTOS GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER". En desarrollo de este objeto la asociación deberá desarrollar las siguientes actividades: **2 - ALCANCE:** Para el alcance del objeto del Convenio, la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO deberá realizar las siguientes actividades:

#	EVENTO	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	MEDIDA	UND
1	EVENTO DEPORTIVO	Útiles deportivos campeonatos casco urbano.	Balones, Mallas para los arcos, Planillas para inscripciones y seguimiento de partidos.	GLOBAL	1
		Escenarios deportivos.	Mantenimiento y embellecimientos de escenarios deportivos (pintura, demarcación de cancha)	GLOBAL	1
		Equipos de Sonido.	1 bafles, 1 micrófono, cables para su instalación, por cada escenario deportivos (Futbol sala, Microfútbol y básquetbol)	MESES	1.5
		Carpas y sillas	1 carpa de 4mxm y 16 sillas	MESES	1.5
		Premiación campeonatos casco urbano	Premiación para el primer, segundo y tercer puesto de cada modalidad.	GLOBAL	1
		Arbitraje	Arbitraje para los partidos jugados en los campeonatos de las diferentes modalidades de los campeonatos del casco urbano.	GLOBAL	1
		Premiación campeonatos corregimiento San Rafael	Premiación para el primer, segundo y tercer puesto de cada modalidad.	GLOBAL	1
		Hidratación.	Hidratación para los equipos participantes de las diferentes modalidades.	GLOBAL	1
		Uniformes alternativos (petos) por disciplina	Uniformes alternativos (petos) por equipo de las diferentes categorías.	UND	108
VALOR PARCIAL					
2	**CICLO RUTAS**	Grupo Logístico.	Grupo logístico constituido por seis (06) personas encargados de la correcta ejecución de la ciclo ruta.	DIAS	8
		Instructor de Aeróbicos	1 Instructor de aeróbicos para la jornada de deporte.	DIAS	8
		Sonido Convencional	2 columnas, microfoneria necesaria y cableado necesario para la instalación.	DIAS	8
		Premios	Premiación para incentivar a la participación de las diferentes actividades.	GLOBAL	1
		Tarima, carpa de 4x4 mts	1 carpa de 4mxm y 1 tarima	DIAS	8
		Hidratación.	Hidratación para los equipos participantes de las diferentes modalidades.	GLOBAL	1
VALOR PARCIAL					
3	NOVENAS NAVIDEÑAS	Transporte para personal.	Trasporte de auxiliares de logística y personal encardada de desarrollar actividad a las diferentes localidades que se realizaran las novenas navideñas.	DIAS	9
		Grupo Logístico.	Grupo logístico constituido por diez (10) personas encargados de la correcta ejecución de la ciclo ruta.	DIAS	9
		Equipos de Sonido.	2 columnas de sonido, 2 micrófonos, cables para su instalación	DIAS	9
		Carpas y sillas.	1 carpa de 4mxm y 50 sillas	DIAS	9
		Refrigerios.	Sándwich y jugo de caja acompañado de un paquete de galleta navideño.	UND	2000
		Artista (Payaso).	Artista encargado de actividad recreativa para población beneficiada.	DIAS	9
		Regalos.	Obsequios para los niños y niñas del municipio de Rio Negro por las festividades decembrinas.	UND	6000
		Disfraces.	Disfraces para el personal que realizara las actividades lúdicas en las novenas navideñas (Pesebre Móvil).	GLOBAL	1
VALOR PARCIAL					
4	TOUR POR RIONEGRO	Hidratación	Hidratación para los participantes en las diez (10) etapas del Tour de Rio Negro.	GLOBAL	1
		Premiación	Premiación en la terminación de cada etapa.	GLOBAL	1
		Transporte y logística para el seguimiento de las etapas.	Logístico encargado del seguimiento de cada etapa para la supervisión de los competidores.	DIAS	10
VALOR PARCIAL					
5	ARTISTAS Y PINTORES	Elaboración de murales.	Material para elaboración de los murales.	GLOBAL	1
		Pintores	Incentivos a los artistas encargados de la realización de los Murales.	UND	6
VALOR TOTAL					

ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

De acuerdo con la necesidad arriba señalada, las condiciones técnicas son las detalladas en el objeto del Convenio de Asociación, las cuales se encuentran enumeradas en el numeral anterior se llevarán a cabo de acuerdo a lo concertado entre las partes sin que ello implique subordinación en la ejecución.

1. Organizar los eventos que conforman cada una de las actividades artísticas, culturales y deportivas.
2. Convocar y garantizar la participación de la comunidad en los eventos culturales, artísticos, y deportivos.
3. Junto con el supervisor se coordinarán las actividades deportivas, número de equipos y participantes, elementos deportivos a entregar y escenarios donde se realizaran las actividades
4. Cumplir con el alcance del convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas.
5. Realizar el aporte del convenio, de forma eficiente, y en la cobertura señalada.
6. Gestionar los escenarios necesarios para la realización de los eventos culturales, artísticos, y deportivos de que trata el convenio.
7. Garantizar el cumplimiento de las normas y protocolos exigidos por las autoridades para la realización de los eventos culturales artísticos, y deportivos de que trata el convenio.
8. Garantizar la producción de los eventos culturales artísticos y deportivos convenio, incluidos, todos los recursos técnicos y logísticos que demande la realización de cada uno de ellos; así como los que se requieran para el desplazamiento, alimentación y estadía de los artistas, jueces y/o participantes en la ejecución del convenio, y demás personal relacionado, también de los equipos necesarios para la excelente realización de los eventos.
9. Garantizar la organización de los asistentes a los eventos, procurando proveer las mejores condiciones de seguridad, atención, comodidad y satisfacción de servicios relacionados con los eventos.
10. Para cada uno de los actos culturales y deportivos a realizar deberá adoptar las medidas de bioseguridad de acuerdo al protocolo adoptado por el municipio y conforme la regulación del ministerio de salud
11. Garantizar la entrega de premios, reconocimientos, y regalos a los participantes de los diferentes eventos culturales, artísticos y deportivos conforme el alcance del convenio.
12. Convocar a la ciudadanía para que disfrute los diferentes eventos culturales artísticos y deportivos, a través de una estrategia de difusión, publicidad y promoción que involucre distintos medios de comunicación.
13. Presentar informe final detallado sobre cada uno de los eventos realizados, los cuales deberán incluir la siguiente información:
 a. Nombre del evento
 b. Lugar y fecha de realización
 c. Número de asistentes
 d. Registros fotografías a color
 e. Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultantes del proyecto.
14. Atender en forma permanente la ejecución del convenio, siendo la única responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que la administración municipal adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
15. Aceptar la supervisión por parte del municipio sin que ello implique subordinacion.
16. Coordinar con el supervisor del contrato el desarrollo del mismo.
17. Acreditar el pago de los aportes del Sistema General de Seguridad social en Salud.

ALCANCE TOUR RIONEGRO:

En el municipio se desarrolla un evento de carácter deportivo y recreativo denominado Tour Rionegro cuya finalidad es la promoción de la actividad deportiva y aprovechamiento del tiempo libre mediante el uso de la bicicleta, programando de manera periódica y en transcurso del año diferentes recorridos denominadas etapas, que se desarrollan al interior del municipio en el casco urbano y a las diferentes veredas del municipio.
Para esta edición del año 2020 se planea la organización del tour Rionegro con un recorrido por diferentes sectores del municipio distribuidos en 8 etapas así:

Etapa 1: Contrarreloj individual	Rionegro-Caroní verada Honduras.
Etapa 2: Ruta etapa en línea	Ocañeras-Llano de Palmas.
Etapa 3: Ruta etapa en línea	Rionegro-Piedra Gorda-La Estufa
Etapa 4: Ruta etapa en línea	Rionegro-Santa Cruz de la colina
Etapa 5: Ruta etapa en línea	Rionegro-Galanes.
Etapa 6: Ruta etapa en línea	Rionegro- San juan-San Jorge-San Pablo.
Etapa 7 Ruta etapa en línea	Rionegro-La Estación-San Carlos
Etapa 8 Ruta	Circuito por las calles de Rionegro
Etapa 9 Ruta en línea	Trincheras-Rionegro
Etapa 10 Contrarreloj	la Virgen-casa de tabla

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente convenio asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($135.616.647), DISCRMINADOS ASI: CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($119.474.457), de aportes del municipio, TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($13.142.190), en aportes en especie señaladas en la propuesta y TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) en otra clase de portes, los cuales se discriminan así:

APORTES MUNICIPIO

#	EVENTO	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	MEDIDA	UND	VALOR UND	VALOR TOTAL
1	EVENTO DEPORTIVO	Útiles deportivos campeonatos casco urbano.	Balones, Mallas para los arcos, Planillas para inscripciones y seguimiento de partidos.	GLOBAL	1	$2.572.000	$2.572.000
		Escenarios deportivos.	Mantenimiento y embellecimientos de escenarios deportivos (pintura, demarcación de cancha)	GLOBAL	1	$1.300.000	$1.300.000
		Equipos de Sonido.	1 bafles, 1 micrófono, cables para su instalación, por cada escenario deportivos (Futbol sala, Microfútbol y básquetbol)	MESES	1.5	$1.000.000	$2.000.000
		Carpas y sillas	1 carpa de 4mxm y 16 sillas	MESES	1.5	$1.000.000	$2.000.000
		Premiación campeonatos casco urbano	Premiación para el primer, segundo y tercer puesto de cada modalidad.	GLOBAL	1	$2.500.000	$2.500.000
		Arbitraje	Arbitraje para los partidos jugados en los campeonatos de las diferentes modalidades de los campeonatos del casco urbano.	GLOBAL	1	$5.000.000	$5.000.000
		Premiación campeonatos corregimiento San Rafael	Premiación para el primer, segundo y tercer puesto de cada modalidad.	GLOBAL	1	$1.400.000	$1.400.000
		Hidratación.	Hidratación para los equipos participantes de las diferentes modalidades.	GLOBAL	1	$ 1.500.000	$1.500.000
		Uniformes alternativos (petos) por disciplina	Uniformes alternativos (petos) por equipo de las diferentes categorías.	UND	108	$16.000	$ 1.728.000
			VALOR PARCIAL			**$16.288.000**	**$20.000.000**
2	**CICLO RUTAS**	Grupo Logístico.	Grupo logístico constituido por seis (06) personas encargados de la correcta ejecución de la ciclo ruta.	DIAS	8	$600.000	$4.800.000
		Instructor de Aeróbicos	1 Instructor de aeróbicos para la jornada de deporte.	DIAS	8	$400.000	$3.200.000
		Sonido Convencional	2 columnas, microfoneria necesaria y cableado necesario para la instalación.	DIAS	8	$400.000	$3.200.000
		Premios	Premiación para incentivar a la participación de las diferentes actividades.	GLOBAL	1	$1.000.000	$ 1.000.000
		Tarima, carpa de 4x4 mts	1 carpa de 4mxm y 1 tarima	DIAS	8	$350.000	$2.800.000
		Hidratación.	Hidratación para los equipos participantes de las diferentes modalidades.	GLOBAL	1	$ 2.000.000	$2.000.000
			VALOR PARCIAL			**$ 4.750.000**	**$17.000.000**
3	NOVENAS NAVIDEÑAS	Transporte para personal.	Trasporte de auxiliares de logística y personal encardada de desarrollar actividad a las diferentes localidades que se realizaran las novenas navideñas.	DIAS	9	$300.000	$2.700.000
		Grupo Logístico.	Grupo logístico constituido por diez (10) personas encargados de la correcta ejecución de la ciclo ruta.	DIAS	9	$800.000	$7.200.000
		Equipos de Sonido.	2 columnas de sonido, 2 micrófonos, cables para su instalación	DIAS	9	$ 400.000	$3.600.000
		Carpas y sillas.	1 carpa de 4mxm y 50 sillas	DIAS	9	$250.000	$2.250.000
		Refrigerios.	Sándwich y jugo de caja acompañado de un paquete de galleta navideño.	UND	2000	$5.500	$11.000.000
		Artista (Payaso).	Artista encargado de actividad recreativa para población beneficiada.	DIAS	9	$ 300.000	$ 2.700.000
		Regalos.	Obsequios para los niños y niñas del municipio de Rio Negro por las festividades decembrinas.	UND	6000	$6.000	$36.000.000
		Disfraces.	Disfraces para el personal que realizara las actividades lúdicas en las novenas navideñas (Pesebre Móvil).	GLOBAL	1	$ 2.024.457	$2.024.457
			VALOR PARCIAL			**$4.085.957**	**$67.474.457**
4	TOUR POR RIONEGRO	Hidratación	Hidratación para los participantes en las diez (10) etapas del Tour de Rio Negro.	GLOBAL	1	$1.500.000	$1.500.000
		Premiación	Premiación en la terminación de cada etapa.	GLOBAL	1	$2.300.000	$2.300.000
		Transporte y logística para el seguimiento de las etapas.	Logístico encargado del seguimiento de cada etapa para la supervisión de los competidores.	DIAS	10	$ 120.000	$1.200.000
			VALOR PARCIAL			**$3.920.000**	**$5.000.000**
5	ARTISTAS Y	Elaboración de murales.	Material para elaboración de los murales.	GLOBAL	1	$4.000.000	$4.000.000

	PINTORES	Pintores	Incentivos a los artistas encargados de la realización de los Murales.	UND	6	$1.000.000	$ 6.000.000
VALOR TOTAL						**$ 5.000.000**	**$10.000.000**
TOTAL COSTOS							**$119.474.457**
TOTAL APORTE MUNICIPIO							**$119.474.457**

APORTES FUNDACION

APORTE DE LA FUNDACION		
ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
1	Gastos administrativos	
2	Papelería necesaria para la impresión de planillas de entrega de regalos, refrigerios, y de los campeonatos deportivos.	
3	Alquiler de drone para la documentación del evento navideño.	$ 13,142,190
4	Coordinador de las actividades de Ciclo ruta y Novenas navideñas.	
5	Almuerzos para el grupo logistico encargado de los eventos de la Ciclo ruta y Novenas navideñas.	
6	Transporte de equipos de sonido	
	TOTAL APORTE FUNDACION	$ 13,142,190

Mas, TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000), en especies consistentes en otras clases de aportes. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: El MUNICIPIO entregara a la ESAL el valor de los aportes del municipio de la siguiente manera: 1) El 40% del valor total del aporte del municipio a modo de anticipo previa aprobación del plan de manejo del anticipo. 2) El saldo restante hasta completar el 90% del aporte del municipio en actas parciales previa amortización del anticipo de acuerdo con el avance de la ejecución previo informe y visto bueno del supervisor. 3) El 10% restante a la liquidación, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Asociado no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Para realizar el giro, LA ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el Supervisor del Convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión ARP y Parafiscales. A su vez, LA ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar. Por tanto, LA FUNDACION PINTANDO HUELLAS, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** DEDUCCIONES: LA FUNDACION PINTANDO HUELLAS autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Tesorería General, efectúe de cada pago a su favor, las deducciones por concepto de los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar, para que sean consignados o transferidos a un fondo u organismo correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo a este convenio, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Rionegro según certificado de disponibilidad 20A00696 de noviembre 3 de 2020 y 20A00697 de noviembre 3 de 2020 respectivamente con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

RUBRO	DENOMINACION	FUENTE DE FINANCIACIÓN

T.A.4.1.1	FOMENTO, DESARROLLO Y PRÀCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÒN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	SGDP SGP DEPORTE
T.A.5.1.2	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÒN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES	SGCU SGP CULTURA
T.A.5.1.2	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÒN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES	FLDC FONDO LOCAL DE CULTURA

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE LA DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION: El plazo del presente contrato, será de UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS Y/O HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2020, y empezará a ejecutarse una vez se suscriba el acta de inicio, previa expedición del certificado de Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

OBLIGACIONES GENERALES

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

En desarrollo de lo pactado, el ASOCIADO se compromete para con el MUNICIPIO a cumplir las siguientes obligaciones y son:

1. Conocer a cabalidad la naturaleza de las actividades a realizar antes, durante y después de las mismas, la normatividad que le es inherente, el plazo requerido para ejecutar el objeto del Convenio, todo lo cual es de su absoluta responsabilidad.
2. Desarrollar el objeto del Convenio de Asociación de acuerdo con los lineamientos planteados, destinando los recursos entregados por el Municipio exclusivamente de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del Convenio
3. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.
4. Ejecutar el convenio con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
5. Acatar las instrucciones e indicaciones que el imparta el Supervisor del Convenio.
6. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto del Convenio se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del Convenio.
8. Garantizar la calidad de los servicios estipulados en el convenio y responder por ellos.
9. Suscribir el Convenio y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
10. Cumplir con las normas sobre Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riegos Profesionales).
11. Cumplir con las normas tributarias, pagando impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el Estatuto Tributario.
12. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del Convenio, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
13. Garantizar el Convenio, en los riesgos y vigencias establecidas en el mismo y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. Así mismo, forman parte de las obligaciones, las contenidas en lo que respecta al alcance del objeto.
14. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
15. Presentar al Supervisor informes de ejecución del convenio, que deberá contener como mínimo: 1. Información General: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio o Entidad sin Ánimo de Lucro, fecha de realización. 2. Desarrollo del convenio por actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. 3. Certificación de Aportes frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscal expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal donde que conste que la entidad sin Ánimo de Lucro se encuentra al día con esas obligaciones o que no se encuentra obligada a dichos aportes. 4 Registros de la ejecución del convenio: Fotografías. En virtud del principio de la buena fe, la información que la Entidad sin Ánimo de Lucro, consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad.
16. Realizar un archivo único y exclusivo con toda la documentación del Convenio, mantenerlo actualizado y disponible para el Municipio cuando éste lo requiera, incluyendo el material fotográfico, el cual debe aportarse en medio magnético a la entrega del informe final.
17. Utilizar toda su capacidad en el desarrollo del Convenio a través de recurso humano para la

realización de todas las actividades objeto del convenio
18. Responder civil y penalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros en desarrollo del convenio.
19. Contar con recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
20. Presentar una relación del recurso humano que va a colaborar en la realización de las actividades.
21. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados por el personal a su cargo.
22. Hacer la respectiva devolución de los dineros suministrados por el Municipio en caso de no cumplimiento del objeto del Convenio de Asociación.
23. Las demás necesarias que sean requeridas para la ejecución del Convenio de Asociación.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de cumplir las obligaciones previstas en la Ley, el Municipio se obliga especialmente a:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución idónea del objeto del Convenio, ejerciendo el respectivo control sobre la inversión y el cumplimiento de todas las obligaciones a través del Supervisor designado para el efecto por el Municipio, debiendo expedir el documento de cumplimiento a satisfacción.
2. Reservar para el Convenio los recursos necesarios acorde al presupuesto para la vigencia 2020
3. Suministrar la información necesaria y adecuada que la Asociada le solicite para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Efectuar los pagos estipulados en el convenio en la forma pactada.
5. Poner a disposición del ASOCIADO bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias y lograr dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
6. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.- Previo requerimiento por escrito a LA FUNDACION PINTANDO HUELLAS., el MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se llegaren a presentar algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de LA FUNDACION PINTANDO HUELLAS., que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través del Supervisor que se designará para el efecto por parte del MUNICIPIO – El supervisor será la Secretaria de Salud y Desarrollo Social. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA:** La ESAL deberá constituir a favor de El MUNICIPIO como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: 1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015), el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) por ciento del valor del contrato). 2) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato). 3) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. 4) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Esta Garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie. / **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. **SUFICIENCIA:** La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil

extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, no debe ser inferior a doscientos (200) smmlv. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD:** LA FUNDACION PINTANDO HUELLAS mantendrá indemne al MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA FUNDACION PINTANDO HUELLAS. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal en contra el MUNICIPIO, por este concepto LA FUNDACION PINTANDO HUELLAS será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, será LA ASOCIACION PRO-CASA DEL ANCIANO DE RIONEGR. quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** Teniendo en cuenta que se trata de un convenio de asociación y lo preceptuado en el art 14 de la ley 80 de 1993, no se pactarán clausulas excepcionales. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Este contrato deberá ser liquidado de común acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, de lo contrario el Municipio se encargará de liquidarlo de manera unilateral, previo requerimiento a la entidad LA FUNDACION PINTANDO HUELLAS. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y LEYES**. - Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de RIONEGRO. El contrato se regirá por lo dispuesto en el estatuto general de contratación, su legislación complementaria y la normatividad Civil y Comercial aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA**. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por la jurisdicción contenciosa administrativa **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de LA FUNDACION PINTANDO HUELLAS., el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar al LA FUNDACION PINTANDO HUELLAS. la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA FUNDACION PINTANDO HUELLAS., este autoriza expresamente al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total de contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago de multas no exonerará al LA FUNDACION PINTANDO HUELLAS. de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato. En todo caso se respetarán los derechos de audiencia y defensa de LA FUNDACION PINTANDO HUELLAS., así como el debido proceso, para lo cual se requerirá al LA FUNDACION PINTANDO HUELLAS. por medio de escrito en el que se imputarán los cargos y se le concederán tres días para pronunciarse al respecto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: VINCULO LABORAL:** Este contrato no crea vínculo laboral entre el MUNICIPIO y LA FUNDACION PINTANDO HUELLAS., ni da lugar a cobro de prestaciones sociales de ninguna clase. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Una vez firmado el convenio, LA FUNDACION PINTANDO HUELLAS. deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda y se debe expedir el respectivo registro presupuestal. En constancia se firma el día 13 de Noviembre de 2020.

EL MUNICIPIO **RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ** Alcalde Municipal	**LA FUNDACION PINTANDO HUELLAS.** **PEDRO ANDRES AGUILAR AMEZQUITA** C.C. 1.098.665.710 de Bucaramanga FUNDACION PINTANDO HUELLAS
DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA / Abg. Contratación	

ADICION # 1 EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES 158-2020

ADICION # 1 EN VALOR AL CONVENIO DE ASOCIACION 192-2020 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 CUYO OBJETO ES CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (FUNDACION PINTANDO HUELLAS) PARA ANUAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, SOCIALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DIRIGIDAS A LOS DISTINTOS GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER

CONVENIENTE:	FUNDACION PINTANDO HUELLAS
NIT.	900.822.161-1
REP. LEGAL:	PEDRO ANDRES AGUILAR AMEZQUITA
IDENTIFICACION:	1.098.665.710 DE BUCARAMANGA
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (FUNDACION PINTANDO HUELLAS) PARA ANUAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, SOCIALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DIRIGIDAS A LOS DISTINTOS GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER
PLAZO:	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS Y/O HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
VALOR INICIAL:	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($135.616.647), DISCRMINADOS ASI: CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($119.474.457), DE APORTES DEL MUNICIPIO, TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($13.142.190), EN APORTES EN ESPECIE SEÑALADAS EN LA PROPUESTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) EN OTRA CLASE DE PORTES.
VALOR ADICIONAL:	CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($41.000.000) QUE SERAN APORTADOS POR EL MUNICIPIO DE RIONEGRO

Entre los suscritos a saber: **NELSA MEDRANO RADA**, en su calidad de **ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO (E)**, Santander; posesionada ante la Juez Promiscuo Municipal del municipio de Rionegro el 10 de diciembre de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del municipio de Rionegro, quien para a los efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **PEDRO ANDRES AGUILAR AMEZQUITA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.665.710 de Bucaramanga, quien actúa en representación de la **FUNDACION PINTANDO HUELLAS**, con NIT No. 900.822.161-1, y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA FUNDACION PINTANDO HUELLAS O LA ESAL**, hemos acordado celebrar la presente ADICION EN VALOR # 1 AL CONVENIO DE ASOCIACION 192-2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** El municipio de Rionegro celebró el día 13 de noviembre de 2020 el convenio de asociación No. 192-2020 cuyo objeto es CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (FUNDACION PINTANDO HUELLAS) PARA ANUAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, SOCIALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DIRIGIDAS A LOS DISTINTOS GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER. **2)** Que existe estudio de oportunidad y conveniencia donde se justifican las razones por las cuales se requiere el presenta adicional, el cual es suscrito por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social como supervisora. **3)** Que los estudios de oportunidad y conveniencia que soportan la presente adicion señalan: “Se hace necesario para la entidad ampliar el valor del convenio, con el fin de continuar el desarrollo de las siguientes actividades en el Municipio de Rionegro. SONIDO: Se requiere los servicios de un equipo de sonido para la ambientación y organización del campeonato deportivo que se llevará a cabo en la vereda San Rafael y dentro del casco urbano del Municipio de Rionegro Santander que consta de los siguientes elementos: dos bafles, cable necesario para su instalación. INSTRUCTOR DE AEROBICOS: Se hace necesario integrar una persona que se encargará de instruir actividades deportivas de movimiento corporal por petición de la comunidad en cuanto solicitaron la complementación de dicho ítem para abarcar el resto de la comunidad en su propio beneficio de fomentar y realizar actividades deportivas en el corregimiento de San Rafael del Municipio de Rionegro Santander. ARBITRAJE: Se requiere contar con la prestación de personal encargado del arbitraje para el campeonato deportivo que será llevado a cabo en el corregimiento de San Rafael del Municipio de Rionegro para fortalecer la jornada de manera organizada de los partidos pertinentes; para que se realicen de forma ordenada respetando las normas del deporte y se lleve un registro limpio de los resultados de cada partido. FERIA INFANTIL: Se realizará en el corregimiento de San Rafael una jornada recreativa para los niños participantes que consta de: refrigerio que contiene un sándwich de pollo y queso acompañado de una bebida hidratante, personal a cargo de la recreación y organización de los eventos durante el día, bebidas hidratantes, dulces entregados de manera personalizada, así misma decoración de la época navideña acorde con la fecha de la celebración y por ultimo se entregará un suvenir a cada niño. UNIFORMES ALTERNATIVOS (PETOS): Teniendo en cuenta que el evento tuvo un incremento en la participación de los asistentes en el campeonato deportivo la cantidad de petos se aumentarán y serán entregados a los asistentes participantes de los equipos.

REFRIGERIOS: Se requiere aumentar la cantidad de refrigerios para complementar la totalidad de los asistentes incluyendo los de el corregimiento de San Rafael del Municipio de Rionegro Santander. **4)** En consecuencia para dar cumplimiento a lo anterior se requiere adicionar en valor en CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($41.000.000). **5)** A la fecha el contratista ha cumplido las obligaciones contractuales en desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (FUNDACION PINTANDO HUELLAS) PARA ANUAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, SOCIALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DIRIGIDAS A LOS DISTINTOS GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER. **6) JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA** La adición no modifica ni altera el objeto del contrato, pero si adiciona el valor del contrato. Adicional a lo anterior, es preciso señalar que el valor a adicionar no supera el 50% del valor del contrato, cumpliéndose asi los requisitos del Art 40 de la Ley 80 de 1993: *"Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (…) Parágrafo.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.* **6.1) RESPECTO DE LA ADICION EN VALOR:** El valor de la adición 1 no superan el 50% del contrato inicial, por lo tanto, cumple con lo dispuesto en el segundo párrafo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. Para poder cumplir con el objeto de lo contratado es necesario realizar adicional en valor # 1 por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($41.000.000), al convenio de asociación, se realiza para garantizar más servicios deportivos y culturales para la comunidad, el cuál a la fecha se encuentra ejecutado de acuerdo a lo pactado en el contrato inicial, conforme el acta de inicio. Que de conformidad con el artículo 3° e inciso 1° del artículo 26° de la Ley 80 de 1993, el objetivo del municipio con la adición en valor es lograr los fines previstos en el contrato de prestación de servicios y cumplir con las metas señaladas en el alcance del proceso. Que de acuerdo con el artículo 40° de la ley 80 de 1993 las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y así mismo podrán adicionar los contratos estatales siempre y cuando no supere en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Que el consejo de estado, sala de consulta y servicio civil, radicación No. 1121 del 26 de agosto de 1998. M.P Cesar Hoyos Salazar, expreso: "*La adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situación que se presentan cuando en desarrollo de un contrato existente se establece la necesidad de incluir elementos no previstos en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se presente satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con la limitación previstas en la ley*. *En consecuencia, hay que distinguir la determinación del precio del contrato, que se logra mediante los instrumentos de reajuste o revisión de precios, de la necesidad de agregar elementos no previstos en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquél, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como al valor para cubrir su costo y, si fuere necesario, al plazo para lograr su oportuna ejecución. La determinación del monto del precio o remuneración, con base en la aplicación de un porcentaje decreciente sobre unos rangos de sumas crecientes, también constituye una modalidad semejante al reajuste o revisión de precios. En este último caso se aplicaría la adición del contrato en cuanto fuera necesario aumentar o disminuir los porcentajes o los parámetros de aplicación de los mismos.".* **7)** El valor de la adición se cancelará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal N° 20A00808 y 20A00809 del 07 de diciembre de 2020. **8)** Conforme lo anterior, los términos de la adición son: **CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE:** De acuerdo a la justificación realizada, la ESAL se compromete a realizar las siguientes actividades:

ITEM	EVENTO	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	MEDIDA
1	EVENTO DEPORTIVO	Equipos de Sonido san Rafael	1 bafles, 1 micrófono , cables para su instalación, por cada escenario deportivos.	DIAS
		Instructor de Aeróbicos	Instructor de aeróbicos para presentación en el colisio de la vereda de San rafael.	DIAS
		Arbitraje	Arbitros	partidos
			planilleros	partidos
		Feria Infantil	feria infantil que se realizara en la vereda de San rafael para la recreacion de los niños de este sector que se realizara en el coliseo que consta de sonido, juegos inflables y juegos para niños"	DIAS
		Uniformes alternativos (petos)	Uniformes alternativos (petos) por equipo para San rafael.	UND

VALOR PARCIAL				
3	NOVENAS NAVIDEÑAS	Refrigerios para casco urbano y veredas	Sándwich y jugo de caja acompañado de un paquete de galleta navideño.	UND

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR A ADICIONAR: ADICIÓNESE al valor del contrato la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($41.000.000)**, los cuales serán aportados por el municipio de Rionegro y se discrimina de la siguiente manera:

PROPUESTA ADICION CONVENIO 192							
FUNDACION PINTANDO HUELLAS				NIT. 900.822.161-1			
				TIEMPO DE EJECUCION EN DIAS			15
ITEM	EVENTO	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	MEDIDA	UND	VALOR UND	VALOR TOTAL
1	EVENTO DEPORTIVO	Equipos de Sonido san Rafael	1 bafles, 1 micrófono , cables para su instalación, por cada escenario deportivos.	DIAS	15	$ 400,000	$ 6,000,000
		Instructor de Aeróbicos	Instructor de aeróbicos para presentación en el colisio de la vereda de San rafael.	DIAS	15	$ 400,000	$ 6,000,000
		Arbitraje	Arbitros	partidos	40	$ 41,000	$ 1,640,000
			planilleros	partidos	40	$ 10,000	$ 400,000
		Feria Infantil	feria infantil que se realizara en la vereda de San rafael para la recreacion de los niños de este sector que se realizara en el coliseo que consta de sonido, juegos inflables y juegos para niños"	DIAS	1	$ 4,000,000	$ 4,000,000
		Uniformes alternativos (petos)	Uniformes alternativos (petos) por equipo para San rafael.	UND	60	$ 16,000	$ 960,000
VALOR PARCIAL						$ 4,867,000	$ 19,000,000
3	NOVENAS NAVIDEÑAS	Refrigerios para casco urbano y veredas	Sándwich y jugo de caja acompañado de un paquete de galleta navideño.	UND	4000	$ 5,500	$ 22,000,000
VALOR PARCIAL						$ 5,500	$ 22,000,000
VALOR TOTAL						$ 4,872,500	$ 41,000,000
TOTAL APORTE MUNICIPIO							$ 41,000,000

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la adición se cancelará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal N° 20A00808 y 20A00809 del 07 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO DE LA ADICION:** El municipio cancelara el valor adicional en las mismas condiciones que quedaron plasmadas en el convenio inicial. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS:** El contratista deberá ampliar las coberturas de las garantías otorgadas de acuerdo con las condiciones del presente adicional **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición requiere para su perfeccionamiento de la suscripción de la misma por las partes contratantes. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las cláusulas del contrato original que no fueron modificadas expresamente por la presente adición conservarán su vigencia. Para constancia se firma de manera digital mediante la plataforma Secop II, Santander, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2020.

EL MUNICIPIO **NELSA MEDRANO RADA** Alcaldesa (E)	**LA FUNDACION PINTANDO HUELLAS.** **PEDRO ANDRES AGUILAR AMEZQUITA** C.C. 1.098.665.710 de Bucaramanga FUNDACION PINTANDO HUELLAS
DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA / Abg. Contratación	

ALCALDIA DE RIONEGRO SANTANDER

CONVENIO DE ASOCIACION No. 192/2020

OBJETO: "CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (FUNDACION PINTANDO HUELLAS) PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, SOCIALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DIRIGIDAS A LOS DISTINTOS GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER

Valor Fiscal :	$ 160.474.457	**Plazo:**	1 mes y 15 días.
Fecha de Inicio :	13/11/2020	**Fecha de Terminación: :**	28/12/2020
Contratista:	FUNDACION PINTANDO HUELLAS	**Supervisor:**	YAMEL PINZON TRIANA
Acta No: 05		**Fecha del Acta:**	29/12/2020

ACTA DE LIQUIDACION CONVENIO DE ASOCIACION

En Rionegro, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2020, se reunieron en las instalaciones de la alcaldía Municipal de municipio de Rionegro Santander., los señores: PEDRO ANDRES AGUILAR AMEZQUITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.665.710, representante legal de la FUNDACION PINTANDO HUELLAS, en calidad de Contratista, y NELSA MEDRANO RADA quien actúa como Alcaldesa (e) Municipal de Municipio de Rionegro Santander, con el objeto de suscribir la presente acta de liquidación definitiva del convenio de asociación No. 192/2020

CONSIDERANDO

1. Que entre Municipio de Rionegro y FUNDACION PINTANDO HUELLAS, se celebró el CONVENIO DE ASOCIACION No. 192/2020, cuyo objeto es **"CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (FUNDACION PINTANDO HUELLAS) PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, SOCIALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DIRIGIDAS A LOS DISTINTOS GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER**

2. Que mediante acta No. 01 de fecha 13 DE NOVIEMBRE de 2020, se suscribió acta de inicio estableciéndose como fecha de inicio el día 14 DE NOVIEMBRE de 2020.

3. Que en el desarrollo del contrato citado se generaron la siguiente relación de actas:

- Acta No. 1.Acta de Inicio.
- Acta No. 2.Acta de Anticipo.
- Acta No. 3 Acta de Aclaración Anticipo.
- Acta No. 4. Acta de Recibo Definitivo.
- Acta No. 5. Acta de Liquidación.

4. Que en el desarrollo del contrato se efectuaron los siguientes pagos:

CUENTA	FECHA	ACTA No.	CONCEPTO	VALOR PAGADO
01	12/11/2020	02	Pago Parcial	$47.789.783
TOTAL				**$47.789.783**

5. Que el contrato citado (NO) presentó variaciones Administrativas:

6. Que el contrato citado presentó variaciones Financieras:

ADICION 1 de fecha 12/12/2020, por valor de $ 41.000.000

7. Que la presente acta presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

ALCALDIA MUNICIPAL DE RIONEGRO	ALCALDIA DE RIONEGRO SANTANDER **ACTA DE LIQUIDACION** **CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**	RIONEGRO "Con Sentido Social" RUBEN DARIO VILLASEÑOR PÉREZ Alcalde 2020-2023 Página 1 de 1

8. Que el asociado asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER., por motivos que le sean imputables

9. Que el ordenadora del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor al suscribir el acta de recibo definitivo y elaborar el acta de liquidación, ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del asociado, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

En mérito de las consideraciones anteriores, las partes,

ACUERDAN:

1. Liquidar de común acuerdo el CONVENIO DE ASOCIACION No. 192/2020, de acuerdo al siguiente balance financiero:

CONCEPTO	VALOR	VALOR
Valor inicial del convenio	$119.474.457	
Valor adicional del convenio	$41.000.000	
Valor total del convenio	$160.474.457	
Valor acta pago giro anticipo No.		$47.789.783
Valor a favor del contratista		$112.684.674
Valor a favor del municipio de Rionegro (Si aplica)	$0	$0
Valor total ejecutado (sumas iguales)	$160.474.457	$160.474.457

2. Aprobar el pago por valor de CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($112.684.674), de conformidad con la cuenta de cobro y/o factura presentada por el contratista.

3. Ordenar la liberación de los valores no ejecutados a favor de Municipio de Rionegro, de conformidad con lo establecido en el numeral primero de la parte resolutiva de la presente acta.

4. Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en Rionegro, a los 29 días del mes de diciembre de 2020.

PEDRO ANDRES AGUILAR AMEZQUITA R.L. FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS		NELSA MEDRANO RADA
ASOCIADO		ALCALDESA (E) MUNICIPAL

Proyectó y revisó aspectos técnicos y financieros	YAMEL PINZON TRIANA Sec de Salud y Desarrollo Social	
Revisó aspectos jurídicos	Diego Alfredo Ortiz vega Asesor externo- Asuntos contractuales	